

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Asunto

ACTA DE PLENO DE SESIÓN
ORDINARIA 28 DE AGOSTO DE 2025

ACTA DE PLENO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, en La Pola Siero, a las **ocho horas y un minuto** del día **veintiocho de agosto de dos mil veinticinco**, se reúne el **Pleno Municipal** del Ayuntamiento de Siero, en **sesión ordinaria** y primera convocatoria, **bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González** y con la asistencia de los señores Concejales: Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz y Dña. Sonia Lago Menéndez (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SIERO (PSOE)); D. Juan Luis Berros Fombella, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Natalia González Canga, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo y Dña. Ana Carmen Yañez Roza (GRUPO MUNICIPAL POPULAR (PP)); D. Josué Velasco Puente y D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez (GRUPO MUNICIPAL VOX); Dña. María Teresa Álvarez Vázquez (GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA (IU-IX)); Dña. Alejandra Cuadriello González (GRUPO MUNICIPAL PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA (PVF)); y Dña. Silvia Tárano Vega (GRUPO MUNICIPAL PODEMOS SIERO).

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña y asiste la Interventora Municipal Dña. Ángela Arcos Cuetos.

La sesión es pública.

De orden del Sr. Presidente se procede al despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora REGIMEN INTERIOR	
	Procedimiento Pleno	
	Código de verificación de documentos  662030331G5Q595S02CN	
	22119I111	22119001C

ORDEN DEL DÍA

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión plenaria correspondiente al mes de agosto. El primer punto del Orden del día es la aprobación si procede del Acta de la sesión del 31 de julio de 2025. No sé si tienen alguna cuestión que quieran manifestar o se aprueba. Se aprueba.”

1.- OBSERVACIONES Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2025.

Prevía renuncia a su lectura, por tener suficiente conocimiento de la misma, que ha sido repartida a los Sres. Concejales, **el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar el Acta** correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de julio de 2025.

PRIMERA PARTE RESOLUTORIA

2.- EXPEDIENTE 71219Z00H. AYUNTAMIENTO DE SIERO. ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y APARCAMIENTOS DISUASORIOS. APROBACIÓN.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Siero para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial no Tributaria por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales y aparcamientos disuasorios.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Comercio y Hostelería, Movilidad y Transporte Público, de fecha 19 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 25 de agosto de 2025.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

221191111

22119001C

Referencia interna

U725

Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez y Dña. Alejandra Cuadriello González (**total catorce votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE y PVF); el voto en contra de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente y de D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Silvia Tárano Vega (**total once votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX, IU y PODEMOS SIERO), sin que se produzcan abstenciones:

"Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales y aparcamientos disuasorios, que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y APARCAMIENTOS DISUASORIOS

Artículo 1. Fundamento y establecimiento

En uso de las facultades concedidas en el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene atribuida el Ayuntamiento de Siero, de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establecen mediante la presente Ordenanza las tarifas del servicio de estacionamiento de la ordenación y regulación del aparcamiento (O.R.A.) dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento de Siero y aparcamientos disuasorios.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio o tramos de las mismas, así como aparcamientos disuasorios, incluidos dentro del perímetro denominado "zona de estacionamiento limitado" durante su horario de funcionamiento, ejercido mediante gestión indirecta, a través de contrato de gestión de servicio públicos.

La competencia sobre esta materia la atribuye a los municipios los artículos 7 y 39 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como la letra g) apartado 2 del artículo 25 de la Ley de Bases de régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

221191111

22119001C

Referencia interna
U725

2. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de circulación.

3. No está sujeta a la prestación regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas, cuando se encuentren estacionados en los lugares a ellos expresamente reservados.

b) Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor esté presente.

c) Los vehículos de Policía, Protección Civil, Bomberos, Cruz Roja, todos ellos cuando estén prestando servicios.

d) Las ambulancias, cuando estén prestando servicio.

e) Los coches funerarios, cuando estén prestando servicio.

f) Los vehículos autorizados para estacionar en reservas especiales para minusválidos, para hoteles, centros oficiales, etc., en las zonas y horarios reservados al efecto.

g) Los de servicio oficial debidamente identificados, propiedad del Estado Comunidades Autónomas o Entidades Locales destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios, siempre y cuando se hallen rotulados o debidamente acreditados.

h) Los vehículos de los trabajadores de la empresa que presta el servicio de ayuda a domicilio mientras desempeñen tales labores.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de la tarifa en concepto de obligado principal y directo las personas físicas y jurídicas, así como las entidades carentes de personalidad jurídica, que hagan uso del estacionamiento dentro del perímetro denominado "zona de estacionamiento limitado" y en los aparcamientos en superficie disuasorios, y en particular:

a) Los conductores de los vehículos.

b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el propietario de los vehículos estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2. A estos efectos, se entenderá por propietario de los vehículos las personas a cuyo nombre figuren como titulares en el Registro que regula el Código de Circulación.

3. Serán responsables solidarios de la deuda las personas o las entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios de la deuda las personas o las entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Tarifas

El importe de las tarifas correspondientes a la prestación el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de este municipio o tramos de las mismas,

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

comprendido dentro del perímetro denominado "zona de estacionamiento limitado", son las siguientes:

MODALIDAD	Euros
TARIFA GENERAL	
Del minuto 1 al minuto 30	0,00
Del minuto 31 al 150 (ambos inclusive)	0,90/hora
Se podrán adquirir fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de 0,05 euros, con un mínimo de 0,35 euros	
APARCAMIENTO DISUASORIO	
Del minuto 1 al minuto 30	0,00
Del minuto 31 al 150 (ambos inclusive)	0,90/hora
Se podrán adquirir fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de 0,05 euros, con un mínimo de 0,35 euros	
Día completo	1,50
Bono mensual	30,00
POSPAGO	
Por exceso de tiempo pagado	3,50

Artículo 5. Devengo y forma de pago

1. La obligación de pago de la tarifa regulada en este Ordenanza nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento regulado en el artículo 2 de esta Ordenanza, tanto si se procedió al mismo previa obtención del ticket o billete, como si el estacionamiento tuvo lugar sin la obtención del mismo.

El bono mensual se devenga el primer día del mes y tiene validez hasta el último día del mes al que se refiera, con independencia del día de su adquisición.

2. El pago de la tasa se efectuará de la siguiente forma:

- En el caso de la Tarifa General y tarifa diaria en aparcamiento disuasorio, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

b) En el caso de la Tarifa Abono, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento.

Es obligatoria la obtención de ticket, incluso para el estacionamiento del minuto 1 al 30.

3. Pospago.- En los supuestos en que no proceda la retirada del vehículo, el usuario podrá dejar sin efecto la denuncia por exceso de tiempo mediante la obtención en cualquier parquímetro de un título habilitante pospago por el importe que se establece en el artículo 4, siempre y cuando el vehículo no haya sobrepasado en ciento veinte minutos la hora de la denuncia o el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante.

Este título se podrá obtener y validar en el expendedor de ticket que estará preparado al efecto para realizar la anulación de forma automática en el momento de obtener el título pospago. En caso de que la anulación no sea procedente, el expendedor no permitirá su realización.

El usuario deberá de conservar el justificante del pago del ticket.

Artículo 6. Normas de gestión

1. El estacionamiento limitado se establece en la zona delimitada con arreglo al siguiente horario:

De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 20:00 horas
Sábados de 09:00 a 14:00 horas

La Alcaldía podrá modificar, ampliar o reducir dicho periodo, así como los días, horas y espacios comprendidos en el perímetro inicialmente fijado, de forma temporal, cuando concurran circunstancias así lo aconsejen.

2. El tiempo máximo que se autoriza a estacionar el vehículo es de 150 minutos

3. Si un mismo vehículo estaciona varias veces en el mismo día, sólo podrá beneficiarse de 30 minutos a la tarifa de 0,00€ en el primer estacionamiento, debiendo abonar por los restantes al menos la tarifa mínima de 0,35€.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

El estacionamiento prohibido será sancionado de conformidad con las normas del código de Tráfico y Seguridad Vial."

Segundo.- Someter a información pública el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales y aparcamientos disuasorios, durante el plazo de treinta días, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los Tablones de Edictos Municipales, dentro de los

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones ni alegaciones, durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se procederá a publicar el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto.- En el caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno Municipal resolverá las que se hubieran presentado y acordará la aprobación definitiva de las ordenanzas.

Quinto.- En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y no entrarán en vigor hasta el momento de su publicación y será de aplicación a partir de la entrada en vigor del contrato de gestión del servicio, permaneciendo vigente en tanto en cuanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Sexto.- Derogar la Ordenanza Fiscal nº 32 Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, con efectos de la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales y aparcamientos disuasorios.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

Si, ¿alguna intervención en este punto?, sí, Silvia, tienes la palabra.

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Táran

Vega:

"Buenos días, hoy se consuma un auténtico atraco a la ciudadanía tras meses de engaños. De escuchar en este Pleno que no había nada decidido, a pesar de que ya lo teníamos por escrito, de leer que los aparcamientos disuasorios se pintaban de azul, por si acaso en algún momento había algún cambio, y de reuniones con colectivos afectados, donde este Equipo de Gobierno prometía escuchar, tener en cuenta la situación y buscar soluciones, la realidad es otra, sin alternativas de transporte público municipal, con un tren cada vez más precario y con menos paradas,

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

221191111

22119001C

Referencia interna

U725

la zona azul sube nada menos que un 50% y se amplía también a lo que hasta ahora eran aparcamientos disuasorios. Y para justificarlo, nos venden como ventajas media hora gratuita, algo claramente insuficiente, y un bono mensual de 30 euros que tendrán que pagar quienes no tengan plaza de garaje, en muchos casos porque no se lo puedan permitir y que además, ni siquiera garantiza encontrar aparcamiento. Esto no es una medida de movilidad ni de ordenación, es un castigo a las vecinas y vecinos de Siero, que lejos de facilitar la vida, les impone unas trabas y unos costes injustificados. Es un castigo también para el Comercio local, que va a contribuir a que veamos cada vez más locales vacíos, mientras se benefician los grandes Centros Comerciales y el Comercio online, que son quienes sí cuentan con el beneplácito de este Equipo de Gobierno.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX Siero, Sr. Velasco Puente:

“Buenos días, señor Alcalde. Mire, le quería enseñar una foto suya de un vídeo del 9 de abril de 2015. Este era usted después de haber liderado más de ocho manifestaciones en Lugones contra la zona azul y de haber incluso presentado mociones en este Pleno para suprimirla en determinados puntos y decía usted textualmente en el vídeo: “Implantar la zona azul es gobernar sin pensar en los vecinos y en los comerciantes”. Este era el discurso con el que ganó las elecciones. Y no solo eso, es que en el vídeo donde se le puede ver con 10 años menos, eso sí, encabezando esas protestas alzaba la voz contra esa zona azul. Y en ese vídeo, usted afirmaba literalmente, ningún partido llevaba en su Programa Electoral el implantar la zona azul, lo calificaba como una traición a los vecinos. Entonces, no entendemos muy bien qué ha cambiado porque no recuerdo que ustedes llevaran en su Programa Electoral de este año ampliar la zona azul. Eso no lo recuerdo. Hoy no sólo como digo, no elimina la zona azul, como decía hace 10 años, sino que la amplía. Lo que antes era injusto para usted ahora la convierte en su política estrella. Esa incoherencia política es una traición a sus propias palabras y a la confianza de sus vecinos. Mira en el vídeo, aparte de la foto, le hice una captura aquí de lo que pone en el Facebook, en los comentarios de hace tres años, cuando pone con este discurso falso ganó las elecciones. Bueno pues, lo volvemos a repetir. O sea, tenemos exactamente lo mismo, pero es que ahora pretende cobrar 30 euros al mes a los vecinos por un bono que ni siquiera les va a garantizar una plaza. Es decir, pagas, pero no sabes si podrás aparcar. Eso no es un servicio, es un impuesto encubierto, un timo contra quienes ya financiaron esos aparcamientos con sus impuestos. Pero es que además, ya se ve que usted no estaba cómodo con esta decisión, o por lo menos con hacerla pública, no, porque nos montaron una Comisión extraordinaria de prisa y corriendo en la que usted no se presentó y tampoco se nos dieron explicaciones. El señor Mateus hizo una serie de preguntas que desde Vox, oye, pues suscribimos. Se nos iba a contestar por email y yo el email lo he ido actualizando hasta esta mañana y a mí no me ha llegado nada. Seguimos sin respuestas en este sentido. Y sinceramente, nos sentimos desde Vox bastante engañados nosotros mismos. La construcción de ese aparcamiento disuasorio fue una petición de Vox para los remanentes. La negociación que mantuvimos y ese parking nació para ser gratuito, para facilitar la movilidad para servir al ciudadano y pretende ahora convertirlo en otra zona azul y cobrar por un uso, es una burla a los vecinos, una traición al mismo sentido por el que fue creado, pero es que bueno, esto ya casi lo dejaba para después, pero es que no contento con incrementarla también le subimos la propia zona azul. O sea, pero bueno, esto ya para el siguiente punto. Al final, hace una semana salía en prensa una noticia de El Comercio que decía que había más de 28 locales cerrados en las calles peatonales de La Pola, que ya estaban cerrados. Entonces, yo creo que sí, que usted sí se da cuenta de este tipo de incoherencias. Pero no nos damos cuenta que los locales de la zona centro, aparte de por otra serie

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

de problemáticas, están rodeados de zona azul, de esa zona de bajas emisiones que nos ha creado. Al final hay una serie de pautas que se repiten, población envejecida, falta de aparcamiento y la poca que tenemos le ponemos la zona azul o la ponemos como aparcamientos disuasorios a un kilómetro del centro y zona azul. O sea, con usted los Centros Comerciales de la periferia deben estar frotándose las manos porque es un chollo. Es un chollo. No, no podemos seguir alejando más a la gente del centro. Con todo esto desde Vox lo decimos claro, con claridad. Ya lo manifestamos en su momento. La única zona azul que debe existir en la Pola, es frente al Centro de Salud, porque tiene un objetivo justo que favorece la rotación de vehículos, eso es cierto. Todo lo demás es puro afán recaudatorio. Nuestra alternativa es sencilla, mantener gratuitos los aparcamientos disuasorios, limitar la zona azul exclusivamente al Centro de Salud, rechazar el bono mensual de 30 euros sin plazas garantizadas, frenar la subida de precios de la zona azul normal y apostar por mejorar la movilidad con el transporte público y accesos y no con peajes encubiertos. Muchas gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Si, muchas gracias. Sí, Juan Luis.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

“Gracias señor Alcalde. Vamos a ver. Solicitaría, en primer lugar, que se retirara del punto del Orden del día para debatir en este Pleno, tanto este punto número dos como el punto número tres. Y ello por las siguientes razones, porque están inmaduros, no suficientemente razonados y además erróneos, este punto y el siguiente. Y me explicaré, aunque sea al igual que mis compañeros, entrar en el siguiente punto del Orden del día, porque todos están abordando el punto número tres. Bueno, pues lo lógico sería abordar solamente el número dos, la Tasa, el Precio Público y después abordar el tema de la Ordenanza del Establecimiento Limitado en Superficie. Bueno, ¿por qué solicita esta parte la retirada o este Grupo Municipal, la retirada del punto del Orden del día? En primer lugar, por un error palmario. Mire, señor Alcalde, usted en el segundo borrador de la Ordenanza Municipal reguladora del Establecimiento Limitado en Superficie del Concejo de Siero, establece como Índice, artículos seis, siete y ocho, Establecimiento de vehículos de residentes, artículo 7 Consideración de residente y artículo 8 Requisitos para la obtención de tarjeta de residente. Y en la regulación de la ordenanza no aparecen. El artículo seis es un régimen sancionador. El siete es infracciones y sanciones y el ocho es la retirada del vehículo. Es decir, ¿dónde está la regulación beneficiosa, supuestamente beneficiosa, que usted pretende y anunciada además en prensa para los residentes? Vacío no está, por tanto, desprecia a los residentes y hago apoyo a mis compañeros de la oposición que ya se han dirigido antes que yo a determinar que tampoco se beneficia a los residentes en este particular. Mire usted podría decirme, hombre, eso ya se regulará en otro momento, ya se determinará, no, falso, mentira. En la Exposición de Motivos de la norma cuando usted en la Consulta Pública dice, problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, atender a las necesidades de estacionamiento no sólo de los residentes, sino también de los visitantes en los distintos puntos, liberando plazas para nuevos usuarios y reduciendo el estacionamiento estancado. Es decir, es un vacío querido, intencionadamente omitido en esta ordenanza. Por tanto, esa es la razón por la que debería de retirarse del Orden del día porque en realidad existe un error palmario. Una omisión específica muy importante. Pero además, existen otros errores, es decir, cuando se determina, por ejemplo,

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

aparcamiento disuasorio de Siero Oeste. Hay dos en Siero Oeste. El nuevo que hace un par de semanas se publicó en la prensa y hay otro que está en las inmediaciones del mercado de Ganados dentro, digámoslo así, enfrente de las naves industriales del Parque industrial que está junto al Asilo de Ancianos. En primer lugar, tendríamos que saber, podría haberlo identificado, ¿cómo?, ¿en qué calles?, en la confluencia de las calles, la plaza, y no de Siero Oeste. Pero esto, digámoslo así, es anecdótico. Lo importante, por ejemplo, es saber que hay una omisión legal en saber, como me dice mi compañero de la oposición de Vox, si se garantiza o no se garantiza un bono, con el bono mensual, si se garantiza o no se garantiza la plaza de aparcamiento. Porque la persona que compre, que adquiera un bono en las ciento cincuenta y pico plazas que existen en realidad, descontando las de minusválidos y descontando las de carga eléctrica, si van a tener garantizado el uso en el aparcamiento disuasorio de su plaza de garaje. Eso no lo considera tampoco la ordenanza. Me imagino que esto dará problemas porque la persona que compre un bono mensual de 30 euros se le tendrá que garantizar de alguna manera. Sino, es un brindis al sol, es tirar un dinero si no se le garantiza una plaza porque no se le está garantizando una prestación de vida cuando adquiere un bono diario o mensual y eso también es necesario sopesarlo y preverlo en la Ordenanza. También existe otro problema en una contradicción, por ejemplo, en el artículo dos de la ordenanza, donde dice, las modificaciones y ampliaciones de las zonas de establecimiento limitado a las vías públicas urbanas no previstas en esta ordenanza serán adoptadas y acordadas por el Pleno Municipal. Y sin embargo, usted en la Ordenanza, usted vamos... la Propuesta de la ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria por Establecimiento de Vehículos, establece que la Alcaldía podrá modificar, ampliar o reducir dicho período, así como los días, horas y espacios comprendidos en el periodo inicialmente fijado de forma temporal, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Mire, esto último de que, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, son términos jurídicos indeterminados suficientemente indeterminados para determinar que le dejamos en sus manos el hacer temporalmente lo que le viene en gana. No, tendría que ser como causas necesarias, justificadas públicamente, no causas de circunstancias que así lo aconsejen. Ese es otro error, omisión o problema que hay. Y sin perjuicio de que ya se ha encargado usted personalmente de omitir en la Memoria de la modificación que hay una serie de problemas, los problemas vienen por el exceso de circulación, de estar más de 20 minutos, aproximadamente sobre unos 20 minutos circulando por Pola de Siero para encontrar un aparcamiento. Pero no va a la realidad de la causa que origina, que ha originado este tema y es la falta, el déficit de plazas de aparcamiento, el déficit de plazas de aparcamiento que usted ha provocado y haya agravado como consecuencia de eliminar muchas de las plazas de aparcamiento existentes en Pola de Siero, por ejemplo. Por tanto, en primer lugar, le diría retire, está insuficientemente justificada y determinada con corrección estas dos ordenanzas. Y no me referiré, evidentemente, porque ya lo hemos denunciado con anterioridad el Grupo Popular. El Grupo Municipal del Partido Popular ha votado siempre en contra de las nuevas modificaciones de la adjudicación del contrato, el estudio de Vaciero, que determinaba incluso el aumento al doble de las plazas de aparcamiento en zona azul en Pola de Siero y casi el doble en la localidad de Lugones. Siempre, no vamos a insistir en que efectivamente se produce un auténtico expolio, una confiscación económica a los vecinos de Siero, que aumenta entre el 30 y el 50% la cuota a imponer. Y sin embargo, determina, se convierte también, otro de los errores que esta parte denuncia, es que se convierte el Ayuntamiento en un promotor inmobiliario, dicho sea con los efectos de publicidad que ello conlleva. Mire usted, usted está provocando con el bono mensual que haya gente que le interese más adquirir un bono mensual que adquirir una plaza de garaje o buscar una solución definitiva a este tema. Pero esto es hambre para hoy y fame para mañana, digámoslo así.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

¿Por qué?. Porque el día que esto se generalice, que efectivamente se generalice el que se puede comprar un bono, se pueden comprar ciento cincuenta y cuatro bonos a lo sumo, que es lo único que se puede aparcar en el aparcamiento disuasorio único que está establecido aquí en Pola de Siero, igual que en Lugones se puede determinar un número limitado. No existe esa limitación en la ordenanza. Por tanto, entendemos que esa es la razón que permite solicitar a este Grupo Municipal que se retire de punto del Orden del día y en todo caso, ya se anuncia porque es suposible que usted, me imagino, no atenderá a esta primera petición. Será el responsable de las consecuencias dañosas o económicas que puedan venir para el Ayuntamiento, cuando la gente empieza a comprar los bonos diarios y mensuales y no tenga la plaza de aparcamiento, será el único responsable, al igual que los demás que votan con usted. Y por ello, anunciamos en todo caso, el voto negativo a la Propuesta de modificación de Ordenanza y de modificación de Precios Públicos en la Prestación Patrimonial no Tributaria por el Establecimiento de los Vehículos. Gracias."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Muchas gracias.
Tere."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal IU-IX, Sra. Álvarez Vázquez:

"Buenos días, Señorías, empecemos por aclarar el marco. La modificación que hoy se trae no es un debate sobre la hora ni sobre la zona azul, es una cuestión técnico-tributaria. Hablar de zona azul u hora no se puede hacer a golpe de improvisación. Exige una reflexión integral sobre la movilidad del concejo, aparcamiento, uso del vehículo privado y muy especialmente movilidad pública. Nada de eso forma parte de este expediente y ese es el primer problema. Segundo problema, el texto borra el detalle de la tarjeta de residente, se remite a una futura Ordenanza. Permítanme decirlo con claridad. Esto es una chapuza. Mientras tanto, ¿qué rige? La tarjeta sirve ¿para qué?, ¿en qué zona?, ¿con qué beneficio? ¿Con ticket o sin ticket?, precio, cupos, renovación... No hay respuestas. Tercer problema el aparcamiento disuasorio se menciona, pero no se define ni qué es, ni para qué o qué integración con el transporte público. Se dejan estas cuestiones al libre albedrío hasta que quizá llegue la otra Ordenanza prometida. Esto genera inseguridad jurídica y frustración vecinal. No estamos diciendo no a regular, estamos diciendo sí a hacerlo bien, con un paquete coherente y completo. Nuestra propuesta es sencilla, retirar esta Ordenanza por confusa y mal planteada y traigan el conjunto de ordenanzas que correspondan, la Fiscal que defina con precisión el hecho imponible, tarifas y exenciones, la de Movilidad y aparcamiento con zonificación, tarjeta de residente, aparcamientos disuasorios y régimen transitorio claro. Una Memoria económica y de impacto y un Calendario de implantación. Así sí, con seguridad jurídica, con claridad para el vecino y con una visión de movilidad que ordene, no que improvise. Gracias."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"¿Alguna intervención más?. Vamos a votar primero la petición que hace el Partido Popular de retirar el punto del orden del día y después el punto si se mantiene en el Orden del día."

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Con carácter previo a la votación de la Propuesta de acuerdo sobre este punto del Orden del día, se sometió a votación la petición formulada durante el debate del asunto por el Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella, de retirada de este expediente del Orden día de la sesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la petición, votaron **a favor de la retirada**, D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente y de D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Silvia Tárrano Vega (total **once votos** a favor de la retirada, de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX, IU y PODEMOS SIERO); **votaron en contra de la retirada**, D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Bustó, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total catorce votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE y PVF).

Por tanto, el Pleno Municipal acordó por mayoría, **rechazar** la petición de retirada del asunto del Orden del día de la sesión.

A continuación se sometió a votación el punto del Orden del día.

3.- EXPEDIENTE 232190001. AYUNTAMIENTO DE SIERO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE DEL CONCEJO DE SIERO.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Siero para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Estacionamiento limitado en superficie del Concejo de Siero.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Comercio y Hostelería, Movilidad y Transporte Público, de fecha 18 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 25 de agosto de 2025.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez y Dña. Alejandra Cuadriello González (**total catorce votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE y PVF); el voto en contra de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente y de D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Silvia Tárano Vega (**total once votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX, IU y PODEMOS SIERO), sin que se produzcan abstenciones:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento limitado en superficie del Concejo de Siero consistente en la modificación de los artículos 2.1, 2.5, 3 y Anexo I y eliminando los artículos 6, 7 y 8 y las letras d), e) y f) del apartado 1 del artículo 10, en la forma que se indica en el borrador de modificación de la Ordenanza que obra en el expediente.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento limitado en superficie del Concejo de Siero inicialmente aprobada mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los Tablones de Edictos Municipales, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario; en caso de que se presentaran reclamaciones o sugerencias el Pleno Municipal resolverá aquellas presentadas dentro del plazo y procederá, en su caso, a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento limitado en superficie del Concejo de Siero.

Cuarto.- La modificación de la Ordenanza Municipal no entrará en vigor hasta que no se publique completamente su texto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 punto 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Si, antes de iniciar el debate, aclarar que, al igual que hice con algún Concejal verbalmente ayer, el hecho de sacar el bono de 30 euros mensual no te da derecho a tener sitio, igual que el resto de las cuestiones. Que conste en Acta esa aclaración, que no es necesaria, pero para que todos, habían hecho esa pregunta distintos Concejales y porque lo tengan claro. El hecho de sacar el bono mensual no te da derecho a tener plaza. Porque tampoco valdría sacar ciento cincuenta y cuatro bonos, porque también en esos aparcamientos puede aparcar cualquier ciudadano con la tarifa normal. Hecha esa aclaración, ¿alguien quiere intervenir?. Sí, Juan Luis”.

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

“Si, gracias. Aparte de que esta esta aclaración que usted hace es un brindis al sol, habida cuenta de que no está en el texto normativo y lo que usted dice ahora mismo, pues efectivamente, no es objeto de aprobación, sino que debería de reflejarse y es otra de las razones por las que se debería de reflexionar, retirar del Orden del día que no ha sido aprobado. Lo reconocemos, pero es merecedor, usted hasta lo reconoce, es merecedor de un mayor estudio y una mayor especificación. En todo caso, a mayores de lo que se nos ha dicho, qué lejos quedan aquellas 5.000 firmas que usted presentó hace diez años, hace algo más de diez años, contra la zona azul. Qué fariseísmo hoy, respecto de lo que en su día sostuvo y mantuvo. Bueno, razones políticas habrá entiendo que y, entre comillas, es un cambio de opinión, al igual que su Jefe, pero lo que nos determina a votar de nuevo en contra sobre este punto número tres del Orden del día, son a mayores de lo que ya habíamos anunciado, dos particulares más, es decir, primero mire, no sabemos, no se especifica en la ordenanza, si una vez transcurrido el tiempo máximo de ciento cincuenta minutos, puede irse a otra zona, a otra calle de la zona azul y sacar un nuevo bono, un nuevo ticket, o tiene que salir de la zona azul. Tampoco se especifica ese particular y mire, también le hace daño a esta parte, porque usted es así, porque así lo hace usted de una forma personal. Mire, en el mandato pasado, se aprobó una Moción por el Grupo Municipal del Partido Popular en el que se bonificaría en la zona azul el tener un coche eléctrico, el aparcamiento por el estacionamiento de la zona azul por coches eléctricos. Bueno, pues una también en la memoria de la ordenanza también se prevé se hace mención a que es necesario beneficiar a los coches eléctricos, y sin embargo, en ningún particular de la Ordenanza se establece esa bonificación, esa exención o esa mejora para los coches eléctricos. A pesar de que se nos dice que es necesario, pues la transición ecológica, el mermar la contaminación económica, bueno, pues es otra de los constantes incumplimientos que desde el Equipo de Gobierno se hace para no incorporar las Mociones que se aprueban en los Plenos Municipales. Y esto es lo que le quiero también afeal, señor Alcalde, personalmente. No ha sido recogida en la Ordenanza esa bonificación, esa mejora en su día. Y además le he de decir, mire, me extraña que usted, tan dicharachero en otras ocasiones, hoy no nos haya comentado absolutamente sobre el anterior punto del Orden del día, que espero, que nos dé su justificación para así seguir afeándole en un futuro todo lo que ahora nos diga en este Pleno respecto de esta Ordenanza, de los beneficios de la misma, de

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

por qué sube entre el 30 y el 50% las tasas, por qué se hace con rapidez, urgencia, y además injustificada, con una Comisión específica, especial, este lunes cuando fueron las del jueves pasado, que si se hubiese reflexionado y hecho con tiempo suficiente se hubiese discutido en las Comisiones Informativas ordinarias, por qué todo este apurón, todo este sobresalto en la redacción de la Ordenanza, que no está justificada y que esperamos que usted nos conteste. Eso es lo que le pido, que nos diga algo porque sino, el silencio lo que hace es que el que calla otorga y nos está implícitamente dando la razón a los miembros de la oposición, que hemos votado todos, salvo la Plataforma Vecinal de La Fresneda, que tendrán que tener en cuenta...me imagino porque no tienen zona azul en La Fresneda, será por eso y porque evidentemente pues, para ellos Pola de Siero y Lugones es una cuestión que estoy entendiendo que es ajena para la Plataforma Vecinal de La Fresneda y también sería conveniente saber la opinión de la Plataforma de por qué vota con el Equipo de Gobierno en una cuestión que además tiene que reconocer como jurista la Concejal que es, que es inmadura la Propuesta, es errónea, contradictoria, no adecuada y además, ilegal. Gracias."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"¿Alguna intervención más? Cuando pidan la palabra, por favor, levanten la mano, porque, para mantener siempre el orden de la intervención, que suelo ir de menos a mayor representatividad. Por cuestiones de que eso es una norma que tenemos habitual de que damos la palabra de menos a más, porque el Portavoz del grupo que tenga más representatividad, históricamente le damos la ventaja o la posibilidad de que intervenga el último. Si quieren hacerlo así, pero yo les pediría que lo hagan así, entonces.

Silvia."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Tárano

Vega:

"Sí, bueno, me remito a la intervención anterior. Solo añadir, porque hemos leído estos días en prensa que bueno, que estas medidas se toman por petición de las Asociaciones de Comercio y también de las personas usuarias del Centro de Salud. Bueno, las Asociaciones de Comercio, al menos con quienes nosotras hemos hablado, lo que pidieron en reunión con este Equipo de Gobierno fue dos horas gratuitas y un 30% de plazas con rotación obligatoria. Por tanto, lo que se ha hecho no es respetar las peticiones de la Asociación de Comercio, sino desvirtuarlas totalmente y hacer algo totalmente distinto. Y respecto a las peticiones de las personas usuarias del Centro Salud de la Pola de Siero, efectivamente, hay problemas para aparcar en el en el Centro de Salud y va a seguir habiendo los mismos problemas, lo que pasa que ahora pagando. De forma que las personas que vengán a consulta médica tendrán que acabar aparcando en El Bayu, las personas que trabajan en el Centro de Salud tendrán que acabar aparcando en El Bayu, la gente que vive en la zona tendrá que acabar aparcando en El Bayu, y la gente que venga a un partido de fútbol o al Tanatorio, pues ya veremos dónde aparca. El problema, por tanto, es la eliminación sistemática de plazas sin dar ninguna alternativa de movilidad a la ciudadanía de Siero. Ese es el problema que subyace a todo esto y no se ha tenido en cuenta las peticiones de las personas afectadas en ningún caso. Se ha hecho lo que este Equipo de Gobierno ha querido. Gracias."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

"Si, Josue".

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX Siero, Sr. Velasco Puente:

"Gracias de nuevo. Se le ve incómodo, Señor Alcalde. Se le ve incómodo. No es el mismo hace 10 años. No, no, no juega en casa. No, no, no debate. No entra al trapo. Al final el dinero, pues oye, cambia un poco la casta, no al final oye, hace 10 años estábamos ahí con el pueblo pidiendo, y 10 años después, pues ya tenemos el bastón de mando y nos cuesta, nos cuesta porque le invito a ver el vídeo. Hombre el vídeo dura 1 minuto 15, es usted mismo. Tampoco es escucharme a mí ni el portavoz del Partido Popular. Se ve usted mismo allí. Y, no se le ve cómodo porque como le decía antes, no nos dieron explicaciones. Nos montaron una Comisión extraordinaria y no hubo ninguna explicación. Nos acaba de hacer fuera de debate una pequeña aclaración en función de lo de los 30 euros. Comentaba ahora con la compañera del Partido Popular, ¿cuántas plazas vamos a sacar a la venta? O sea, estamos votando algo que no sabemos lo que se está votando. ¿Cuántas plazas se sacan a la venta? Ciento cincuenta y cuatro como dice usted. ¿De qué? ¿Cómo se van a reservar? O vendemos 300, 400, total como no tienen garantizada la plaza cada uno que la compre y Dios dirá. Eh, la rotación que se hablaba, si tengo el bono de 30 euros, ¿tengo que rotar el coche o no lo tengo que rotar? Es que tampoco lo tenemos respondido y tampoco lo tenemos claro. Hablaba también, no es que esto, como decía la compañera de Podemos, es que ha sido tras reunirnos con bueno, pues con comerciantes y demás. ¿De verdad los comerciantes le dijeron que recaudara más? En verdad los comerciantes le dijeron oye, mira, a nosotros no nos importa, pon zona azul aquí que la gente mayor aparca a un kilómetro de nuestras tiendas pero usted recaude más. Es que no lo creo. O sea, no lo creo. Creo que hay, como dice el compañero del Partido Popular, una serie de lagunas jurídicas y de respuestas lógicas y sociales que sobre un tema que estamos votando, que se está llevando a cabo. Y me viene a la memoria ahora, mientras escuchaba a los compañeros, el señor Pajares. Dónde estaría el señor Pajares. Me viene de memoria cuando hace dos años decía el señor Pajares, no, vamos a hacer una primera ampliación de la prórroga del contrato a zona azul porque estamos estudiando la mejor forma posible para implantarlo. Pasó un año. No, vamos a hacer otra prórroga porque seguimos estudiando a la mejor. Pues han estudiado y han suspendido, señor Alcalde, porque esto no hay por dónde cogerlo. Y usted lo sabe, es que encima usted lo sabe y estamos tirando hacia adelante, hacia ningún sitio. Muchas gracias."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"¿Alguna intervención más?. Votos a favor de la propuesta".

Intervención del Secretario General del Ayuntamiento de Siero, Sr. Fanjul

Viña:

"Catorce".

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"En contra".

Intervención del Secretario General del Ayuntamiento de Siero, Sr. Fanjul

Viña:

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora REGIMEN INTERIOR	
	Procedimiento Pleno	
	Código de verificación de documentos  662030331G5Q595S02CN	
	 22119I111	 22119001C

“Once”.

4.- EXPEDIENTE 311194019. AYUNTAMIENTO DE SIERO. RELACIÓN DE FACTURAS F/2025/41. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/25.

Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025 y cuyo importe asciende a 173.971,82 euros., detalladas en la relación de facturas F/2025/41.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de agosto de 2025, con propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes de la relación F/2025/41 se consideran indebidamente adquiridas por concurrir algunos de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **quince votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, IU y PVF); el voto en contra de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente y de D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, (total **nueve votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP y VOX,); y la abstención de Dña. Silvia Tárrano Vega (total **una abstención** de la integrante del Grupo Municipal de PODEMOS Siero):

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos 1/25 de la relación F/2025/41, correspondientes al ejercicio corriente por valor de 173.971,82 euros e imputar a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la relación que obra en el expediente.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Si, ¿Alguna intervención?. Si, Juan Luis".

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

"Señor Alcalde, vamos a ver. Nosotros votaremos en contra, por las siguientes razones. Ya hubo otro precedente en el que pasamos y anunciábamos que si se seguía ejerciendo o realizando estos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos votaríamos en contra. Y ¿por qué votamos en contra?. Pues repito los argumentos de la señora Interventora Municipal, es decir, hay una serie de vicios de nulidad absoluta de estos reconocimientos, aunque ella llega a justificar, efectivamente, en que los servicios se prestaron en la necesidad y en los informes técnicos de que el gasto se ajusta a lo que es el importe reclamado. Pero, efectivamente, deja entreabierto varias posibilidades, que es concretamente, se van a seguir devengando ya lo que está diciendo es que, en el Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales va a haber otros reconocimientos, necesariamente va a tener que haber otros reconocimientos extrajudiciales de créditos. Y, además, también en el servicio, por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, igualmente, porque faltaría el mes de julio y el mes de agosto. Y en relación a lo que decíamos antes del Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales, al no estar licitado todavía este servicio municipalmente, vamos a tener o va a tener usted que presentarnos aquí otros reconocimientos extrajudiciales de créditos. Pero mire, lo que le voy a exigir y me voy a cuidar personalmente en seguir, en el seguimiento de todo esto, es lo que dice la Ley, señor Alcalde. La ley en este tema y me refiero a los artículos 60 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/86, disposición adicional 28 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 28 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que usted inicie los expedientes disciplinarios oportunos para recabar y exigir las responsabilidades, que con carácter obligatorio, estos artículos que le he mencionado, exigen que usted depure como máximo responsable. Porque pueden ser funcionarios, pero también pueden ser los responsables autoridades. Y ya le anuncio, no solamente que vamos a votar en contra. Votaremos en contra de los reconocimientos extrajudiciales de créditos que en el futuro se traigan a este Pleno por una falta de previsión, por una negligencia en la gestión y en la Administración Local. Y yo le pediré por escrito dentro de unos meses, qué hizo usted respecto de la exigencia de responsabilidades sabiendo y ya le comunico que si usted no hace nada, iremos por usted."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

tiempo. "Pues ya le contesto que no voy a hacer nada. Puede empezar a ir ya, no pierda el

Silvia".

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Táranó

Vega:

"Sí, este Grupo Municipal no va a votar en contra porque entendemos que es una obligación legal pagar por los servicios prestados, pero sí precisar que uno de los incumplimientos es, en concreto, de OHL Ingesan, que es la empresa que gestiona el Servicio de ayuda a domicilio en Siero. La prórroga de ese contrato, más allá de lo legalmente establecido, no solo supone un problema a nivel legal y de intervención, sino que está suponiendo múltiples problemas a las personas usuarias que siguen sufriendo a una empresa que no cumple en absoluto con los mínimos exigibles para el Servicio de ayuda a domicilio. Y más allá de eso, que, como está ya saliendo, ni siquiera está contratando el Personal necesario para cumplir con todo su cometido. Por tanto, instamos a que se dé solución a este tema, no solo, como digo, por una cuestión legal, sino, principalmente y sobre todo, por lo que afecta a las personas usuarias del SAC".

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"¿Alguna intención más? Votos a favor".

5.- EXPEDIENTE 51119Z00W. AYUNTAMIENTO DE SIERO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL Nº 1 DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMAS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO.

Visto el expediente incoado para la aprobación de una modificación integral de la Ordenanza Fiscal General nº 1 de gestión, recaudación e inspección de los tributos y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Siero.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior, de fecha 14 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Primero.- Aprobar provisionalmente la nueva la Ordenanza Fiscal General, reguladora de la gestión, recaudación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Siero, que a continuación se transcribe:

"1.- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza de la Ordenanza

1. La presente Ordenanza, dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contiene en desarrollo de la Ley General Tributaria las normas aplicables al ejercicio de las competencias de este municipio en las materias de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales, en cuanto estas funciones se ejerzan directamente por el mismo.
2. Las normas de esta Ordenanza se consideran parte integrante de las Ordenanzas aprobadas para cada tributo e ingresos de derecho público, en todo lo que no esté especialmente regulado en éstas, y sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

1. La presente Ordenanza se aplicará en la gestión tributaria y recaudación de los ingresos de Derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Siero o a sus Organismos Autónomos.
2. Esta Ordenanza, así como el resto de las Ordenanzas fiscales aprobadas por este Ayuntamiento, obligarán en el término municipal de Siero.
3. El Alcalde, o en su caso, el Concejel Delegado del Área de Hacienda, podrá dictar instrucciones y órdenes de servicio, con el fin de dirigir las actividades de las distintas unidades funcionales encargadas de la aplicación de los tributos, estableciendo directrices de actuación y criterios de aplicación de las normas tributarias

Artículo 3.- Interpretación

1. Los términos aplicados en las Ordenanzas se interpretarán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda.
2. No se admitirá analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios e incentivos fiscales.
3. En los actos o negocio en los que exista simulación, el hecho imponible gravado será el efectivamente realizado por las partes. La existencia de simulación será declarada por la Administración en el correspondiente acto de liquidación.

TITULO II. LOS TRIBUTOS

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4.- Los tributos en el Ayuntamiento de Siero

1. Los tributos propios municipales exigibles por el Ayuntamiento de Siero se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.
2. Se exigirán los siguientes impuestos que vienen establecidos, con carácter obligatorio, por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

3. Así mismo, en el Ayuntamiento de Siero se han establecido los siguientes impuestos, contemplados con carácter potestativo en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- b) Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

4. Las tasas y contribuciones especiales que rijan en el municipio de Siero serán las que, en cada momento, se establezcan por el Pleno del Ayuntamiento de Siero, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos de imposición y ordenación del tributo.

Artículo 5.- La relación jurídico-tributaria

1. Es el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos.
2. Además de las que pueda establecerse en las correspondientes Ordenanzas, los obligados tributarios deberán cumplir las reseñadas en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Las obligaciones tributarias

1. La obligación tributaria principal tiene por objeto el pago de la cuota tributaria.
2. Son obligaciones accesorias aquellas que consistan en prestaciones pecuniarias que se deban satisfacer a la Administración tributaria y cuya exigencia se impone en relación con otra obligación tributaria. Tienen naturaleza de obligaciones accesorias las de satisfacer el interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo, así como otras que impongan las leyes.

Artículo 7.- Hecho imponible

1. Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijada en la Ley y Ordenanza Fiscal correspondiente, en su caso, para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal.
2. Las Ordenanzas particulares de los respectivos tributos e ingresos de derecho público contemplarán conforme a Ley, los supuestos de no sujeción, así como las condiciones en que nace la obligación de contribuir o efectuar la contraprestación pecuniaria.

Artículo 8.- Devengo y exigibilidad

1. El devengo es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación principal.
2. Las Ordenanzas de cada tributo podrán establecer la exigibilidad de la cuota o cantidad a ingresar, o parte de la misma, en un momento distinto al del devengo del tributo.

Artículo 9.- Exenciones. Régimen de solicitud y concesión

1. Son supuestos de exención aquellos en que, a pesar de realizarse el hecho imponible, la ley o las Ordenanzas de cada tributo eximen del cumplimiento de la obligación tributaria principal.
2. No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las concretamente autorizadas por la Ley o por las Ordenanzas.
3. Cuando se trate de tributos periódicos y respecto a la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, las solicitudes de beneficios fiscales deberán formularse en el plazo establecido en la respectiva Ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones tributarias, surtiendo efecto el otorgamiento del beneficio fiscal desde la realización del mismo hecho imponible.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Si la solicitud es posterior al término del plazo establecido por la declaración tributaria, el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en la que se presente la solicitud.

4. La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.

5. Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en el que se dictaron, tendrán carácter provisional.

La Administración tributaria municipal podrá comprobar, en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos, la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado, sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos.

CAPÍTULO II. LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 10. Obligados tributarios

1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Entre otros son obligados tributarios:

- Los contribuyentes
- Los sustitutos del contribuyente
- Los sucesores

2. En lo relativo a Precios Públicos, son obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

3. Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes y en las Ordenanzas Reguladoras de cada tributo, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

4. La concurrencia de varios obligados tributarios determinará que quedan solidariamente obligados, frente a la Entidad Local, al cumplimiento de todas las prestaciones salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Artículo 11. Sujeto pasivo

1. Es el obligado tributario que según la Ley o la Ordenanza Reguladora de cada tributo y precio público debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

2. El contribuyente es el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

3. El sustituto es el sujeto que, por imposición de la ordenanza de cada tributo, y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma

4. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.

Artículo 12. Imposibilidad de alterar la posición del obligado tributario

Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenio de los particulares, que no producirán efectos ante la Entidad Local, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

Artículo 13. Responsables

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

1. Las ordenanzas reguladoras de cada tributo podrán, de conformidad con la ley, configurar como responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, a otras personas o entidades.

2. Salvo precepto en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. La responsabilidad no alcanzará las sanciones, salvo las excepciones que en esta u otra ley se establezcan.

4. Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 14. Responsables solidarios

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones respecto a las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.

c) Las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Lo dispuesto en esta letra c) no será aplicable a:

a) A los adquirentes de elementos aislados, salvo que dichas adquisiciones, realizadas por una o varias personas o entidades permitan la continuación de la explotación o actividad.

b) A los adquirentes de explotaciones o actividades económicas pertenecientes a un deudor concursado cuando la adquisición tenga lugar en un procedimiento concursal.

Artículo 15. Domicilio Fiscal

1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria.

2. El domicilio fiscal será:

a) Para las personas físicas, el lugar donde tenga fijada su residencia habitual. No obstante, para las personas que desarrollen principalmente actividades económicas, se podrá considerar con domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección en las actividades desarrolladas.

b) Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección. Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los anteriores criterios, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.

c) Para las personas o entidades no residentes en España, el domicilio fiscal se determinará según lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo. En su defecto, su domicilio fiscal será el de su representante.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

3. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración mediante declaración expresa, sin que el cambio produzca efecto frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración.

4. La Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios en relación con los tributos cuya gestión le compete

CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Aspectos Generales

1. La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que debe realizar el ciudadano.
2. El Alcalde podrá delegar el ejercicio de competencias y la firma de resoluciones administrativas, salvo que legalmente se prohibiera tal delegación.

Artículo 17. Comunicaciones informativas

1. Los diferentes servicios del Ayuntamiento informarán a los contribuyentes que lo soliciten de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria.
Las solicitudes formuladas verbalmente, se responderán de igual forma.
En los casos en que la solicitud se formulara por escrito, se procurará que el contribuyente exprese con claridad los antecedentes y circunstancias del caso, así como las dudas que le suscite la normativa tributaria aplicable.
2. Mediante Internet, se podrá acceder a la información considerada de interés general, calendarios de cobranza, medios y lugares de pago, explicación suficiente de los principales puntos del procedimiento de recaudación.

Artículo 18. Alegaciones y trámites de audiencia al interesado

1. Cuando los contribuyentes formulen alegaciones y presenten documentos antes del trámite de audiencia, se tendrán en cuenta unos y otros al redactar la correspondiente propuesta de resolución, haciéndose expresa mención de la circunstancia de su aportación en los antecedentes de ésta.
2. En el procedimiento de recaudación, se dará audiencia en aquellas actuaciones en que así se prevea en el reglamento General de Recaudación.
3. Especialmente, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuanto se trate de rectificar meros errores aritméticos deducidos de los hechos y documentos presentados por el contribuyente, así como en los supuestos de liquidación de recargos.
Con carácter general, el plazo de audiencia será de diez días.

Artículo 19.- Cómputo de plazos

1. Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.
A efectos de gestión y recaudación de tributos, se considerará inhábil en todo el término municipal los declarados como tal en cualquiera de las parroquias del municipio.
2. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.
3. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

4. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

5. Excepcionalmente, de oficio o a petición de los interesados, se podrá conceder una ampliación de plazos que no exceda de la mitad de los mismos. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

6. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

Artículo 20. Tramitación del expediente. Desistimiento y caducidad

1. Si las solicitudes de iniciación de un procedimiento no reúnen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las anomalías, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición.

2. Cuando la Administración considere que los ciudadanos deben cumplimentar determinados trámites - que no impiden continuar el procedimiento-, lo pondrá en conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para cumplimentarlos.

3. A los ciudadanos que no cumplimenten el trámite en el plazo citado en el apartado anterior se les declarará decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante se admitirá la actuación del interesado si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución administrativa.

4. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando la falta de cumplimiento de trámites indispensables produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Artículo 21. Obligación de resolver, motivación y plazo

1. El Ayuntamiento está obligado a resolver todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos tributarios. Se exceptúa dicho deber de resolver expresamente en los casos siguientes:

- En los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación. De forma particular no lo serán la contestación a los escritos que se produzcan como consecuencia del envío de notas informativas realizadas por el Servicio de Recaudación a los contribuyentes a los efectos del simple conocimiento de su situación en algún expediente incoado.

- Cuando se produzca la renuncia o el desistimiento de los interesados.

2. El plazo máximo de duración de los procedimientos será de seis meses, salvo que la normativa aplicable fije un plazo distinto.

3. Se señalan en concreto los siguientes plazos, de interés particular:

El recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, se resolverá en el plazo de un mes.

Cuando no haya recaído resolución en plazo se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 22. Suspensión del procedimiento por interposición de recurso

1. Con carácter general la suspensión del procedimiento, en casos de interposición de recursos, sólo se concederá cuando se solicite dentro del plazo legalmente establecido para la presentación del recurso y se aporte garantía que cubra la deuda total.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión de la ejecución de los actos recurridos en reposición serán exclusivamente las siguientes:

a) Depósito de dinero o valores públicos

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro o caución

c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes, quedando su admisión condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

c.1. El importe de la deuda suspendida no podrá exceder de 1.500,00 euros.

c.2. La condición de fiador deberá recaer en dos personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuya suspensión se solicita que, con arreglo a los datos de que disponga el órgano competente para suspender, estén al corriente de sus obligaciones tributarias y presenten una situación económica que les permita asumir el pago de la deuda suspendida.

c.3. El documento que se aporte indicará el carácter solidario de los fiadores con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

2. Excepcionalmente, el órgano a quien competa resolver el recurso podrá suspender, sin garantía, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en una causa de nulidad de pleno derecho.

3. Cuando haya sido resuelto el recurso de reposición interpuesto en período de pago voluntario en sentido desestimatorio se notificará al interesado concediéndole nuevo plazo de pago voluntario, en los siguientes términos:

- Si la resolución se notifica en la primera quincena del mes, la deuda se podrá satisfacer hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

- Si la resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, la deuda se podrá satisfacer hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

4. Cuando de la resolución del recurso, se derive la obligación de modificar la liquidación, la deuda resultante podrá ser abonada en los mismos plazos establecidos en el punto anterior.

5. Cuando el Ayuntamiento conozca de la desestimación de un recurso contencioso-administrativo, deberá notificar la deuda resultante, comprensiva del principal y los intereses de demora devengados durante el período de suspensión, y conceder período para efectuar el pago sin recargo, determinado según lo previsto en el punto 3.

Cuando la deuda suspendida se encuentra en vía de apremio, antes de continuar las actuaciones ejecutivas contra el patrimonio del deudor, se le requerirá el pago de la deuda suspendida más los intereses de demora devengados durante el tiempo de la suspensión.

6. Cuando la ejecución del acto hubiese estado suspendida, una vez concluida la vía administrativa, los órganos de recaudación no iniciarán o, en su caso reanudarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución aportada se mantenga hasta entonces. Si durante este plazo el interesado comunicase a dicho órgano la interposición del recurso con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento en tanto conserve su vigencia y eficacia la garantía aportada en vía administrativa. El procedimiento se reanudará o suspenderá a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial.

7. Podrá concederse la suspensión parcial cuando el recurso se limite a un elemento individualizable, cuya repercusión en la determinación de la deuda resulte claramente cuantificable.

En otros casos, la garantía sólo deberá cubrir la cuantía suspendida.

Artículo 23. Rectificación de errores

La Administración podrá rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho, así como los aritméticos, siempre que no haya transcurrido el periodo de prescripción.

CAPITULO IV.- LA DEUDA TRIBUTARIA

SECCIÓN 1ª.- DEFINICIÓN

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Artículo 24. La deuda tributaria y de otros ingresos de derecho público

1. La deuda tributaria y la deuda procedente de otros ingresos de derecho público no tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación principal

Además la deuda tributaria estará integrada en su caso por:

- El interés de demora
- Los recargos por declaración extemporánea
- Los recargos del período ejecutivo
- Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesorero o de otros entes públicos

2. Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria, no formarán parte de la deuda tributaria, pero sí le serán de aplicación las normas referidas a recaudación.

Artículo 25. Liquidaciones tributarias

1. La liquidación tributaria es el acto mediante el cual el órgano competente realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

La Administración tributaria municipal no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

2. Las liquidaciones tributarias dictadas por la Administración tributaria municipal podrán ser provisionales o definitivas.

3. Por razones de eficacia y economía administrativa, no serán notificadas al contribuyente ni, en consecuencia, serán exigidas, las liquidaciones practicadas por la Administración cuando el importe de principal a ingresar no exceda de 6,00 euros, cuantía que se fija como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción. A estos efectos serán acumuladas las distintas cuotas que por un mismo concepto correspondan a un mismo contribuyente, aunque el importe de cada una de ellas sea inferior a dicha cifra. Por las mismas razones no se devolverán las cuotas diferenciales que resulten de la comprobación o rectificación de autoliquidaciones, cuando aquéllas no superen la expresada cantidad.

Artículo 26. Autoliquidaciones

1. Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los sujetos pasivos u obligados al pago, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación, realizarán asimismo las operaciones de calificación y cualificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda o, en su caso determinar a cantidad que resulte a compensar o devolver.

2. Las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos y obligados al pago podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

3. Cuando un obligado al pago considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente.

4. Cuando de la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora sobre el importe de la devolución. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contar a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiere concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación. Si la rectificación origina la devolución de un ingreso indebido, la administración tributaria abonará el interés de demora sin necesidad de que el interesado lo solicite, devengándose desde la fecha en que se

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución, no teniendo en cuenta las dilaciones en el procedimiento imputables al interesado.

Artículo 27. Deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva

1. Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos y demás ingresos de derecho público en los que por su naturaleza la realización del supuesto de hecho tenga carácter periódico.
2. Los sujetos pasivos obligados al pago, estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el Padrón.
3. Las altas se producirán:
 - a) Por declaración del obligado al pago o sujeto pasivo.
 - b) De oficio o por la acción investigadora de la Administración.

Surtirán efecto las altas desde la misma fecha que se practiquen o en aquella otra que, por disposición de cada Ordenanza particular, se devengue el tributo o precio público.

4. Las bajas deberán ser solicitados por los sujetos pasivos u obligados al pago, y una vez comprobadas producirán, en su caso, la definitiva eliminación del padrón, con efectos a partir del período siguiente a aquel en que hubiesen sido presentadas, salvo las excepciones que se establezcan en cada Ordenanza particular.

SECCIÓN 2ª.- NOTIFICACIÓN

Artículo 28. Notificaciones en materia tributaria

Con carácter general, el régimen de notificaciones será el previsto en las normas administrativas generales y de actuación y funcionamiento por medios electrónicos, con las especialidades establecidas en la Ley General Tributaria y en las demás normas reguladoras de los tributos en el ámbito local.

Artículo 29. Notificación de las liquidaciones en los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva

1. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones, mediante edictos que así lo adviertan.

A tal efecto, los padrones o matrículas se someterán, cada período, a la aprobación del alcalde y, una vez aprobados, se expondrán al público durante un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

La exposición al público se realizará en el lugar indicado en el anuncio de exposición.
2. Cuando se produzca un cambio en la identidad del sujeto pasivo, motivado por un cambio de titularidad en el objeto tributario, la liquidación correspondiente al siguiente período impositivo no será objeto de notificación al nuevo sujeto pasivo, bastando la notificación colectiva mediante edictos y la emisión del recibo cobratorio a nombre del contribuyente.

SECCIÓN 3ª.- EL PAGO

Artículo 30. Medios y momento del pago

1. El pago de las deudas tributarias se efectuará en efectivo
2. El pago en efectivo se hará por alguno de los siguientes medios, y con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan a continuación:
 - a) Dinero de curso legal

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

- b) Cheque
- c) Tarjeta de crédito y débito
- d) Transferencia bancaria
- e) Giro postal
- f) Domiciliación bancaria
- g) Cualesquiera otros que sea autorizado por la Alcaldía, siempre que sea habitual en el tráfico mercantil y que esté legalmente aceptado

2.a. **Dinero de curso legal.-** Con carácter general, el pago mediante dinero de curso legal se realizará a través de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Siero. Sólo en los casos autorizados se realizará en dependencias municipales, en las cajas habilitadas al efecto.

2.b. **Cheque.-** Los pagos mediante cheque solo se podrán realizar de manera excepcional y mediante autorización de la tesorería municipal. Los cheques expedidos a tal fin deberán reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil las siguientes características:

- a) Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Siero.
- b) Ya sea bancario o de cuenta corriente, estar debidamente conformado o certificado por la entidad de crédito, en fecha y forma.
- c) El nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

La entrega del cheque liberará al obligado al pago por el importe satisfecho, que podrá contraerse a uno o varios débitos para su pago de forma simultánea, cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirá efectos desde la fecha en que haya tenido entrada en la caja correspondiente.

2.c. **Pago mediante tarjeta de crédito y débito.-** Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas por la Administración tributaria municipal.

Los ingresos efectuados por medio de tarjeta de crédito y débito, se entenderán realizados en el día en que aquellos hayan tenido entrada en las cuentas corrientes municipales.

2.d. **Pago mediante transferencia bancaria.-** Los pagos mediante transferencia bancaria a algunas de las cuentas corrientes municipales solo se podrán realizar de manera excepcional y mediante autorización de la tesorería municipal.

El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.

Se considerará momento del pago la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en las cuentas corrientes municipales, fecha valor del ingreso, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda municipal.

2.e. **Giro postal.-** Cuando así se indique en la notificación, los pagos en efectivo de las deudas tributarias que hayan de realizarse en las Cajas municipales podrán efectuarse mediante giro postal.

El obligado tributario, al tiempo de efectuar el giro, remitirá al Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o notificación, o en todo caso, hacer constar el concepto tributario al que corresponda la imposición, así como el número de liquidación clave recaudatoria e importe.

Los pagos efectuados mediante giro postal se entenderán realizados en la fecha de su imposición.

2.f. **Pago por domiciliación bancaria.-** El pago mediante domiciliación bancaria de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

El Ayuntamiento establecerá, en cada momento, las deudas que pueden ser objeto de domiciliación, así como la fecha límite de para la admisión de solicitudes de domiciliación y traslado y el período a partir del cual surtirán efecto.

El pago por domiciliación se ajustará a las condiciones que se detallan a continuación:

2.f.1. Solicitud a la Administración municipal, debiéndose domiciliar el pago en una cuenta, de la que sea titular el obligado, de cualquier entidad financiera de la zona única de pagos.

2.f.2. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, no obstante, el sujeto pasivo podrá anular la orden de domiciliación en cualquier momento, o comunicar el traslado a otra entidad.

2.f.3. En caso de devolución reiterada del recibo por la entidad financiera durante dos ejercicios consecutivos, por causas imputables al interesado, la Administración podrá dejar sin efecto la orden de domiciliación para pagos sucesivos.

2.f.4. Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago, y que deberá hacer constar expresamente que no ha sido devuelto.

2.f.5. Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, sólo se exigirá el pago de la cuota inicialmente liquidada.

3. La recaudación de las exacciones de vencimiento periódico se distribuirá escalonadamente durante el ejercicio, a fin de evitar que los contribuyentes soporten el pago de todas sus cuotas anuales en un solo período.

El calendario fiscal aprobado se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la Web municipal.

4. El pago de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su reglamentación propia y, si nada se hubiese dispuesto especialmente, el pago habrá de realizarse por los mismos medios señalados para las deudas tributarias en el presente artículo.

5. El Ayuntamiento de Siero promoverá la utilización de medios informáticos y telemáticos para el pago de las deudas tributarias y no tributarias

Artículo 31. Legitimación para efectuar y recibir el pago

1. El pago puede realizarse por cualquiera de los obligados y también por terceras personas con plenos efectos extintivos de la deuda.

2. El tercero que ha pagado la deuda no podrá solicitar de la Administración la devolución del ingreso y tampoco ejercer otros derechos del obligado, sin perjuicio de las acciones que en vía civil pudieran corresponderle.

SECCIÓN 4ª.- APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS

Artículo 32. Solicitud

1. Las deudas tributarias y demás de derecho público podrán aplazarse o fraccionarse, se encuentren en período voluntario o ejecutivo, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

2. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Las solicitudes en período ejecutivo podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y clave de liquidación
- Causas que motivan la solicitud.
- Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita. En todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes.
- Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, o solicitud de dispensa de la presentación de la misma.
- Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, en los supuestos en los que no se solicite dispensa de su presentación.
- En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
- Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de esta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos citados en los apartados anteriores, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

En particular, si se hubiera presentado la solicitud dentro del período voluntario, se le advertirá que, si el plazo reglamentario de ingreso hubiera transcurrido sin que se hubiera efectuado el pago ni aportado los documentos solicitados, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

No procederá la subsanación si no se acompaña a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento la autoliquidación que no obre en poder de la Administración. En este caso, procederá la inadmisión.

Artículo 33. Garantías

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

1. Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa aplicable, no obstante, con carácter general, no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, salvo que se aprecie riesgo para la Hacienda Pública que motive la exigencia de garantía sea cual sea el importe de la deuda.

A efectos de la determinación del importe de deuda señalado, se acumularán, en el momento de la solicitud, tanto las deudas a las que se refiere la propia solicitud, como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

2. Cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal que corresponda hasta la fecha de su ingreso.

La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y además, de un 25 % de la suma de ambas partidas.

3. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y a los documentos de las letras b, c y d, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

b) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.

c) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

4. La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente de aquel en que finalizó el plazo para la formalización de las garantías, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio.

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá continuar el procedimiento de apremio.

Las garantías serán liberadas de inmediato una vez realizado el pago total de la deuda garantizada, incluidos, en su caso, los recargos, los intereses de demora y las costas. Si se trata de garantías parciales

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

e independientes, estas deberán ser liberadas de forma independiente cuando se satisfagan los plazos garantizados por cada una de ellas.

Artículo 34. Plazos

1. Los aplazamientos se concederán hasta un plazo de 1 año, y los fraccionamientos hasta un máximo de 24 meses, con la periodicidad que en cada supuesto se determine por la Administración municipal, quien podrá apartarse de la propuesta formulada por el interesado en su solicitud.

En casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, y previo informe de los servicios sociales municipales, podrán concederse fraccionamientos por un período de hasta 4 años, sin que en ningún caso los plazos de pago superen el de prescripción de cada deuda objeto de fraccionamiento

Si el solicitante del fraccionamiento tiene deudas en período ejecutivo, el fraccionamiento únicamente se concederá si se incluyen en el mismo todas las deudas

2. Con carácter general el plazo máximo de aplazamiento y fraccionamiento de deudas se determinará conforme a los siguientes criterios, siendo el importe mínimo por fracción de 50,00€:

Fraccionamiento de deudas hasta 6.000,00€	12 meses
Fraccionamiento de deudas de 6.000,01€ a 12.000,00€	18 meses
Fraccionamiento de deudas de más de 12.000,00€	24 meses
Aplazamiento de deudas	12 meses

3. Se concederán de forma automática, sin necesidad de presentar documentación justificativa de la situación económica, las solicitudes que se ajusten a los siguientes plazos:

Fraccionamiento de deudas hasta 300,00€	3 meses
Fraccionamiento de deudas entre 300,01€ y 1.500,00€	6 meses
Aplazamiento de deudas por importe hasta 1.500,00€	3 meses

Artículo 35. Resolución

1. La resolución de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que la misma tuvo entrada en el registro del órgano competente para resolver.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud para deducir, frente a la denegación presunta, el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

2. Si la resolución fuera aprobatoria, se notificará al solicitante con las siguientes prevenciones:

- Obligación de aportar la garantía en el plazo de dos meses siguientes a la notificación, con la advertencia de que de no constituirse la misma en el plazo legalmente establecido se iniciará o reanudará el período ejecutivo.
- Cálculo de los intereses de demora asociados a cada uno de los plazos de ingreso concedidos.
- Consecuencias derivadas de la falta de pago.

3. Si una vez concedido un aplazamiento o fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos. La tramitación y resolución de estas solicitudes se regirá por las mismas normas que las establecidas para las peticiones de aplazamiento o fraccionamiento con carácter general.

4. Si la resolución dictada fuese denegatoria, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el [artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).

De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el periodo ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el [artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).

De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación.

De no realizarse el ingreso los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el [artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).

b) Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el [artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), de no haberse iniciado con anterioridad.

Contra la denegación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación del correspondiente recurso de reposición o reclamación económico-administrativa en los términos y con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

5. No se concederá fraccionamiento ni aplazamiento en los siguientes supuestos:

- Cuando la deuda sea igual o inferior a 100 euros.
- Deudas por sanciones por importe inferior a 600,00€.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

c) Deudas por tasa por inmovilización, recogida y depósito de vehículo estacionado defectuosamente o abandonado en la vía pública.

d) Solicitudes que sean reiteración de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa, siempre que no contengan modificaciones sustanciales respecto a la solicitud previamente denegada.

e) Solicitudes de obligados tributarios que hayan incumplido, en los últimos cuatro años, los plazos de anteriores fraccionamientos o aplazamientos.

Artículo 36. Intereses

1. Cuando las deudas cuyo pago se aplaze o fraccione se encuentren en período ejecutivo se devengará el recargo de apremio ordinario y el interés de demora a que refieren los artículos 28.4 y 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

2. Si el aplazamiento o fraccionamiento es solicitado antes de la finalización del período voluntario de ingreso únicamente se exigirá el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

3. No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

4. En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el día siguiente al del vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción.

Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo de apremio.

En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente, el interés de demora se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

SECCIÓN 5ª.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS DEUDAS

Artículo 37. Medios de extinción

Junto al pago, la deuda tributaria se extinguirá:

a) Por prescripción, que se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

b) Por compensación.

c) Por insolvencia probada, total o parcial de los obligados tributarios, en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

Artículo 38. Compensación

1. Las deudas de derecho público a favor de la hacienda municipal, tanto en período voluntario como ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por la misma por acto administrativo a favor del deudor.

2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del deudor.

Artículo 39. Compensación de oficio de deudas a la hacienda municipal.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

1. Cuando un deudor de la hacienda municipal sea, a su vez, acreedor de la misma por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario de pago, se compensará la deuda junto con los recargos del período ejecutivo que procedan con el crédito.
2. No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:
 - a) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección.
 - b) Las cantidades a ingresar o a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior.

Lo dispuesto en este apartado no se aplicará a las compensaciones en las que el deudor sea una entidad de derecho público.

SECCIÓN 6ª.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Artículo 40. Iniciación

1. Con carácter general, el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho y acompañar el comprobante de haber satisfecho la deuda.
2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, podrá acordarse de oficio la devolución en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando después de haberse satisfecho una liquidación tributaria, la misma sea anulada por resolución administrativa o judicial.
 - b) Cuando se haya producido indubitada duplicidad de pago.

Artículo 41. Tramitación

1. Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso, o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el conocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.
2. En los supuestos de pagos duplicados, la devolución será tramitada por la Tesorería Municipal.
3. El expediente administrativo de devolución de ingresos indebidos se tramitará por el Servicio de Gestión Tributaria, salvo en los supuestos de duplicidad de pago, en que corresponderá dicha tramitación a la Tesorería.
4. La Intervención ejercerá la fiscalización previa a la resolución en los expedientes en los que el importe de la devolución sea superior a 3.000,00€.

TITULO III. INSPECCION

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42. La inspección tributaria

1. La inspección tributaria consiste en el ejercicio, en el ámbito de las competencias municipales, de las funciones que permitan la comprobación de la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Municipal, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.
2. Estas funciones se desempeñarán y documentarán en los términos previstos en la Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo, con arreglo a las facultades previstas en la misma y teniendo en cuenta las especialidades organizativas de la Administración municipal.

Artículo 43. Facultades de la inspección tributaria

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

1. La inspección podrá examinar los documentos, libros, archivos, antecedentes e informaciones necesarias para verificar y, en su caso, exigir el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.
2. Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones.
3. Los funcionarios que desarrollen funciones de inspección podrán entrar en los lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponibles o exista prueba de los mismos.
Si existiera oposición a dicha entrada se precisará la correspondiente autorización. Si dichos lugares tuvieran la condición de domicilio constitucionalmente protegido se procederá en los términos dispuestos al efecto en la Ley General Tributaria.
4. Los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados agentes de la autoridad.

CAPÍTULO 2. DOCUMENTOS DE LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

SECCIÓN 1ª.- DOCUMENTOS

Artículo 44. Documentación

1. Las actuaciones de Inspección, en cuanto hayan de tener alguna trascendencia económica para los sujetos pasivos u obligados al pago, se documentará a través de comunicaciones, diligencias, informes y actas.
2. Son comunicaciones los medios documentales mediante los cuales la Inspección de Tributos se relaciona unilateralmente con cualquier persona en el ejercicio de sus funciones
3. Son diligencias los documentos que extiende la Inspección de los tributos en el curso del procedimiento inspector para hacer constar cuantos hechos o circunstancias con relevancia para el servicio se produzcan en aquel, así como las manifestaciones de la persona o personas con las que actúa la Inspección.
4. Las actas son los documentos públicos que extiende la Inspección de los Tributos con el fin de recoger el resultado de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, proponiendo la regularización que estime procedente de la situación tributaria del obligado o declarando correcta la misma.

SECCIÓN 2ª. LAS ACTAS

Artículo 45. Contenido

1. En las actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras deberán contener, al menos:
 - a) El lugar y fecha de su formalización.
 - b) El nombre y apellidos de la persona con la que se entienda la diligencia y el carácter o representación con que comparezca en la misma.
 - c) Los elementos esenciales del supuesto de hecho y de su atribución al sujeto.
 - d) En su caso, la regularización de la situación del obligado y la propuesta que proceda.
 - e) La conformidad o disconformidad del sujeto o de su representante.
 - f) Los trámites del procedimiento posteriores al acta, los recursos que procedan y el órgano ante el que han de presentarse.
 - g) La existencia o inexistencia, en opinión del actuario de indicios de comisión de infracciones tributarias.
 - h) Los demás que se establezcan reglamentariamente.
2. Los hechos aceptados por los obligados tributarios en las actas de inspección se presumen ciertos y solo podrán rectificarse mediante prueba de haber incurrido en error de hecho.

Artículo 46. Actas sin descubrimiento de cuota

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Si la Inspección estimase correcta la situación del obligado tributario, lo hará constar en el acta, en la que detallará los conceptos y períodos a que la conformidad se extiende. Dicha acta se denominará de comprobado y conforme.

Artículo 47. Clases de actas según su tramitación

1. A efectos de su tramitación, las actas de inspección pueden ser con acuerdo, de conformidad o de disconformidad.
2. Cuando el obligado tributario o su representante se niegue a recibir o suscribir el acta, esta se tramitará como de disconformidad.

Artículo 48. Actas de conformidad

1. Cuando el obligado tributario o su representante manifieste su conformidad con la propuesta de regularización que formule la Inspección de los Tributos, se hará constar expresamente esta circunstancia en el acta.
2. Se entenderá producida y notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta si, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha del acta, no se hubiera notificado al interesado acuerdo del órgano competente para liquidar, con alguno de los siguientes contenidos:
 - a) Rectificando errores materiales.
 - b) Ordenando completar el expediente mediante la realización de las actuaciones que procedan.
 - c) Confirmando la liquidación propuesta en el acta.
 - d) Estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas y concediendo al interesado plazo de audiencia previo a la liquidación que se practique.
3. Para la imposición de las sanciones que puedan proceder como consecuencia de estas liquidaciones será de aplicación la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 188 de la Ley General Tributaria.
4. A los hechos y elementos determinantes de la deuda tributaria respecto de los que el obligado tributario o su representante prestó su conformidad les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 144 de la antecitada ley.

Artículo 49. Actas de disconformidad

1. Cuando el obligado tributario o su representante no suscriba el acta o manifieste su disconformidad con la propuesta de regularización que formule la inspección de los tributos, se hará constar expresamente esta circunstancia en el acta. Se podrá acompañar un informe del actuario cuando sea preciso completar la información recogida en el acta.
2. En el plazo de 15 días desde la fecha en que se haya extendido el acta o desde la notificación de la misma, el obligado tributario podrá formular alegaciones.
3. Antes de dictar el acto de liquidación, el órgano competente podrá acordar la práctica de actuaciones complementarias en los términos que se fijen reglamentariamente.
4. Recibidas las alegaciones, el órgano competente dictará la liquidación que proceda, que será notificada al interesado.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 50. Concepto y clases

1. Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas, con cualquier grado de negligencia, tipificadas y sancionadas como tales en la Ley General Tributaria u otra norma de rango legal.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Las infracciones tributarias se califican como leves, graves y muy graves de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 191 a 206 bis de la antecitada ley.

2. Las infracciones tributarias se sancionarán mediante imposición de sanciones pecuniarias, y cuando proceda, mediante sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.

Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional, cuantificándose en los citados artículos 191 a 206 bis de la Ley General Tributaria

Artículo 51. Actuaciones contra un presunto delito contra la hacienda pública

Cuando se aprecie la existencia de indicios de delito contra la hacienda pública municipal se continuará el procedimiento, pasándose tanto de culpa a la jurisdicción competente o remitiéndose el expediente al Ministerio Fiscal. Sobre los elementos de la obligación tributaria objeto de comprobación se separarán en liquidaciones diferentes los que se encuentren vinculados con el posible delito y los que no lo estén, continuándose las actuaciones con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y siempre teniendo en cuenta las excepciones que, a la práctica de liquidaciones se contienen en el artículo 251 de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, relativo a tributos municipales y Precios Públicos, regirá el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación general tributaria del Estado, de las que será supletoria la Ley General Presupuestaria; y las respectivas leyes que dicte la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el marco y de conformidad con la aludida legislación estatal.

Segunda. Organismos Autónomos

La gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Siero se realizará conforme a lo previsto en esta Ordenanza. Específicamente la recaudación de los mismos se realizará en período voluntario, por los propios Organismos Autónomos, y en período ejecutivo por el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en tanto se mantengan en vigor los Convenio de delegación.

A tal fin, con periodicidad trimestral, los Organismos Autónomos remitirán a la Tesorería del Ayuntamiento de Siero relación de deudas vencidas grabadas en la aplicación del Ente Tributario, que deberá venir suscrita por el Presidente del Organismo Autónomo, para su envío.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión....., devino definitiva por no haberse formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P.A., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I

CALLEJERO FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Entidad Colectiva	Núcleo	Tipo Vía	Nombre Vía	Índice
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ACEBO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ALCALDE PARRONDO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ALFONSO IGLESIAS	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ANGEL EMBIL	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	ARGUELLES	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ASTURIAS	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	AYUNTAMIENTO DEL	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	BELARMINO GARCIA ROZA	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	BIMENES	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	BARRO	BLOQUES DEL CARMEN	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	CABO NOVAL	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	CAMPES LES	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	CAPITAN GENERAL GUTIERREZ MELLADO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	CARANQUINOS LOS	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	CARLOS DE QUIROS RODRIGUEZ	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	CARLOS SANCHEZ MARTINO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	CASIMIRO ARGUELLES	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	CELLERUELO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	CONDE DE SANTA BARBARA DE LUGONES	1

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	CONSUL EL	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	DANZA PRIMA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	DAVID VAZQUEZ	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	DOCTOR FLEMING	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	DON PELAYO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ENRIQUE II	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ENTREPLAZAS	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ERIA DEL HOSPITAL	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	FACUNDO CABEZA LA VILLA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	FALO MORO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	FAUSTO VIGIL	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	LUGAR	FERLERA LA	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	FLORENCIO RODRIGUEZ	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	FUENTE BOLADRO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	AVDA	GIJON	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	GRANJA LA	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	GRAN VIA LA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	HERMANOS FELGUEROSO	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	HUEVOS PINTOS	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	IGLESIA LA	1

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ILDEFONSO SANCHEZ DEL RIO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	AVDA	INOCENCIO BURGOS Y CORPORACION	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	ISLA LA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	JARDIN EL	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	JERUSALEN	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	JOSE LUIS QUIROS ALVAREZ	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	JUAN HEVIA	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	LANGREO	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	LUIS NAVIA OSORIO	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	LIBERTAD DE LA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	LUIS DIAZ ESNAL	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	MAESTRO CANDIDO SANCHEZ GUTIERREZ	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	MAESTRO FRANCISCO BARAGAÑA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	MAESTROS ARREGUI	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	MAESTROS MARTIN GALACHE	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	MANUEL LLANEZA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	AVDA	MANUEL VALENCIA BENITEZ	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	MARTINEZ TORNER	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	MARQUESA DE CANILLEJAS	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	MARTIN DE LUGONES	1

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	MOLIN EL	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	NATIVIDAD GARCIA BUSTELO FERNANDEZ	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	AVDA	NOREÑA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	OLOF PALME	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	PABLO IGLESIAS	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	PACITA VIGIL LA GUAXA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	PALACIO VALDÉS	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	PARROCO FERNANDEZ PEDRERA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	PAZ LA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	PEDRERA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	PEDRO VIGIL	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	PELAYO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	PELIGROS	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CMNO	PIÑERA LA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PQUE	PRIMAVERA DE	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	QUINTA LA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	RAMON Y CAJAL	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	REBOLLAR	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	REPUBLICA LA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	RIO DEVA	2

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	RIO ESVA	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	PLAZA	SALVADOR FUENTE GONZALEZ	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	SAMPEDRAES LES	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	SAN ANTONIO	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	SANTA ANA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	SOLEDAD LA	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	TORREVIEJA	2
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	VALERIANO LEON	1
POLA SIERO (LA)	POLA SIERO (LA)	CALLE	VILLAVERDE	1
RESTO DE VIAS LA POLA SIERO				2

LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	ALBERT EINSTEIN	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	ALEJANDRO CASONA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	ALFONSO CAMIN	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	ANTONIO MACHADO	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	ASTURIAS	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	AVDA	BELLOTINES LES	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	BLOQUES SINDICALES	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	BUEN SUCESO	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	CAMINO DE LA BOLERA	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	CARREÑO MIRANDA	2

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119111

22119001C

Referencia interna
U725

LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	AVDA	CASTRU DEL	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	CERVANTES	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	CIEGA LA	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	CONCEJAL MANUEL ANGEL SUAREZ ALONSO	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	AVDA	CONDE SANTA BARBARA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	AVDA	CONSTITUCION DE LA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	COVADONGA	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	CUETU EL	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	D. MAXIMINO CUEVA PRADO	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	DARIO DE REGOYOS	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	DOCTOR FLEMING	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	ESCUELAS LAS	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	EVARISTO VALLE	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	GASPAR GARCIA LAVIANA	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	AVDA	GIJON	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	HERMANOS CAMPA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	IGLESIA LA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	IGNACIO ALVAREZ CASTELAO	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	JOAQUIN VAQUERO PALACIOS	2

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119111

22119001C

Referencia interna
U725

LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	JOSE MARIA RAMOS VALDES	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	AVDA	JOSE TARTIERE	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	PLAZA	JOSE VICENTE FERNANDEZ SUAREZ	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	JUAN URIA RIU	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	JUAN XXIII	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	LEANDRO DOMINGUEZ	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	LEOPOLDO ALAS "CLARIN"	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	LEOPOLDO LUGONES	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	LOPE DE VEGA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	LUIS BRAILLE	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	LUNA LA	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	LUZ LA	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MANUEL FERNANDEZ SUAREZ "LITO"	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MAR DEL	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MARTÍN LUTHER KING	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MARTINEZ VIGIL	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MAXIMINO CUEVA PRADO	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MELCHOR GASPAR DE JOVELLANOS	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MIGUEL HERNANDEZ	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MIGUEL VIGIL	1

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MONTE ARAPIO	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MONTE AUSEVA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MONTE NARANCO	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	MONTE SUEVE	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	NARANJO DE BULNES	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	NELSON MANDELA	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	NICANOR PIÑOLE	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	NOTARIA DE LA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	AVDA	OVIEDO	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PASAJE DEL PARQUE	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	PQUE	PAZ DE LA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PAULINO VICENTE	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CLLON	PEÑONES	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PUENTE VIEJO	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PUERTO DE TARNA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PUERTO EL ANGLIRU	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PUERTO LA CUBILLA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PUERTO PAJARES	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PUERTO SAN ISIDRO	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PUERTO SOMIEDO	1

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	PUERTO VENTANA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RAFAEL ALBERTI	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RAFAEL SARANDESES	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RESBALON EL	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO CARES	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO CAUDAL	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO IBIAS	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO NALON	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO NAVIA	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO NORA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO NOREÑA	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO PILES	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO SECO	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	RIO SELLA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	SALVADOR DALI	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	SAN FELIX	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	SANTA ISABEL	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	SEVERO OCHOA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	SOL EL	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	SUCU EL	2

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	TORNER	2
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	AVDA	VIELLA	1
LUGONES /LLUGONES	LUGONES /LLUGONES	CALLE	VILLAR EL	2
RESTO DE VIAS LUGONES/LLUGONES				2

VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	ALFONSO EL SABIO	1
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	ALVAREZ DE LAS ASTURIAS	1
VIELLA	FRESNERA (LA)	AVDA	BELLOTINES LES	1
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO CHICO	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA ALAMEDA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA BELGA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA CAÑA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA CASUCA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA COBERTORIA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA FUENTE	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA HUERTA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA LLORIDOSA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA LLOSA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA POMARADA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA REDONDA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA REQUESADA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA RONDA	2

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA SEXTAFERIA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA SUERTE	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LA VIESCA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LAS ACACIAS	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LES CABAÑES	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS ABEDULES	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS ABETOS	1
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS ACEBOS	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS ALERCES	1
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS ARCES	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS CARBAYOS	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS CASTAÑOS	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS NOGALES	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS PINOS	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS TEJOS	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE LOS TILOS	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE MANZANARES	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE MONTE ESPESO	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE PRADO RODRIGO	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE SAN JUAN	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DE SANTIAGO	1
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DEL CIERRIN	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DEL CLUB	1

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DEL MOLIN	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO DEL PARQUE	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CAMINO LA REGUERA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	CALLE	CARTA PUEBLA	1
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	AVDA	FONTONA LA	2
VIELLA	URBANIZACIÓN LA FRESNEDA	AVDA	PRINCIPAL	1
RESTO DE VIAS LA FRESNEDA				2

CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	AQUILINO RODRÍGUEZ "EL CHICO"	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	BENIGNO GARCÍA SÁNCHEZ	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	AVDA	BUENAVISTA	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	CABO PEÑAS	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	AVDA	CAMPONES LOS	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CMNO	CASAS DE ANITA	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	DEMOCRACIA	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	ESTACION LA	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	GERARDO DÍAZ NUÑO	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	BARRO	IGLESIA LA	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	AVDA	LANGREO	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	LAURELES LOS	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	MIRLOS LOS	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	MONTE ARAMO	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	AVDA	OVIEDO	1

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	PARQUIN EL	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	PEÑA MEA	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	PEÑA RUEDA	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	PEÑA UBIÑA	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	PICU PIENZU	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	PICU URRIELLU	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	RAMON VILLA PIQUERO	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	RIO CUBIA	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	RIO MAGOSTALES	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	RIO PIGUEÑA	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	ROBLES LOS	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	RODRIGO MUÑIZ FERNANDEZ	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	SAMOA	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	SAN MARTIN	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	AVDA	SANTANDER DE	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	SANTIAGO LAIZ	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	SANTO DOMINGO	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	SATURNO GARCÍA FERNÁNDEZ	1
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	AVDA	SOMATA LA	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	SOTA LA	2
CARRERA (LA)	BERRÓN (EL)	CALLE	ZARZALES LOS	2
RESTO DE VIAS EL BERRÓN				2

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Áreas empresariales definidas geográficamente en documento relacionado 1		Índice
área empresarial	1- Área Empresarial Lugones Norte	1
área empresarial	2- Área Empresarial Lugones Sur	1
área empresarial	3- Área Empresarial de Viella	1
área empresarial	4- Área empresarial de Colloto	1
área empresarial	5- Área Empresarial de Granda	1
área empresarial	6- Área Empresarial de Meres	1
área empresarial	7-Área Empresarial de Bobes	1
área empresarial	8- Área Industrial de Argüelles	1
área empresarial	9- Área Empresarial asistemática El Berrón Sur	1
área empresarial	10-Área empresarial de El Berrón Oeste	1
área empresarial	11- Área Empresarial de El Berrón -Este	1
área empresarial	12- Área empresarial de La Carrera	1
área empresarial	13- Área Empresarial de La Tejera	1
área empresarial	14- Área Empresarial de Lieres -Solvay	3
área empresarial	15.1- Otros enclaves empresariales - Marcenado	3
área empresarial	15.2.- Otros enclaves empresariales - La Secada I	3
área empresarial	15.3.- Otros enclaves empresariales - La Secada II	3
área empresarial	15.4.- Otros enclaves empresariales - Lieres	3
área empresarial	15.5.- Otros enclaves empresariales - Anes	3

Áreas comerciales definidas geográficamente en documento relacionado 2		Índice
área comercial	1- Área Comercial Paredes (Parque Principado)	1
área comercial	2- Área Comercial La Fresneda	1

RESTO DE VIAS DEL MUNICIPIO NO INCLUIDAS EN NINGUNA DE LAS ANTERIORES	4
---	---

Cuando una vía incluida en una de las áreas comerciales o empresariales se enumere en la relación de vías por entidad colectiva, el índice de aplicación será el fijado para el área empresarial o comercial.”

Segundo.- Sometida a información el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal General nº 1 de gestión, recaudación e inspección de los tributos y demás ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Siero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncios a publicar

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los Tablones de Edictos Municipales, durante el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- Derogar la Ordenanza General vigente, con efectos de la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Siero.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Si, ¿alguna intervención?. Se aprueba. Votos a favor.
Se aprueba por unanimidad".

6.- EXPEDIENTE 71219Z00K. NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 34 DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Siero para la modificación de la Ordenanza Nº 34 reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Comedores Escolares.

Dados los siguientes...

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Siero, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó acuerdo en virtud del cual resultó aprobada provisionalmente la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 13 de mayo de 2025, obrante en el expediente, de modificación de los artículos 4, 5 y supresión del artículo 6 de la citada Ordenanza.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119111

22119001C

Referencia interna

U725

Segundo.- Expuesto al público el citado acuerdo, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el día 20 de junio de 2025, y en los Tablones de Edictos Municipales, al objeto de que por parte de los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por un plazo de treinta días, se ha presentado en fecha 18 de julio de 2025 escrito suscrito por D. Edgar Cosío García, con D.N.I. ***1896**, formula alegaciones al texto provisionalmente aprobado por los motivos que se expondrán más adelante.

A los antecedentes expuestos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa de aplicación y admisión a trámite.

Resulta de aplicación al presente expediente el procedimiento general de aprobación de normas reglamentarias establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Por su parte inmediatamente ha de analizarse la legitimación activa del reclamante para formular dichas alegaciones, esto es, si ostenta la condición de interesado dentro de las categorías previstas en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo cual ha de entenderse que ostenta un interés legítimo.

Seguidamente, ha de analizarse si las alegaciones formuladas han sido presentas en plazo, a estos efectos cabe señalar que el anuncio de exposición pública se insertó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 118 de 20 de junio de 2025, por lo que el plazo de 30 días hábiles a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones al texto provisionalmente aprobado se extendía hasta el 4 de agosto de 2025, habiéndose el escrito de alegaciones impuesto en fecha 18 de julio de 2025, ha de entenderse dentro del plazo conferido a tan fin.

En conclusión y de conformidad con lo anterior, el escrito de alegaciones se ha presentado conforme a derecho al cumplir los plazos, legitimación y órgano administrativo ante el que se interpone, por lo que procede conocer el fondo del asunto.

II.- Análisis del asunto.

Se solicita por el interesado el establecimiento de la exención del precio público regulado en la Ordenanza nº 34 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Comedores Escolares aludiendo al cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias. En particular, interesa la aplicación de la disposición adicional segunda, relativo a comedor escolar, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Aquel alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Resolución y su centro*

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

disponga de comedor escolar tendrá derecho a disfrutar de este servicio con carácter gratuito salvo que se trate de centros con jornada partida y que el alumnado disponga de ruta de transporte escolar con las paradas habilitadas al mediodía."

Por su parte el artículo 2 de la citada Resolución dispone que:

"1. Tendrá derecho a transporte escolar gratuito durante los días lectivos establecidos en el calendario escolar y desde su domicilio o parada hasta el centro correspondiente y viceversa el alumnado siguiente:

a) Cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica. El alumnado de formación profesional básica tendrá derecho a la gratuidad del servicio hasta el límite de edad establecido para la enseñanza obligatoria.

b) Residir en una localidad distinta a aquella en la que esté ubicado el centro docente.

c) Tener su domicilio familiar a una distancia superior a 1.500 metros del centro docente. La distancia se calculará teniendo en cuenta el trayecto más corto realizado a pie desde su domicilio hasta el centro. El domicilio familiar será el señalado por el interesado o interesada en el proceso de admisión. A estos efectos, únicamente se tomará como válido aquél tenido en cuenta a los efectos de admisión, por lo que en ningún caso podrá existir derecho a transporte escolar gratuito para más de una ruta, salvo en aquellos casos de custodia compartida acreditados documentalmente mediante sentencia judicial y siempre que exista ruta con plazas libres desde ambos domicilios.

2. El que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, se encuentre interno en residencias no universitarias dependientes de la Consejería competente en materia de educación, por no contar en su localidad de origen con centro o plazas vacantes en su nivel de escolarización. En este caso, el derecho a transporte gratuito se ejercerá el primer día lectivo de la semana y el último.

3. Con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física de tipo motórico de cualquier etapa de enseñanza no universitaria cuyo dictamen de escolarización haga referencia a una afectación grave de movilidad, siempre que esté escolarizado en cualquier centro ordinario o en el Centro de Educación Especial Específico que le corresponda por zona de influencia o, en el caso de que esto no sea posible, en el centro propuesto por el dictamen de escolarización correspondiente, que podrá extenderse hasta el límite de 21 años. Con carácter general, el servicio se ceñirá a las rutas de transporte ya existentes.

4. El que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) Incluido en planes o programas específicos aprobados por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en los que se contemplen medidas concretas para el transporte escolar y su correspondiente financiación. En estos supuestos, los planes podrían prever expresamente su aplicación a otras etapas, además de las citadas en el apartado 1.a) de este artículo, en atención a las especiales características de la escolarización del alumnado incluido en su ámbito.

b) Escolarizado en centros docentes públicos de comunidades limítrofes, por ser más próximos o de más fácil acceso que los que pudieran corresponderle por razón de su domicilio."

Con la finalidad de dar contestación a la reclamación planteada ha de estudiarse el título competencial en base al cual se presta el Servicio de Comedores por parte del Ayuntamiento de Siero, lo cual ya fue objeto de análisis por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de Siero, en su informe de fecha 13 de agosto de 2014, postura que comparte quien suscribe, en los términos que a continuación se expresan; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), relativo a las competencias dispone que:

"1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

A su vez el artículo 27 del mismo cuerpo normativo señala que: *"1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.*

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, la siguiente competencia: f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes."

En este escenario, ha de mencionarse la existencia en su día de un Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Siero y la Consejería de Educación y Ciencia en setiembre de 2004 y adendas posteriores, en los años 2006, 2009 y 2013, en virtud del cual se encomendaba a este Ayuntamiento el servicio de comedores escolares en los centros de educación primaria, donde se señalaba expresamente, entre otras cuestiones, que la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, aprobada por Decreto 88/2003, de 31 de julio, establece que le corresponde a la misma, a través de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, la planificación del servicio de comedores escolares, así como la programación, coordinación y ejecución de las inversiones en equipamientos dentro del ámbito educativo", no obstante, dicho Convenio de Colaboración y sus posteriores adendas han superado ampliamente el plazo de vigencia, no habiéndose adaptado ni a la LRSAL ni tampoco a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Por consiguiente resulta incuestionable que la materia de comedores escolares es una competencia del Principado de Asturias, ahora bien, la Corporación tomó la decisión de continuar prestando el servicio con la finalidad de contribuir a la inserción de las familias en el mercado laboral, las políticas de conciliación, sociales, etc. ejerciendo por lo tanto a todas luces una competencia impropia, con arreglo al artículo 7.4 de la citada LBRL.

En aras de solventar y regularizar esta situación por parte del Presidente de la Corporación en fecha 26 de mayo de 2025 se traslado la problemática advertida a la Consejería de Educación, en lo que aquí interesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...) "En relación con este servicio, la Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en su artículo 2 señala al alumnado con derecho a transporte escolar gratuito, señalando en la Disposición Adicional segunda, en cuanto al comedor escolar, que aquel alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en el mencionado artículo 2, es decir aquellos que cumpliendo los requisitos, gocen del beneficio de un transporte escolar gratuito y su centro disponga de comedor escolar tendrá derecho a disfrutar de este servicio con carácter gratuito salvo que se trate de centros con jornada partida. Esto es, la gratuidad de los comedores queda vinculado a la gratuidad del transporte escolar para el alumnado de los centros públicos o universitarios en el Principado de Asturias.

Nos encontramos con la situación de que en el caso de Siero, al contrario de lo que ocurre con otros Concejos como Avilés o de Llanera, existen Colegios Públicos donde el servicio de comedor es prestado por la Comunidad Autónoma y otros, donde lo presta el propio Ayuntamiento, creándose una grave desigualdad, pues los alumnos de aquellos centros donde el Principado de Asturias presta el servicio de comedor y además cumplan los requisitos del artículo 2 en relación con la Disposición Adicional Segunda, optarán a un servicio de comedor gratuito, mientras que los alumnos de centros donde el Ayuntamiento de Siero presta el citado servicio, no pueden beneficiarse de la citada bonificación. Todo ello, produce un grave agravio comparativo a las familias de los alumnos que cursan en colegios cuyo servicio de comedor está siendo prestado por este Ayuntamiento.

La propia Administración del Principado de Asturias reconoce que en el caso de Siero, se trata de un caso "atípico", donde el servicio de comedor es solicitado por las familias como acto de conciliación y no en todos los casos va ligado al transporte escolar, siendo utilizado por alumnos transportados y no transportados.

Cabe tener presente que la igualdad de trato y no discriminación son principios básicos que vinculan la actuación de las Administraciones Públicas y que por tanto, deben garantizar e integrar las medidas que adopten, no solo como principios informadores del ordenamiento jurídico, sino también de la actuación administrativa.

Por todo lo expuesto, se solicita, con el fin de acabar con cualquier tipo de desigualdad creada por la propia Administración, que el Principado de Asturias asuma la prestación del servicio en todos los centros escolares del Concejo de Siero y así otorgar un trato igualitario a todos los alumnos de los centros del Concejo de Siero.

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora REGIMEN INTERIOR	
	Procedimiento Pleno	
	Código de verificación de documentos  662030331G5Q595S02CN	
	 22119I111	 22119001C

A estos efectos el Ayuntamiento de Siero se pone a su disposición para lograr una solución igualitaria y no discriminatoria, ofreciendo para ello toda nuestra colaboración”.

Por todo lo expuesto, resulta evidente que la gratuidad de los comedores queda vinculada a la gratuidad del transporte escolar para el alumnado de los centros públicos o universitarios en el Principado de Asturias establecida en la aludida Resolución de la Conserjería de Educación y Medio Rural y Cohesión Territorial resulta de aplicación en aquellos municipios en los que el Principado asume la competencia que tiene atribuida por imperativo legal, sin que a juicio de quien suscribe, resulte de aplicación a la situación existente en el Municipio de Siero, desestimando en consecuencia, la alegación formulada por D. Edgar Cosío García.”

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior, de fecha 14 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez y Dña. Alejandra Cuadriello González (**total catorce votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE y PVF); el voto en contra de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza y Dña. Silvia Tárrano Vega (**total siete votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP y PODEMOS SIERO) y la abstención de D. Josué Velasco Puente, D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez y Dña. María Teresa Álvarez Vázquez (**total 3 abstenciones** de los integrantes de los Grupos Municipales de VOX y IU-IX):

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por D. Edgar Cosío García a la aprobación provisional de la Ordenanza número 34 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Comedores Escolares, dado que la gratuidad de los comedores queda vinculada a la gratuidad del transporte escolar para el alumnado de los centros públicos o universitarios en el Principado de Asturias establecida en la aludida Resolución de la Consejería de Educación y Medio Rural y Cohesión Territorial, de 12 de mayo de 2021 que resulta de aplicación en aquellos municipios en los que el Principado asume la competencia

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

que tiene atribuida por imperativo legal, sin que resulte de aplicación a la situación existente en el Municipio de Siero.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza nº 34, reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Comedores Escolares, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza expresada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los Tablones de Edictos Municipales, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“¿Alguna intervención?. Si, Silvia”.

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Tárano

Vega:

“Sí, con esta alegación se pedía que las familias que tienen derecho a transporte escolar en los centros públicos de Siero dejen de ser discriminadas respecto a las de otros concejos y puedan hacer uso del comedor escolar de forma gratuita. Lo único que parece quedar claro con la respuesta que se le da a la alegación es que el Ayuntamiento no tiene obligación legal de solucionar este agravio comparativo. Bueno, este Grupo Municipal entiende que no debería ser necesario estar legalmente obligado para que un ayuntamiento tenga a bien defender a su ciudadanía y facilitar la vida, en este caso, a las familias con menores en edad escolar, que deberían poder acceder al comedor de forma gratuita si viven a más de kilómetro y medio del centro educativo. Pero es que además, en Siero se da la paradoja de que la mayoría de estas familias deben escoger entre uno de los dos servicios, porque el bus escolar sale antes de que empiece el servicio de comedor. Sería una buena medida de conciliación, no solo que el Ayuntamiento cumpliera con la gratuidad que dicta la norma autonómica, sino que se dedicasen fondos propios o incluso del Plan Corresponsables, como ya se hace en otros ayuntamientos, a dotar a los centros de un servicio de transporte que opere después del comedor para que las familias puedan hacer uso de ambos sin tener que escoger. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“¿Alguna intervención más? Votos a favor.”

7.- EXPEDIENTE 22319Z00I. AYUNTAMIENTO DE SIERO. ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES AL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Visto el expediente incoado para la adscripción de determinados bienes municipales al Patronato Deportivo Municipal.

Vistos los informes del Director del Patronato Deportivo Municipal, del Jefe de la Sección de Patrimonio e Inventario, y de la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior, de fecha 13 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez y Dña. Alejandra Cuadriello González, D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente y de D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez y Dña. María Teresa Álvarez Vázquez (**total veinticuatro votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, PP, VOX, IU y PVF); **ningún voto en contra** y la abstención de Dña. Silvia Tárano Vega (total **una abstención** de la integrante del Grupo Municipal de PODEMOS SIERO):

Primero.- Adscribir al Patronato Deportivo Municipal los bienes que se relacionan en el Anexo del presente acuerdo, que quedarán afectos al servicio público prestado por el Patronato Deportivo Municipal, no alterándose la titularidad original de los bienes, que permanecen en el patrimonio del Ayuntamiento, aunque el Patronato Deportivo Municipal queda facultado para el ejercicio de las potestades demaniales sobre los bienes adscritos, junto con la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación y mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos, en los términos establecidos en los Estatutos del Organismo Autónomo Local Patronato Deportivo Municipal.

Segundo.- El Patronato Deportivo Municipal queda obligado a destinar los bienes y derechos exclusivamente al cumplimiento de sus fines, y con las condiciones que se

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora REGIMEN INTERIOR	
	Procedimiento Pleno	
	Código de verificación de documentos  662030331G5Q595S02CN	
	 22119I111	 22119001C

hubieren establecido, de forma que, de no cumplirse estos deberes, podrá acordarse su desadscripción mediante el correspondiente procedimiento.

Tercero.- Dar de baja en el Inventario del Ayuntamiento de Siero y de alta en el Inventario del Patronato Deportivo Municipal los bienes objeto del presente acuerdo.

Cuarto.- Realizar en el programa informático de gestión de patrimonio las operaciones necesarias en ejecución de los presentes acuerdos.

ANEXO

- **Nuevo Polideportivo Municipal de La Pola Siero.** Bienes GPA:
 - 3749 (terreno). Esta finca se da de alta en el Inventario con fecha 15 de noviembre de 2013, con un importe de 1.803.780 euros. Consta la realización de mejoras por importe de 124.880,42 euros.
 - 4177 (edificio). Alta en el inventario con fecha 17 de septiembre de 2015, con un importe de 2.670.055,14 euros. Consta la realización de mejoras por importe de 617.997,80 euros. Consta también la existencia de bienes muebles ubicados en el edificio.
- **Bolera de cuatreada de El Berrón.** Bienes GPA:
 - 3559 (terreno). Alta en inventario con fecha 23 de mayo de 2013, por importe de 132.915 euros.
 - 5341 (edificio). Alta en inventario por importe de 55.255,28 euros, con fecha 12 de junio de 2017. Consta mejora por importe de 11.319,55 euros.
- **Campo de fútbol "El Bayu".** Bien GPA 5460 (edificio). Alta en el inventario el día 1 de diciembre de 2017, con un importe de 3.645.508,23 euros. Constan mejoras por importe de 53.003,69 euros. Según informe técnico, (documento STU19I0PB, de fecha 14 de mayo de 2025) el valor actualizado sería de 4.201.965,26 euros.
Las parcelas del equipamiento deportivo "El Bayu" se encuentran adscritas al Patronato Deportivo Municipal por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014 (bienes GPA 3901 y 3902).

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora REGIMEN INTERIOR	
	Procedimiento Pleno	
	Código de verificación de documentos  662030331G5Q595S02CN	
	 22119I111	 22119001C

“¿Alguna intervención en este punto?. Sí, Juan Luis.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

“Si, gracias de nuevo. Mire, nos congratulamos de que se empiece a tomar alguna medida respecto, por ejemplo, de la instalación de El Bayu. Es decir, hubo un Pleno extraordinario donde se determinaron el estudiar, el buscar soluciones para instalaciones deportivas y para el uso, concretamente la de El Bayu, que estaba incluida en aquel entonces y por el Grupo Municipal Socialista y no recuerdo si por algún otro más se votó en contra, pues bueno, como usted sigue haciendo, primero vota en contra, después lo reflexiona y al final, para no darle la razón al PP, sino que sea un triunfo del PSOE y del Equipo de gobierno, hacer exactamente o de alguna manera encauzarlo conforme a las pretensiones o peticiones en su día articuladas por medio de ese Pleno general extraordinario. Mire, era hora, era hora de dos particulares, señor Alcalde. Del Polideportivo nuevo, pensábamos que ya hace tiempo que tendría que estar adscrito al Patronato Deportivo Municipal esa instalación que de hecho está siendo utilizada por el Patronato Deportivo desde hace muchos años. Pero sobre todo, es importante también que una instalación de más de 3.500.000 de euros de valor se adscriba también, se regule y pase a tener una previsión, una seguridad jurídica para todos los usuarios que desean hacer deporte en esas instalaciones deportivas por parte de los sierenses y que sea regulado por el Patronato Deportivo Municipal. Por eso votaremos a favor, pero también publicando que esto es un triunfo del Grupo Municipal del Partido Popular, al menos parcial, que ya viene desde hace tiempo, y eso es lo que queremos publicitar. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“¿Alguna intervención más?. Votos a favor.”

8.- EXPEDIENTE 21219305V. AYUNTAMIENTO DE SIERO. ACUERDO APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE VIAL EN MUÑO.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la denominación de vial en la parroquia de Muñó.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación, Digitalización, Organización y Régimen Interior, de fecha 18 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



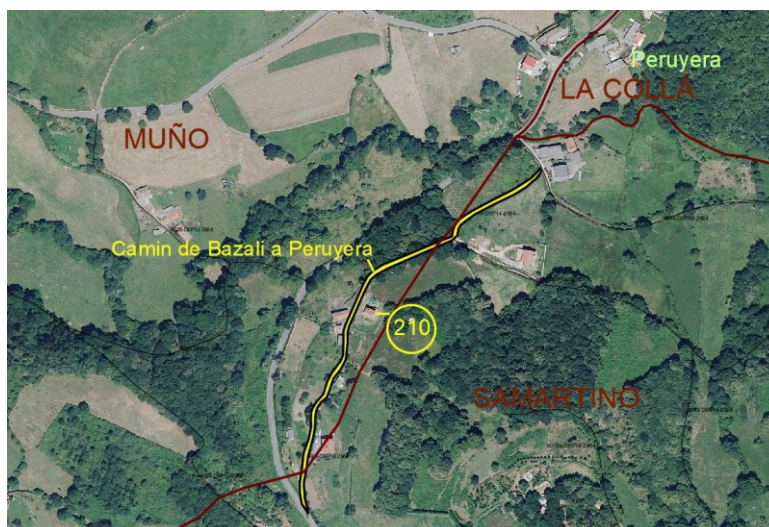
662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, denominar con el nombre de **"Camin de Bazali a Peruyera"** un camino sito en la parroquia de Muñó-Siero, en los términos de los datos y localización a través del plano que obra en el expediente y que se reproduce a continuación.



9.- EXPEDIENTE 10719200G. FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES CULTURALES ADSCRITAS A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO. APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES CULTURALES ADSCRITAS A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 31 REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES Y TEATRO-AUDITORIO DE POLA DE SIERO.

Visto el expediente incoado para la imposición y ordenación de la Tasa por utilización privativa de instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura de Siero.

Visto que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2012, se aprobó la Ordenanza nº 31 reguladora de Precios Públicos por la

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora REGIMEN INTERIOR	
	Procedimiento Pleno	
	Código de verificación de documentos  662030331G5Q595S02CN	
	 22119I111	 22119001C

utilización de edificios culturales y teatro-auditorio de Pola de Siero, que con sucesivas modificaciones, en vigor a día de hoy.

Visto informe de control financiero permanente de los ingresos por uso de las instalaciones de la Fundación Municipal de Cultura de Siero correspondientes al ejercicio 2022, elaborado por la Intervención municipal, en el que se plantea la conveniencia de regulación como tasa en lugar de precio público de la utilización de edificios culturales y teatro-auditorio de Pola de Siero, al entenderse las instalaciones culturales municipales como bienes de dominio público, y en relación de los dispuesto en el artículo 20.1.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Visto informe de la Directora de la Fundación Municipal de Cultura en el que motiva la necesidad de revisar las ordenanzas fiscales y reguladoras de precio públicos aplicadas por la Fundación Municipal de Cultura, proponiendo las cuotas de las tasas por utilización de Teatro Auditorio de La Pola Siero (Sala principal, sala de cámara y sala de ensayos), CPI de Lugones (sala principal y sala de conferencias) y Salón de actos del Centro Cultural de La Fresneda.

Vista Memoria Económica-Financiera en la que, a la vista de las cuotas propuestas, se determina el grado de cobertura de los costes calculados, que sitúa en el 50%.

Visto el informe económico financiero emitido por la Tesorería Municipal.

Visto que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9.1b) de Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura de Siero, el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura de Siero, por Acuerdo de fecha 13 de agosto de 2025, acordó la imposición de tasas por la utilización privativa de las instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura, aprobando el proyecto de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de las Tasas por la utilización privativa de las instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura y derogando la Ordenanza nº 31 reguladora del Precio Público por la utilización de edificios culturales y Teatro Auditorio de Pola de Siero, con efectos de la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de las Tasas referidas, de conformidad con la disposición derogatoria del texto propuesto, remitiendo al Ayuntamiento de Siero, para su tramitación, el proyecto de la Ordenanza Fiscal nº 31.

Vistos los informes de la Secretaría Delegada de la Fundación Municipal de Cultura y de la Intervención Municipal, incorporados al expediente.

Vista la propuesta de la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura, de fecha 18 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez, D. Josué Velasco Puente, D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (**total diecisiete votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE VOX, IU y PVF); el voto en contra de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, (total **siete votos en contra** de los integrantes del Grupo Municipal de PP) y la abstención de Dña. Silvia Tárano Vega (total **una abstención** del Grupo Municipal de PODEMOS SIERO):

Primero.- Acordar la imposición de tasas por la utilización privativa de las instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de las Tasas por la utilización privativa de las instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura que queda redactada como se indica a continuación:

"FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.-

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece las tasas por utilización privativa de las instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura de Siero

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.-

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, la utilización privativa, previamente autorizada, de las siguientes instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura de Siero: Teatro Auditorio de La Pola (Sala principal, sala de cámara y sala de ensayo), CPI Lugones (sala principal y sala de conferencias) y Salón de actos del Centro Cultural de la Fresneda.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

No constituye hecho imponible el uso que de las instalaciones haga el Ayuntamiento de Siero o sus Organismos Autónomos.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 3.-

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones de uso de las instalaciones indicadas en el artículo 2.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 4.-

4.1 La cuota tributaria se fija en una cantidad fija, en función de la instalación, la tipología y el horario de uso.

A los efectos se definen las jornadas:

- La media jornada se aplica a la utilización en horario de 09:00 a 14:00 horas o 16:00 a 21:00 horas.
- La jornada completa se aplica a la utilización en horario de 09:00 a 21:00 horas.

4.2 Se establecen las siguientes cuotas para cada una de las instalaciones objeto de la Ordenanza:

4.2.1.- Con carácter general, la autorización de uso habilita para la celebración de un evento por jornada. Cuota aplicable:

INSTALACIÓN	€/hora	€/media jornada (5 horas)	Jornada completa (12 horas)
Teatro-Auditorio de La Pola Siero. Sala Principal			
1. Uso realizado por - Entidades lucrativas para usos de interés propio con beneficio económico. - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para actividades con beneficio económico	250,00 €	1.250,00 €	2.500,00 €
2. Uso realizado por: - Principado de Asturias y sus organismos autónomos. - Universidad de Oviedo.	125,00 €	625,00 €	1.250,00 €
3. Uso realizado por: - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades sin beneficio económico propias del objeto de la entidad (en horario oficial de apertura de la instalación). - Compañías y empresas escénicas	62,50 €	312,50 €	625,00 €

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

con domicilio fiscal en Siero e inscritas en el Catálogo del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias y para actividades sin beneficio económico propio (en horario oficial de apertura de la instalación).			
- Entidades no lucrativas y para usos de interés social o cultural general (solidario) y que las actividades no tengan beneficio económico (en horario oficial de apertura de la instalación). - Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	100,00 €	500,00 €	1.000,00 €
4. Uso realizado por:			
Centros de enseñanza públicos del municipio de Siero en horario oficial de apertura de la instalación.	25,00 €	125,00 €	250,00 €
Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	87,50	437,00 €	875,00 €

INSTALACIÓN	€/hora	€/media jornada (5 horas)	Jornada completa (12 horas)
Teatro-Auditorio de La Pola Siero. Sala de cámara			
1. Uso realizado por			
- Entidades lucrativas para usos de interés propio con beneficio económico. - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para actividades con beneficio económico	110,00 €	550,00 €	1.100,00 €
2. Uso realizado por:			
- Principado de Asturias y sus organismos autónomos. - Universidad de Oviedo.	55,00 €	275,00 €	550,00 €
3. Uso realizado por:			
- Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades sin beneficio económico propias del objeto de la entidad (en horario oficial de apertura de la instalación). - Compañías y empresas escénicas con domicilio fiscal en Siero e inscritas en el	27,50 €	137,50 €	275,00 €

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Catálogo del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias y para actividades sin beneficio económico propio (en horario oficial de apertura de la instalación).			
Entidades no lucrativas y para usos de interés social o cultural general (solidario) y que las actividades no tengan beneficio económico (en horario oficial de apertura de la instalación).			
Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	44,00 €	220,00 €	440,00 €
4. Uso realizado por:	10,00 €	50,00 €	100,00 €
Centros de enseñanza públicos del municipio de Siero (en horario oficial de apertura de la instalación).			
Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	45,00 €	175,00 €	350,00 €

INSTALACIÓN	€/hora	€/media jornada (5 horas)	Jornada completa (12 horas)
Teatro-Auditorio de La Pola Siero. Sala de ensayos			
1. Uso realizado por			
Entidades lucrativas para usos de interés propio con beneficio propio con beneficio económico.	35,00 €	175,00 €	375,00 €
Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para actividades con beneficio económico			
2. Uso realizado por:			
Principado de Asturias y sus organismos autónomos.	17,50 €	87,50 €	187,50 €
Universidad de Oviedo.			
3. Uso realizado por:			
Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades sin beneficio económico propias del objeto de la entidad (en horario oficial de apertura de la instalación).	8,75 €	43,75 €	93,75 €
Compañías y empresas escénicas			

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

con domicilio fiscal en Siero e inscritas en el Catálogo del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias y para actividades sin beneficio económico propio (en horario oficial de apertura de la instalación).			
Entidades no lucrativas y para usos de interés social o cultural general (solidario) y que las actividades no tengan beneficio económico (en horario oficial de apertura de la instalación).			
Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	14,00 €	70,00 €	150,00 €
4. Uso realizado por	3,50 €	17,50 €	37,50 €
Centros de enseñanza públicos del municipio de Siero (en horario oficial de apertura de la instalación).			
Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	12,25 €	61,25 €	131,25 €

INSTALACIÓN	€/hora	€/media jornada (5 horas)	Jornada completa (12 horas)
Teatro-Auditorio CPI Lugones			
1. Uso realizado por			
Entidades lucrativas para usos de interés propio con beneficio económico.			
Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para actividades con beneficio económico	202,00 €	1.010,00 €	2.020,00 €
2. Uso realizado por:			
Principado de Asturias y sus organismos autónomos.			
Universidad de Oviedo.	101,00 €	505,00 €	1.010,00 €
3. Uso realizado por:			
Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades sin beneficio económico propias del objeto de la entidad (en horario oficial de apertura de la instalación).	50,50 €	252,50 €	505,00 €

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

- Compañías y empresas escénicas con domicilio fiscal en Siero e inscritas en el Catálogo del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias y para actividades sin beneficio económico propio (en horario oficial de apertura de la instalación). - Entidades no lucrativas y para usos de interés social o cultural general (solidario) y que las actividades no tengan beneficio económico (en horario oficial de apertura de la instalación). - Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	80,80 €	404,00 €	808,00 €
4. Uso realizado por: - Centros de enseñanza públicos del municipio de Siero (en horario oficial de apertura de la instalación). - Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	20,20 €	101,00 €	202,00 €
Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	70,70 €	351,50 €	707,00 €

INSTALACIÓN	€/hora	€/media jornada (5 horas)	Jornada completa (12 horas)
Sala de Conferencias CPI Lugones			
1. Uso realizado por - Entidades lucrativas para usos de interés propio con beneficio económico. - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para actividades con beneficio económico	45,00 €	225,00 €	450,00 €
2. Uso realizado por: - Principado de Asturias y sus organismos autónomos. - Universidad de Oviedo.	22,5 €	112,50 €	250,00 €

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

3. Uso realizado por: - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades sin beneficio económico propias del objeto de la entidad (en horario oficial de apertura de la instalación). - Compañías y empresas escénicas con domicilio fiscal en Siero e inscritas en el Catálogo del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias y para actividades sin beneficio económico propio (en horario oficial de apertura de la instalación). - Entidades no lucrativas y para usos de interés social o cultural general (solidario) y que las actividades no tengan beneficio económico (en horario oficial de apertura de la instalación).	11,50 €	57,50 €	115,00 €
Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	18,00 €	90,00 €	180,00 €
4. Uso realizado por: Centros de enseñanza públicos del municipio de Siero (en horario oficial de apertura de la instalación).	4,50 €	22,50 €	45,00 €
Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de centro.	16,00 €	80,00 €	160,00 €

INSTALACIÓN	€/hora	€/media jornada (5 horas)	Jornada completa (12 horas)
Sala de actos de Centro Cultural de La Fresneda.			
1. Uso realizado por - Entidades lucrativas para usos de interés propio con beneficio económico. - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para actividades con beneficio económico	60,00 €	300,00 €	600,00 €

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

2. Uso realizado por: - Principado de Asturias y sus organismos autónomos. - Universidad de Oviedo.	30,00 €	150,00 €	300,00 €
3. Uso realizado por: - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades sin beneficio económico propias del objeto de la entidad (en horario oficial de apertura de la instalación). - Compañías y empresas escénicas con domicilio fiscal en Siero e inscritas en el Catálogo del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias y para actividades sin beneficio económico propio. (en horario oficial de apertura de la instalación). - Entidades no lucrativas y para usos de interés social o cultural general (solidario) y que las actividades no tengan beneficio económico (en horario oficial de apertura de la instalación). - Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	15,00 €	75,00 €	150,00 €
4. Uso realizado por: - Centros de enseñanza públicos del municipio de Siero (lunes a viernes en horario oficial de apertura de la instalación). - Cuota para usos en sábados, domingos y festivos.	6,00 €	30,00 €	60,00 €
	24,00	120,00	240,00
	24,00	120,00	240,00

4.2.2. Excepcionalmente se podrá autorizar la celebración de eventos consecutivos en una misma jornada, incrementándose la cuota del punto 4.2.1 para el segundo evento y consecutivos en las siguientes cantidades:

Instalación	Importe/evento
Sala Principal Teatro Auditorio de la Pola Siero	225,00€
Sala de Cámara Teatro Auditorio de la Pola Siero	75,00€

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Teatro Auditorio CPI de Lugones

175,00€

4.3 La cuota por utilización incluye los siguientes servicios:

1. derecho al uso de la instalación y la dotación técnica de cada espacio
2. limpieza básica de la instalación
3. personal, que comprende un efectivo de apertura y un técnico de iluminación y sonido
4. personal auxiliar de taquilla (2,5 horas) en los actos que conlleven venta de entradas

Si el uso autorizado requiriera de la presencia de personal auxiliar adicional, su coste será repercutido al sujeto pasivo mediante liquidación complementaria por los siguientes importes:

	Importe/hora
Técnico de sonido e iluminación	25,50€
Personal auxiliar	18,50€
Personal de limpieza	18,50€

La potestad para determinar dicha necesidad será exclusiva de la FMC y en base a cuestiones como el aforo estimado, complejidad técnica, duración del acto, etc.

4.4 Para la aplicación de la cuota para usos realizados por entidades no lucrativas para usos de interés social o cultural general (solidario), los solicitantes deben acreditar su inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro a nivel autonómico o nacional y presentar el proyecto que pretende apoyar, así como la organización o entidad a la que van destinados los fondos y la documentación al día de la misma.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 5.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril sobre Tasas y Precios Públicos, supletoria de la anterior, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

DEVENGO

ARTÍCULO 6.-

El devengo de la tasa se produce en el momento de iniciarse el uso privativo. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo con la concesión de la autorización de uso conforme al procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza General.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

ARTÍCULO 7.-

El ingreso de la tasa por el uso privativo se realizará por autoliquidación una vez aprobada la autorización del uso del espacio solicitado con todos los medios posibles, y en todo caso al menos un mes antes de la realización de la actividad. En el caso que la actividad

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

221191111

22119001C

Referencia interna
U725

requiera la venta de entradas, el ingreso de la tasa deberá ser realizado antes de la puesta a la venta de las entradas.

Concedida la autorización de uso solicitada, sólo procederá la devolución de la tasa cuando no se efectúe el uso previsto por causas imputables a la Fundación Municipal de Cultura.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento Pleno.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la Ordenanza nº 31 reguladora del Precio Público por la utilización de edificios culturales y Teatro Auditorio de Pola de Siero.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión → el día → entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Tercero.- Derogar la Ordenanza nº 31 reguladora del Precio Público por la utilización de edificios culturales y Teatro Auditorio de Pola de Siero, con efectos de la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de las Tasas por la utilización privativa de las instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura, de conformidad con la disposición derogatoria del texto propuesto.

Cuarto.- Someter a información pública el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 31 anteriormente transcrita durante el plazo de treinta días, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en los Tablones de Edictos Municipales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones ni alegaciones durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se procederá a publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexto.- En el caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno Municipal resolverá las que se hubieran presentado y acordará la aprobación definitiva de la ordenanza.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Séptimo.- En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y no entrarán en vigor hasta el momento de su publicación.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Sí, Silvia."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Táran

Vega:

"Respecto a esta modificación de la ordenanza nos llama para empezar la atención, que sea precisamente ahora, cuando el pago por el uso de las instalaciones de la Fundación Municipal de Cultura pasa de ser Precio Público a Tasa y, por tanto, ya no tiene por qué cubrir todo el coste cuando se aplican subidas superiores al 30%, mientras que el IPC ha acumulado desde la última revisión apenas alcanza el 12%. Estamos hablando, por tanto, de incrementos que en algunos casos triplican la inflación. Esto va a repercutir negativamente en entidades que utilizan estas instalaciones para organizar actividades y eventos que dinamizan la vida social y cultural de nuestro municipio, aunque no tengan derecho a exención en la tasa. Aún así, nos abstendremos por lo que tiene de positivo que aquellas entidades que sí cuentan con derecho de exención, asociaciones sin ánimo de lucro y centros educativos, principalmente, vayan a poder utilizar las instalaciones culturales de Siero en condiciones más ventajosas de las que tenían hasta ahora y confiando en que, de una vez por todas, dejen de aplicarse los costes adicionales totalmente abusivos e injustificados que se les venían imponiendo. Gracias."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Si, ¿alguna intención más? Sí, Juan Luis."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros

Fombella:

"Si, gracias de nuevo, señor Alcalde. Vamos a ver, esta ordenanza supone una limitación y un entorpecimiento de la difusión de la cultura en Siero. Y me explico por qué. Contiene una auténtica encerrona, añagaza o trampa. ¿En dónde?, en los horarios. Mire usted, determina que la media jornada va desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde o desde las cuatro de la tarde a las nueve de la noche. Todos somos conocedores que tanto en el Teatro Auditorio de Pola de Siero como en el Centro Integrado Polivalente de Lugones es difícilísimo, casi imposible que terminen los Espectáculos, las Muestras, los Certámenes a las nueve de la noche. ¿Y dónde está la trampa?, en

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

la cuota que se establece para usos fuera del horario oficial de apertura de la instalación. Y vemos que, por dos minutos a partir de las nueve se devengan 500 euros más por media jornada en el uso del Auditorio, 100 euros más por hora o 1.000 euros más por cuota para fuera de horario de apertura de la instalación en jornada completa. Y en la Sala de Cámara, cuotas como 44 euros por hora, 220 euros de demasía por la media jornada y 440. Ahí está la trampa. Es decir, cuando usted le da una subvención a las Asociaciones culturales, recreativas, folclóricas de 600 euros, de la enorme cantidad de 600 euros, por otro lado, les está cobrando, les está diciendo, esa subvención va a ser para mí, el día, como tenéis que realizar obligatoriamente una actividad cultural y difusión y recreativa, como es hasta las nueve, a partir de las nueve yo voy a tener en el 99% de los casos, derecho a percibir parte de la subvención que os entrego. O si no, os buscáis la vida para conseguir y abonar esta cantidad. Y usted me va a decir, hombre, pero hay que pagar las horas extraordinarias del Personal, hay que tener abierto esto fuera de una hora. Mire, esto se arreglaba simplemente con que la jornada ordinaria de las tardes comenzase a las seis de la tarde y terminase a las once de la noche. Y a partir de ahí, es un gran porcentaje de los certámenes y actuaciones que hubiera lugar en estos centros a los que se regula la tasa, terminarían o se darían prisa en terminar antes de las once y usted ayudaría muchísimo a la promoción y a la difusión de la cultura, esencialmente de las Asociaciones que en Siero, que están inscritas en el Registro de Asociaciones y que efectivamente tienen un beneficio económico, pero tramposo por estas razones que le doy. Razones por las que va a llevar al Grupo Municipal del Partido Popular a votar en contra."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"¿Alguna intervención más?. Votos a favor."

10.- EXPEDIENTE 10719200F. FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 25 REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

Visto el expediente incoado para la modificación de la Ordenanza nº 25 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones culturales de la Fundación Municipal de Cultura.

Visto informe de la Directora de la Fundación Municipal de Cultura, en el que motiva la necesidad de ajustar tarifas de cursos, establecer tarifas unificadas para los espectáculos o simplificar el sistema de bonificaciones y exenciones, proponiendo las tarifas que se ajustan a estas necesidades, así como los cambios de gestión que permitan una mayor agilidad en la inscripción de los cursos.

Vista Memoria económica-financiera en la que, a la vista de las tarifas propuestas, se determina el grado de cobertura de los costes calculados, que no alcanza el 16%.

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
	Negociado/Unidad tramitadora REGIMEN INTERIOR	
	Procedimiento Pleno	
	Código de verificación de documentos  662030331G5Q595S02CN	
	 22119I111	 22119001C

Visto el informe propuesta emitido por la Tesorería Municipal

Visto que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9.1b) de Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura de Siero, el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura de Siero, por Acuerdo de fecha 13 de agosto de 2025, acordó aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza nº 25 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones culturales de la Fundación Municipal de Cultura, remitiendo al Ayuntamiento de Siero, para su tramitación, el proyecto de la Ordenanza.

Vistos los informes de la Secretaría Delegada de la Fundación Municipal de Cultura y de la Intervención Municipal, incorporados al expediente.

Vista la propuesta de la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura, de fecha 18 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez, D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente, D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Alejandra Cuadriello González (**total veinticuatro votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE PP, VOX, IU y PVF); el voto en contra de Dña. Silvia Tárano Vega (**total un voto en contra** de la integrante del Grupo Municipal de PODEMOS SIERO), sin que se produzcan abstenciones:

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza nº 25 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones culturales de la Fundación Municipal de Cultura, quedando redactada como se indica a continuación:

"ORDENANZA Nº 25 REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

FUNDAMENTO

ARTÍCULO 1

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en instalaciones culturales, gestionados directamente o a través de sus Organismos Autónomos, que se registrá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quiénes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, referidos en el artículo anterior.

CUANTIA.

ARTÍCULO 3.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3º de este artículo para cada uno de los servicios o actividades

2.- Se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la fijación o modificación de tarifas en los siguientes supuestos:

2.1 Actividades o servicios nuevos o no previstos, asimilables a aquellos de igual naturaleza cuyos precios figuren en esta Ordenanza. Procederá la fijación de precio por asimilación cuando el precio cubra el coste del servicio, o aun no cubriéndolo, existiera consignación presupuestaria adecuada y suficiente para amparar el posible déficit en el correspondiente presupuesto.

2.2 Modificación de las tarifas generales indicadas en la tabla del punto 3.5.1. de manera puntual para determinados espectáculos.

2.3 Modificación de tarifas de cursos y talleres, así como entrada a espectáculos en directo y proyecciones, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen la gratuidad de la actividad

El acuerdo de la Junta de Gobierno se adoptará en expediente en el que conste informe propuesta motivada de la necesidad de fijación o modificación del precio, estudio económico financiero que determine el grado de cobertura del gasto, acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura e informe de Intervención.

3.- Tarifas

3.1. CURSOS Y TALLERES

Concepto	Tarifa en €
Cursos, talleres para adultos (2h/semana)	22,30 €/mes

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Cursos, talleres para adultos con materiales aportados por la fundación (2h/semana)	27,00 €/mes
Por hora de incremento a la semana	5,40€ /hora
Cursos, talleres infantiles (2h./semana) y para mayores de 65 años en aquellos cursos específicos para esa franja de edad	21,10 €/mes
Inscripción en cursos y talleres gratuitos	10,00€

3.2 CURSOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Concepto	Tarifa en €
Lenguaje musical (2h/semana)	21,10€/mes
Instrumentos clase individualizada 30 minutos (a la semana)	27,50€/mes
Instrumentos clase individualizada 45 minutos (a la semana)	32,50€/mes
Clase grupal de instrumentos	27,50€/mes

3.3 FORMACION INTENSIVA

Concepto	Tarifa en €
Formación intensiva de una semana hasta un máximo de 10 h.	64,50€/semana
Formación intensiva de una semana de 11 a 20 horas	108,00€/semana
Formación Intensiva de una semana de 21 a 30 horas	150,00€/semana

3.4 CURSOS Y TALLERES INTENSIVOS

Concepto	Tarifa en €
Cursos y talleres sin material aportado por la administración	5,00€/hora
Cursos y talleres con material aportado por la administración	10,00€/hora

3.5 ESPECTACULOS EN DIRECTO Y PROYECCIONES

3.5.1 Localidades

El precio público para el acceso a espectáculos en el Auditorio del Centro de Polivalente Integrado de Lugones y Sala principal del Auditorio de La Pola Siero se fija atendiendo al coste del espectáculo

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Concepto	Tarifa en €
Coste inferior o igual a 1.500,00€	5,00€
Coste superior a 1.501,00€ e inferior o igual a 3.000,00€	7,00€
Coste superior a 3.001,00€ e inferior o igual a 5.000,00€	9,00€
Coste superior a 5.001,00€ e inferior o igual a 9.000,00€	12,00€
Más de 9.000,00 euros.	20,00
Menores de 3 años, que no ocupen asiento	0,00

El concepto e importe del coste del espectáculo estará determinado por:

a) El importe del caché por función (IVA incluido) incrementado en un 35% para los espectáculos en los que no se requieran alquileres de suministros o servicios distintos a los disponibles en los espacios donde se desarrolle la actividad.

b) Para los espectáculos que requieran alquileres de suministros de equipamiento distintos a los disponibles en los espacios escénicos, al importe indicado en el punto a) anterior, se sumará el presupuesto estimado del gasto que comportarán tales prestaciones.

3.5.2. Abonos

Para el conjunto de actividades programadas que se articulen como festival, ciclo, muestra, temporada, o término análogo, se podrán establecer abonos siempre y cuando la duración sea igual o superior a cuatro jornadas.

El precio del abono será el que resulte de sumar la tarifa de cada uno los espectáculos incluidos en el mismo, minorada en un 15%.

3.6 PUBLICACIONES

Concepto	Tarifa en €
Impresión en papel: folio blanco y negro	0,10
Impresión en papel: folio en color	0,30

OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTÍCULO 4

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo 3 de este texto.

2. El pago del precio público se efectuará:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

2.1 Cuando se trate de servicios de devengo mensual, el cobro se efectuará mensualmente en los 20 primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria, a excepción de la primera mensualidad, que se realizara en el momento de la inscripción. Cuando la Administración así lo determine, podrá realizarse el pago mediante ingresos en cuenta bancaria, de titularidad de la FMC, designada a tal efecto.

2.2 En el resto de las tarifas el cobro será inmediato y previo a la utilización del servicio.

3. Únicamente procederá la devolución total o parcial del importe del precio público ingresado cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

El importe de la devolución parcial será proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación. La devolución será total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

BONIFICACIONES

ARTÍCULO 5

5.1 Tendrán una bonificación del 40% las tarifas de cursos y talleres recogidas en el apartado 3.1 cuando en el obligado al pago concurra alguna de las siguientes circunstancias, que serán debidamente acreditadas:

a) Familias numerosas, cuando los rendimientos brutos de la unidad familiar, relativos al año inmediatamente anterior, sean inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas).

b) Familias monoparentales cuando los rendimientos brutos de la unidad familiar, relativos al año inmediatamente anterior, sean inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas).

En ambos casos, deberán presentar resolución emitida por organismo oficial reconociendo su condición de familia numerosa o monoparental, certificado de empadronamiento y fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, excepto en los supuestos en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa del impuesto, situación que deberá acreditar.

c) Personas en situación de paro laboral, inscritas con seis meses de antigüedad en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

d) Personas perceptoras del Salario Social o el Ingreso Mínimo Vital.

e) Personas perceptoras de pensión no contributiva.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

221191111

22119001C

Referencia interna
U725

Estas bonificaciones no podrán acumularse entre sí. El número máximo de cursos o talleres bonificados no podrá ser superior a dos en el mismo año por persona.

5.2 Tendrán una bonificación del 25% las tarifas por entradas para espectáculos en directo y proyecciones recogidas en el apartado 3.5 cuando en el obligado al pago concurra alguna de las siguientes circunstancias, que serán debidamente acreditadas en el momento de la compra en la taquilla y en el acceso al espectáculo:

a. Jóvenes de 14 a 24 años estudiantes y/o en situación de desempleo y con justificación de las mismas.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el único canal de compra habilitado será la taquilla presencial.

La Presente modificación entrará en vigor el 01 de enero de 2026.”

Segundo.- Someter a información pública el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de Ordenanza nº 25 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones culturales de la Fundación Municipal de Cultura, anteriormente transcrito, durante el plazo de treinta días, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los Tablones de Edictos Municipales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones ni alegaciones, durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se procederá a publicar el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto.- En el caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno Municipal resolverá las que se hubieran presentado y acordará la aprobación definitiva de las ordenanzas.

Quinto.- En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y no entrarán en vigor hasta el momento de su publicación.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

221191111

22119001C

Referencia interna
U725

"Sí, ¿Alguna intervención?. Silvia."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Tárano

Vega:

"Sí, con esta ordenanza vemos que han decidido hacer todo lo contrario que con la anterior, no solo no se favorece a quien más lo necesita, sino que salen perjudicados. A pesar de que valoramos la contención de precios que se aplica a la mayoría de los cursos de la Fundación, salvo los intensivos, que directamente duplican su coste. No podemos asumir que donde hasta ahora existía una exención del 75% en la cuota o incluso una gratuidad total para las familias con menos recursos, ahora pase a ser únicamente un descuento del 40%. Y menos aún, cuando se hace desoyendo tanto el informe técnico de la propia Fundación Municipal de Cultura como el del Servicio de Recaudación, ambos aconsejaban porcentajes superiores. Esto demuestra que estamos ante una decisión enteramente política. Cuando una familia atraviesa dificultades económicas, lo primero es pagar un techo y llenar la nevera. La cultura inevitablemente queda en un segundo plano. Y es ahí precisamente donde un ayuntamiento tiene la obligación de apostar garantizando el acceso a la cultura como un derecho y no como un lujo, también y sobre todo, para quienes más lo necesitan. Gracias."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Si, ¿alguna intervención más?. Votos a favor."

SEGUNDA PARTE

DEL CONTROL PLENARIO Y ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

11.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DELEGADOS POR EL SR. ALCALDE. DAR CUENTA.

Se da cuenta de la relación extractada del Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas, **desde el 29 de julio de 2025 a 22 de agosto de 2025.**

. ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (aprobados en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023).

De fecha 25 de julio de 2025

. AYUNTAMIENTO DE SIERO - Propuesta de adjudicación de la contratación de las obras de saneamiento de Cotiellos, Recuistu y la Pinella (Valdesoto).

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

. FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA.- XXXVIII Muestra de Teatro de Lugones y aprobación de los Precios Públicos. Siero (Asturias).

. ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS SAN FELIX DE VALDESOTO- Aprobación de la suscripción del Convenio de colaboración para canalizar la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal, ejercicio 2025.

. SOCIEDAD DE FESTEJOS SANTA ISABEL -aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración para canalizar subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal, ejercicio 2025.

. ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS SANTA APOLONIA -aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración para canalizar subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal, ejercicio 2025.

. AYUNTAMIENTO DE SIERO - Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Siero y Cáritas Parroquial de San Pedro Apóstol de La Pola Siero, atención a familias y a personas sin hogar, año 2025.

De fecha 1 de agosto de 2025

. AYUNTAMIENTO DE SIERO - Acuerdo de exclusión de oferta en la licitación para la contratación de las obras de saneamiento de Cotiellos, Recuistu y la Pinella (Valdesoto).

. AYUNTAMIENTO DE SIERO - Acuerdo de modificación contractual de las obras de acondicionamiento de espacio público para la plaza central de Lugones y regeneración de zonas verdes (fase II).

. JUAN ROCES S A - Aprobación del Proyecto de Urbanización de vial en parcela 9162016, Siero (Asturias).

. URBASER S.A.- Licencia de obra para adecuación de local con destino al servicio público de limpieza viaria en Avda. de Gijón, nº 22 Bajo – Siero (Asturias).

. URBASER S.A.- Licencia de obra para adecuación de local con destino al servicio público de limpieza viaria en Avda. de Gijón, nº 15 Bajo - Siero (Asturias).

. CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.- Licencia de obras para construcción de losa de hormigón y marquesina destinados al soporte de depósitos en industria láctea sita en La Sierra de Granda, Siero (Asturias).

. LOPEZ DELGADO, SOFIA - Licencia de obras presentada por Dª SOFIA LOPEZ DELGADO, para adecuación de local destinado a taller de cerámica, pintura, manualidades sin máquinas, celebración de cumpleaños y organización de charlas en C/ Marquesa de Canillejas, nº 9 Bajo - La Pola Siero , Siero (Asturias).

. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.- Aprobación de la licitación para la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones de la Fundación Municipal de Siero mediante procedimiento abierto.

. PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL – Contratación del servicio de limpieza de las instalaciones adscritas al Patronato Deportivo Municipal mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada.

De fecha 8 de agosto de 2025

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

. INVERSIONES SANCHEZ COLLADA, S.L.- Licencia de obras para legalización de ampliación de nave industrial sita en Carretera AS-17 PK.24 Viella , Siero (Asturias).

. MIMARA ASTURIAS RESIDENCIAL SLU - Licencia de obras para instalación solar fotovoltaica (102,66 KW) en la residencia geriátrica "Mimara Palacio de Leceñes", Leceñes, Valdesoto, 12 U Siero (Asturias).

. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLIGONO DE LA MEANA - Licencia de obras para legalización de obras de instalación de fosa séptica en Polígono Industrial de La Meana, El Berrón- La Carrera- Siero (Asturias).

. CORTINA FERNANDEZ, MARIA TERESA - Licencia de obras para adecuación de local para sala de escape (ESCAPE ROOM) en C/ Alejandro Casona, nº 4 Bajo - Lugones Siero, (Asturias).

. SILCA S.A. CONSTRUCCIONES - Actualización y modificación parcial del Proyecto de urbanización, unidad de actuación 9PGMO de La Pola Siero, sito entre las Calles Florencio Rodríguez y Ángel Embil, Siero (Asturias).

. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE PUENTE NORA.- Aprobación de la suscripción del Convenio de colaboración relativo a la cesión del sistema de videovigilancia en el Polígono Industrial Puente Nora, Siero(Asturias).

. ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS PEÑONES.- Aprobación de la suscripción del Convenio de colaboración relativo a la cesión del sistema de videovigilancia en el Polígono Industrial Los Peñones, Siero (Asturias).

De fecha 14 de agosto de 2025

. BRASA Y LEÑA ESPAÑA SL - Licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a restaurante "BRASA Y LEÑA" en Centro Comercial Parque Principado, Local 105 de Paredes – Lugones, Siero (Asturias).

. CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. - Licencia de obras para adecuación de edificación para instalación de tanques de leche y construcción de laboratorio de muestras en industria láctea sita en La Sierra de Granda, Siero (Asturias).

. VILLA BONOMEZ, ANDRES - Licencia de obras para adecuación de local para entrenamiento personal en C/ Casimiro Argüelles, nº 18 Bajo - La Pola Siero -Siero (Asturias).

. HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U - Licencia de obras para línea subterránea de alta tensión (20 KV) de alimentación al centro de seccionamiento, tipo caseta "PRVE LES BELLOTINES" (Proyecto J80933A) en Avenida Les Bellotines, Lugones, Siero (Asturias).

. CONSEJERIA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACION Y EMPLEO – Solicitud de informe sobre el centro de seccionamiento "PRVE. LES BELLOTINES" y LSAT (20KV), en la zona de Les Bellotines, Lugones- Siero (Asturias).

. CONSEJERIA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACION Y EMPLEO – Solicitud de informe sobre el centro de seccionamiento "Caja Rural Fonciello" y LSAT (20 KV) en Fonciello, Tiñana- Siero (Asturias).

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

. AYUNTAMIENTO DE SIERO.- Modificación del plan estratégico de subvenciones 2023-2025.

. AYUNTAMIENTO DE SIERO.- Aprobación de la convocatoria subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades en materia de inclusión social en Siero, ejercicio 2025.

El Pleno Municipal QUEDA ENTERADO.

12.- COMUNICACIONES AL PLENO. DAR CUENTA:

Por la Secretaría General se da cuenta de las siguientes **comunicaciones**:

-EXPEDIENTE GEN19000M. AYUNTAMIENTO DE SIERO. INFORMACION EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL EJERCICIO 2025.

Se da cuenta al Pleno de la información relativa a la ejecución presupuestaria del SEGUNDO trimestre del ejercicio 2025 y remitida al Ministerio de Hacienda con fecha 30 de JULIO de 2025.

-EXPEDIENTE GEN17000S. AYUNTAMIENTO DE SIERO. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE APLICACIÓN 130.00 DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Se da cuenta al Pleno del Informe Definitivo de la Intervención Municipal de Control Financiero Permanente, de fecha 11 de agosto de 2025, relativo a retribuciones del personal laboral fijo (aplicación 130.00) de la Fundación Municipal de Cultura correspondientes al ejercicio 2022, según lo prevenido en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2022 y cuyo análisis constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SIERO Y CÁRITAS PARROQUIAL SAN PEDRO APÓSTOL DE LA POLA SIERO, ATENCIÓN A FAMILIAS Y A PERSONAS SIN HOGAR, AÑO 2025.

-CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE FESTEJOS DE LUGONES SANTA ISABEL.

-CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS SAN FÉLIX DE VALDESOTO.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

El Pleno Municipal QUEDA ENTERADO.

MOCIONES

13.- EXPEDIENTE 22119600B. GRUPO MUNICIPAL PODEMOS SIERO. MOCIÓN RELATIVA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Silvia Tárano Vega (**total dos votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de IU y PODEMOS SIERO); los votos en contra de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredo, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez (total **13 votos en contra** de los integrantes del Grupo Municipal de PSOE) y la abstención de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente, D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **10 abstenciones** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX y PVF), **rechazar** la MOCIÓN presentada por Dña. Silvia Tárano Vega, portavoz del Grupo Municipal de PODEMOS SIERO, de fecha 20 de julio de 2025, obrante en el expediente; y dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025, que a continuación se transcribe y corregida por error material en escrito de fecha 27 de agosto de 2025, que también se transcribe:

"AL PLENO DEL CONCEYU SIERO

Silvia Tárano Vega, portavoz del Grupo Municipal Podemos Siero en el Conceyu Siero, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCIÓN para su discusión y debate, y en su caso, aprobación en el próximo pleno, con fundamento en la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Desde hace años, miles de vecinos y vecinas de Siero han gestionado de forma autónoma el suministro de agua mediante la creación de cooperativas. Sin embargo, la evolución normativa y el crecimiento de los núcleos de población han llevado a muchas de ellas a solicitar que sea el Ayuntamiento quien asuma la gestión del servicio, como corresponde legalmente.

La actual Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua establece un coste fijo de 965,66 € por conexión cuando las obras de acometida son ejecutadas por el Servicio Municipal de Aguas.

Esta tarifa se aplica de forma generalizada, sin diferenciar entre casos en los que realmente se realiza una obra y aquellos en los que ya existe infraestructura o la intervención técnica es mínima. Esta falta de distinción genera un agravio comparativo y supone una barrera económica injustificada, especialmente en zonas donde las instalaciones están operativas o la conexión no requiere obras significativas.

Como principio general, la tasa debería responder al coste real del servicio prestado, y no establecerse como un importe único e indiscriminado para no vulnerar el principio de proporcionalidad en materia tributaria. No se debe penalizar a quienes, durante años, asumieron la responsabilidad de un servicio que debería haber sido siempre de gestión municipal. Además, ha de considerarse en el desarrollo normativo la influencia de los bienes que la cooperativa transmitirá de forma efectiva al Ayuntamiento en la remunicipalización reduciendo de forma directa el importe a cobrar por aquello que sí sea realizado por el ayuntamiento.

Por todo ello, proponemos la revisión del artículo 6 de la Ordenanza, de modo que la citada tasa solo se aplique cuando efectivamente se ejecuten obras de acometida por parte del Servicio Municipal de Aguas. En los demás casos, deberá establecerse un coste ajustado al tipo de intervención realizada (revisión técnica, conexión simple, activación del suministro, etc.).

ACUERDOS

Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 12 (Tasa por prestación del servicio de suministro de agua), con el fin de establecer lo siguiente:

"Cuando se adopte un acuerdo de ampliación de la red como consecuencia de la municipalización de un suministro preexistente, derivado de la entrega de los activos de una Cooperativa legalmente constituida al Ayuntamiento de Siero, cada miembro de dicha Cooperativa con acometida de agua abonará la cuota correspondiente a la 'Tasa por Conexión de Acometida', según lo dispuesto en el apartado a) del punto 5 anterior."

Asimismo, se añadirá:

"Al importe indicado se le deducirá el coste de aquellos servicios que no resulten necesarios, los cuales serán valorados individualmente para cada cooperativista. El importe íntegro solo será exigible cuando el Servicio Municipal de Aguas ejecute efectivamente una obra de acometida en el momento de la conexión. Los bienes que la cooperativa transfiera al Ayuntamiento serán valorados y descontados en forma proporcional a cada cooperativista."

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

"AL PLENO DEL CONCEYU SIERO

Silvia Tárano Vega, portavoz del Grupo Municipal Podemos Siero en el Conceyu Siero, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente solicitud de CORRECCIÓN DE ERROR:

Visto que se registró moción por este grupo municipal para su discusión en el Pleno Municipal del mes de agosto.

Advertido error en el apartado ACUERDOS por cuanto indica que se insta a modificar el artículo 6, cuando en realidad se trata del artículo 5.6 de la ordenanza en vigor.

SOLICITO

Corregir el error material advertido en el acuerdo propuesto de dicha moción, de manera que donde dice "Modificar el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 12 (Tasa por prestación del servicio de suministro de agua), con el fin de establecer...", debe decir "Modificar el artículo 5.6 de la Ordenanza Fiscal número 12 (Tasa por prestación del servicio de suministro de agua), con el fin de establecer..."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Si quiere la proponente hacer la exposición."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Tárano Vega:

"Si, bueno, precisar que he presentado una enmienda de, de corrección de errores."

Intervención del Secretario General del Ayuntamiento de Siero, Sr. Fanjul Viña:

"Hay una modificación por un error material."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Tárano Vega:

"Correcto. Esta moción, que parte de las reivindicaciones de las propias comunidades de aguas de los vecinos de nuestro conceyu, tiene un objetivo muy sencillo. Acabar con la injusticia que afectaría a vecinas y vecinos de Siero, que llevan años gestionando el suministro de agua a través de cooperativas, asumiendo con su propio esfuerzo una responsabilidad que es municipal. La actual ordenanza fija una tasa única de 965 euros por acometida, se hagan o no obras reales de conexión. Esto supone un agravio comparativo y una barrera económica injustificada para quienes ya tienen instalaciones en funcionamiento o requieren una intervención mínima. La tasa debe responder

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

al coste real del servicio y no a un importe único e indiscriminado. Y además, deben tenerse en cuenta los bienes e infraestructuras que las cooperativas transmitirían al Ayuntamiento, llegado el caso de un proceso de municipalización. Lo que pedimos con esta Moción es tan lógico como justo, que se modifique la ordenanza para que la tasa íntegra solo se aplique cuando realmente se ejecuten obras de acometida y en el resto de los casos se cobre únicamente por el servicio efectivo que se preste. En definitiva, hablamos de reconocer el esfuerzo de estas personas, de aplicar proporcionalidad tributaria y de garantizar que la municipalización del agua se haga con justicia y sin penalizar a quienes durante años estuvieron un servicio que era responsabilidad de todas y todos."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"¿Alguna intervención al respecto?. Josue."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX Siero, Sr. Velasco Puente:

"Muchas gracias. Desde Vox, bueno, muy brevemente, simplemente anunciar que nos vamos a abstener en esta propuesta, básicamente porque, no estando en contra del fondo de lo que solicita Podemos sí que entendemos que se queda un pelín corta. Actualmente la situación del agua en Siero, bueno, sabemos que es un concejo en crecimiento y que está habiendo bastantes problemas en la zona rural. Pero lo que entendemos es que hace falta una modificación general de la ordenanza en su conjunto, no simplemente de uno de los artículos. Por eso se nos queda un poco corta desde ese punto de vista y sí que instaríamos al Equipo de Gobierno a tener esta propuesta encima de la mesa, a ser llamados y que no ocurra como lo que acabamos de vivir hoy con la zona azul, sino ser llamados todos los grupos y poder en común, exponer nuestros diferentes puntos de vista de cara a esa modificación general de la ordenanza. Muchas gracias."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Si gracias. Tere."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal IU-IX, Sra. Álvarez Vázquez:

"El agua es un derecho y un servicio esencial, lo es por salud pública y por seguridad. En Siero hemos tenido incidencias recientes. Espiniella nos recordó que los avisos deben llegar a tiempo y que nadie puede beber agua sin garantías. La normativa es clara, el Real Decreto 3/2023 obliga a controlar, vigilar y comunicar la calidad del agua. Da igual que la gestión sea pública o cooperativa, la salubridad debe estar garantizada y las administraciones no pueden desentenderse. Nuestra proposición es conocida, defendemos una gestión pública transparente y con control sanitario, donde existan redes cooperativas, pedimos acompañamiento técnico real y disposición para asumir responsabilidades si la comunidad lo solicita y es viable. Hoy debatimos una Moción que busca ordenar estas transiciones. Compartimos su objetivo, dar seguridad jurídica y sanitaria. Ahora bien, debemos ajustar el impacto económico para que sea justo y legal. La ordenanza actual aplica en municipalizaciones una cuota plana por abonado. Eso no siempre refleja el trabajo real, en muchas conexiones no hay obra de acometida o la red entregada está en buen estado. Cobrar como si hubiera obra en todos los casos, genera agravios y puede vulnerar el principio de coste real. Nuestra

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

propuesta es simple, si el Servicio municipal ejecuta obra de acometida, se aplica la tarifa completa con actualizaciones técnicas. Si no hay obra y se trata de revisar, legalizar y activar, se aplica una tarifa específica y reducida que cubra los costes administrativos y técnicos. Si la obra la asume el solicitante, corresponde a la tarifa de control de inspección municipal. Además, cuando una cooperativa entrega depósitos, conducciones u otros activos útiles, debe valorarse pericialmente ese patrimonio y minorar la cuota individual de los abonados. Es una cuestión de equidad y de correcta imputación de costes. Todo ello exige una Memoria técnico-económica que acredite que las tasas no superen el coste real y una revisión periódica. Por otra parte, queremos añadir el recordatorio de la existencia de una cláusula social, fraccionamientos y apoyos para hogares vulnerables. Por otra parte, proponemos que se considere una garantía en 60 días. Los servicios municipales presentarán las propuestas tarifarias, el método de valoración y el informe económico para su aprobación inicial y exposición pública. Pedimos también reforzar los protocolos de alerta, más vigilancia, mejor coordinación y transparencia total ante cualquier incidencia. La ciudadanía debe conocer con claridad el estado del agua que consume. Con estas aportaciones técnicas anunciamos el voto favorable de Izquierda Unida, porque ajustan los costes al trabajo real, porque cumplen la ley, porque protegen la salud y dan confianza a los vecinos y vecinas. Busquemos un acuerdo amplio, agua segura, reglas claras y un Ayuntamiento que responda. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Juan Luis.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

“Si, gracias. Bueno, creo que hay un diagnóstico por parte de todos los grupos que hemos, que estamos interviniendo en este punto de la Moción de una tasa fiscal, de una ordenanza fiscal, que, efectivamente, es necesario reconducir, reconsiderar este artículo 5.6 de la ordenanza fiscal, y ello en base en primer lugar, a lo que es determinar. el artículo 24.2 de la Ley de Haciendas Locales, que una tasa no puede superar en ningún momento el coste de la actividad o del servicio de que se trate. Efectivamente, la compañera proponente tiene razón en manifestar que hay un problema cuando se trata de la unión de las cooperativas a lo que es la red general de Aguas. Pero, sin embargo, creo que su solución no es óptima, no es la adecuada, ni siquiera es la correcta, porque entiendo, al igual que los demás compañeros, que efectivamente, con una Junta de Portavoces, con una reunión con todos los grupos municipales, debemos abordar este particular de los cooperativistas que se quieran unir a la red general de Aguas. Mire, señor Alcalde, por ejemplo la Comunidad de propietarios, la Cooperativa de propietarios de Aramil (Felechés) tiene más de 300 cooperativistas. Si se aplicase la norma, la tasa como está, tendrían que abonar más de 300.000 euros y además, dar, ofrecer los activos que tengan, que pueden ser muy importantes porque pueden tener dinero en el banco, al Ayuntamiento. Esto podría ser incluso ilegal por ir en contra de este artículo 24.2. Por tanto, entiendo efectivamente con el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con el Grupo Municipal de Vox y con el Grupo Municipal proponente de la Moción, que efectivamente se necesita cambiar, modificar, regular y dar seguridad jurídica y concretar exactamente en sus términos justos este artículo 5.6. Ello para evitar que, efectivamente, tenga, por ejemplo, esta Comunidad de propiedad de usuarios, esta cooperativa de usuarios, que tenga unas instalaciones, unas buenas instalaciones de agua. Resulta

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

que ceda a las instalaciones de agua, ceda a todos sus activos y entre ellos su dinero y además tenga que poner cada uno de los vecinos casi 1.000 euros de tasa, eso no es justo ni proporcional. Por tanto, señor Alcalde, le ruego que nos convoque a todos los grupos municipales, efectivamente, para sin mayor dilación, abordar la modificación en el tratamiento de este artículo 5.6 de la Unión de las Cooperativas a la Red General de Abastecimiento de Aguas. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Si, ¿alguna intervención más?. No. Voy a contestarle. Bueno, hay una cuestión, todo lo que han dicho tiene cierto sentido. Yo lo comparto, pero hay un matiz muy importante que no han incluido en el debate. Y es que si como motivo de la solicitud de una cooperativa de pasar a ser municipal a que el Ayuntamiento se haga cargo de ella, el Ayuntamiento se ve obligado a hacer inversiones millonarias, ¿quién lo paga?. Pues claro, estábamos hablando de que cuando va al fontanero a engancharle eso supera la tasa y si cuesta menos bueno, hay que pagar menos. Bien, la tasa es así para los usuarios del Ayuntamiento es así y se paga lo que, el coste efectivo de darle ese enganche. Pero la pregunta que está detrás de esto es, oiga, y si una cooperativa pide pasar a ser gestionada por el Ayuntamiento y como consecuencia de ello, hay que hacer inversiones millonarias porque la cooperativa no las ha acometido hasta la fecha. ¿Quién las paga?. El resto de los usuarios del Ayuntamiento, del agua o los cooperativistas que piden pasar al Ayuntamiento. Porque lo que se hace cuando una cooperativa que, por cierto, solamente hay una cooperativa que haya pedido pasar a ser titular municipal desde que yo soy Alcalde y que se gestionó y al final declinaron pasar al Ayuntamiento después de muchos meses de gestiones y de trabajo. Pero el trámite que en aquel momento se hizo, que fue siguiendo las instrucciones e indicaciones de los servicios municipales porque, bueno, hay un orden, había que hacer una inversión que superaba los 100.000 euros y había menos de 100 cooperativistas. Entonces, bueno, en el caso de que nos atañe, ¿saben cuánto cuesta el que el Ayuntamiento o qué inversiones hay que efectuar por parte del Ayuntamiento para que la cooperativa en cuestión que promueve la Moción pueda ser suministrada por el Ayuntamiento o el agua? Porque claro, hay que hacerle esa pregunta, no solo que cuesta luego meter el tubo, no. ¿Cuánto cuesta llevar el agua?. Porque el tubo es lo último, pero hay que llevar el agua. Entonces ese coste que tenemos una estimación que sólo el depósito, solo el depósito, la estimación que hay porque no hay proyecto son 280.000 euros solo el depósito, bueno, a eso hay que añadir la red de las infraestructuras. Y dicen no, y es que la cooperativa va a ceder al Ayuntamiento de la infraestructura. Bueno, pero el Ayuntamiento también va a poner a servicio de la cooperativa toda la infraestructura de agua que hay, porque al final lo que se hace es gestionar el agua del Ayuntamiento, es el agua de los vecinos. ¿Cuánto paga en una cooperativa una persona cuando va a pedir que le den el agua?. ¿Cuánto paga?. ¿Paga 900?, ¿paga 3.000?, ¿paga 5.000?, ¿les dan agua?. Y si las cooperativas solicitan pasar a ser gestionadas por el Ayuntamiento, nosotros todo lo que llega se tramita, pero tienen que solicitarlo por escrito. Entonces el debate es, oiga, si la cooperativa "X" mañana pide al Ayuntamiento que se haga cargo del agua y para ello hay que hacer una inversión de medio millón de euros. ¿Quién paga ese medio millón de euros?. Porque la ley también dice quién lo tiene que pagar o quién lo puede pagar. Y ¿qué es lo más justo?, que lo paguemos con lo que se han generado con la tasa o con los recursos, porque el agua conceptualmente hay que gestionarla de manera independiente. No va a decir no, lo cogemos con cargo al presupuesto municipal, que también se puede, evidentemente. Pero nosotros tenemos un concepto de la gestión del agua, que el agua tiene que ser autosuficiente y que tiene que gestionarse y que tiene que realizarse las inversiones con lo

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119111

22119001C

Referencia interna
U725

que pagamos del recibo de agua, no con lo que se paga en otro tipo de impuestos o de tasas, pero eso es una cuestión de opiniones y de interpretaciones, nuestra interpretación es esa, pero caben todas las que se quieran. Pero no es una cuestión de decir no, es que la tasa si me van a dar agua no cuesta 965. La obra de engancharlo, oye, si son 300, 300, perfecto. Y para llevártelo allí hacemos lo mismo. Si cuesta, si no cuesta nada, nada. Pero si cuesta un millón de euros a repartir entre los cooperativistas, que sería el mismo criterio. Entonces, por eso digo que comparto lo que dicen. Pero el debate es mucho más que eso. El debate es que en Siero tenemos muchas cooperativas, que las cooperativas, con el paso del tiempo, algunas no hay relevo o no se han llevado a cabo, sobre todo las inversiones que se tienen que llevar para que el agua llegue en cantidad y calidad a los domicilios está habiendo problemas, pero a día de hoy no tenemos ninguna petición de ninguna cooperativa para que el Ayuntamiento se haga cargo de ella. Y luego, si hay que hacer inversiones por parte del Ayuntamiento o no, porque a lo mejor vas a Felechés y no las hay que hacer. No sé, eso es un tema que habría que ir una a una, evidentemente. A lo mejor viene una cooperativa y tiene las inversiones hechas y tiene la infraestructura al día y no tiene que pagar nada. Pero mucho me extraña, que tenga todo al día, porque ni nosotros lo tenemos al día si nos ponemos a examinar con rigor. Entonces, nosotros vamos a votar en contra por esta cuestión y porque requiere de una modificación total y absoluta de la ordenanza y requiere de un debate más tranquilo si alguna cooperativa pide ser municipal. Porque las inversiones alguien las tiene que pagar. Si no las paga el cooperativista, la pagan el resto de los vecinos de Siero o la pagamos el resto de los vecinos de Siero, pero no sale gratis el hacer las inversiones. Y las inversiones que hay que hacer en materia de agua en todo el concejo el estudio que tenemos es que supera los treinta millones de euros, pero en la red municipal, sin incluir las cooperativas. Entonces bueno, alguien las tiene que pagar. Alguien las tiene que pagar. Esa interpretación no es que a mí para meter el tubo claro, igual cuesta menos de 965 €. Ya, probablemente, pero a lo mejor no, o para llevártelo allí a lo mejor cuesta... Y si hacemos esa misma interpretación que dice para la tasa para todo. Oye, pues puede ser perfectamente claro. Oye, para engancharlo son 150, pero para llevártela son 10.000 euros, 10.000 más 150, siguiendo la línea argumental que ustedes ponen. Entonces bueno, yo no digo que tenga que ser una, ni de otra, porque de momento no, hay esa tasa ahí y esa que está aprobada y habrá que revisarla esa y otros muchos más conceptos de la ordenanza reguladora y fiscal del agua, que evidentemente requiere de una modificación sustancial, no solo en este artículo, sino en todo el articulado, porque, bueno, pues consideramos que está un poco obsoleta o que es muy mejorable. Como los mínimos, que no tiene por qué haber un mínimo, porque si no consumes, por qué vas a pagar un mínimo y que también entendemos que tiene que haber un derecho de conexión por tener la prestación del servicio, gastes o no agua, igual que en cualquier operador de suministros, que tienes un derecho de servicio y luego otra cantidad en función del consumo que hagas. Pero bueno, eso es para un debate más largo y que evidentemente puede haber distintas opiniones, por supuesto. Nosotros la que tenemos en principio es esta. De que hay que ver con calma si una cooperativa pide pasar a ser municipal. Bueno, una Auditoría, lo primero que hay que hacer es una Auditoría de cómo está esa cooperativa que la tienen que hacer técnicos municipales o que se contraten externamente y que hagan una Auditoría de cómo está y qué necesita, si es que necesita hacer algo o llevar a cabo alguna inversión y cuantificarlas. Y a partir de ahí, pues bueno, pues ver. Oye, pues lo asume el Ayuntamiento o lo tienen que asumir los cooperativistas o mitad y mitad o, no sé, pero eso hay que hacerlo. Cuando llegue alguna petición de una cooperativa, pues habrá que abordarlo. Entonces por eso vamos a votar en contra de la de la Moción. No porque no estemos a favor de que una cooperativa pase a ser municipal. Si pasa, pues

AYUNTAMIENTO DE SIERO		
		
Negociado/Unidad tramitadora REGIMEN INTERIOR		
Procedimiento Pleno		
Código de verificación de documentos  662030331G5Q595S02CN		
22119I111	22119001C	Referencia interna U725

tendremos que atenderlo lo mejor posible, lo más rápido posible y con las máximas garantías y para eso estamos aquí, evidentemente.”

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Tárano

Vega:

“Sí. Bueno, espero que la idea no sea cobrar una tasa de conexión por unas obras que realmente no es necesario hacer para compensar unos supuestos costes de llevar el agua a los domicilios, porque es que llevar el agua a los domicilios es una responsabilidad municipal. Las cooperativas en el momento en que llegado el caso, solicitan la municipalización y pasen a formar parte del Ayuntamiento aportan un patrimonio y una infraestructura que es fruto de muchos años de trabajo de muchas personas. Eso sí que es muy difícil de cuantificar. Y eso sí que sería impagable. Lo que sí se puede cuantificar son los bienes que tiene esa cooperativa y que pasarían a formar parte del Patrimonio del Ayuntamiento. Por lo demás, como digo, llevar el agua a los domicilios, tanto en las cooperativas de la zona rural como en la zona urbana, es responsabilidad del Ayuntamiento. Luego, lo que debe decir el Ayuntamiento en ese caso es aceptar los bienes y dar las gracias por todo el trabajo realizado. Respecto a lo que planteaban los compañeros de otros grupos de una modificación más extensa de la ordenanza, por supuesto, a favor. Hemos empezado por este artículo porque bueno, como saben, una Moción no implica modificar nada, es una declaración de intenciones. Y es este, justamente, el punto que nos han reclamado desde las comunidades de agua, porque es el que echa para atrás a la hora de solicitar una modificación, una municipalización, el miedo a tener que asumir unos costes elevados que bueno, como acaba de reconocer el señor Alcalde, pues queda claro que es voluntad del Gobierno aplicárselos para evitar que soliciten la municipalización. Nos parece un trato absolutamente injusto a personas que, como digo, llevan muchos años asumiendo una responsabilidad que es municipal, con mucho trabajo y mucho sacrificio. Por tanto, instamos al resto de grupos a tener en cuenta estas reivindicaciones y a empezar por modificar este punto, para luego abordar, si se quiere, una modificación más profunda de la ordenanza. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“¿Hay alguna intervención más?. Votos a favor de la moción.”

14.- EXPEDIENTE 22119600D.- GRUPO MUNICIPAL VOX.- MOCIÓN RELATIVA A PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA PARCELA SITUADA DETRÁS DE LA GRADA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LIERES.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente y de D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **diez votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX y PVF); **ningún voto en contra** y la abstención de D. Ángel

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez, Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Silvia Tárano Vega (total **quince abstenciones** de los integrantes de los Grupos Municipales de, PSOE, IU-IX y PODEMOS SIERO), **aprobar** la MOCIÓN presentada por el portavoz del Grupo Municipal de VOX, D. Josué Velasco Puente y suscrita por el concejal de este Grupo, D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez, con fecha 12 de agosto de 2025, obrante en el expediente; y dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Promoción Económica, de fecha 21 de agosto de 2025, que a continuación se transcribe:

"D. Josué Velasco Puente, como Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Siero, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 974.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCIÓN solicitando del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, la tramitación de la misma para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno para su debate y aprobación, con fundamento en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Siero, en el ejercicio de su responsabilidad institucional y su compromiso con la mejora de los servicios públicos y la seguridad de los vecinos, eleva al Pleno la presente moción con el fin de dar solución a un problema creciente y cada vez más evidente en la localidad de Lieres.

La piscina municipal de Lieres, ubicada junto al campo de fútbol y al colegio, se ha consolidado como una instalación de referencia en el concejo, siendo la que más usuarios recibe en proporción a la población de su localidad. Además, atrae a un elevado número de visitantes procedentes de otros concejos limítrofes, lo que incrementa notablemente la presión sobre el entorno, especialmente en época estival.

Sin embargo, esta alta demanda contrasta con la total carencia de un espacio habilitado para el estacionamiento de vehículos, lo que genera una problemática constante: vehículos estacionados de forma irregular, incluso en la propia carretera nacional, con los consiguientes riesgos para la seguridad vial, la circulación y los peatones.

A esta situación se añade un hecho relevante: se encuentra en proceso de licitación la construcción de un campo de fútbol 7 en la actual pista de fútbol sala, espacio que, hasta la fecha, venía siendo utilizado de forma informal como aparcamiento. Esta obra, si bien positiva desde el punto de vista deportivo, supondrá la pérdida total de ese espacio como zona de estacionamiento, agravando aún más el problema en un futuro inmediato.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

221191111

22119001C

Referencia interna
U725

Resulta incomprensible que esta sea la única instalación municipal del concejo de Siero que no dispone de un aparcamiento público debidamente habilitado, cuando además concentra un volumen de usuarios muy elevado, incluyendo menores, familias y deportistas. Por ello, se considera urgente y prioritario acondicionar la parcela existente detrás de la grada del campo de fútbol, para habilitar un aparcamiento ordenado, seguro y eficaz, que dé servicio a la piscina, el colegio y el campo.

Del mismo modo, es imprescindible mejorar la seguridad vial en la zona, mediante la instalación de elementos reductores de velocidad y un paso de peatones señalizado frente a la entrada de las instalaciones.

Es por ello que el grupo municipal de VOX SIERO presenta, para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Siero, los siguientes:

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Siero insta al equipo de Gobierno a;

1. Redactar y ejecutar, con carácter prioritario, un proyecto para la construcción de un aparcamiento público en la parcela situada detrás de la grada del campo de fútbol de Lieres, que permita ordenar y ampliar la capacidad de estacionamiento actual, dando servicio a la piscina municipal, al centro educativo y a las instalaciones deportivas.

2. Instar a la autoridad competente en materia de tráfico y seguridad vial a la instalación de badenes reductores de velocidad en el tramo de la carretera nacional que atraviesa la zona, con el objetivo de reducir la velocidad de los vehículos y garantizar la seguridad de los viandantes.

3. Solicitar la creación de un paso de peatones seguro y bien señalizado frente a la entrada de las instalaciones municipales, facilitando así el cruce de peatones, especialmente menores, personas mayores y usuarios con movilidad reducida.

4. Dar traslado de la presente moción a las Concejalías de Urbanismo, Deportes y Seguridad Ciudadana y Tráfico, así como a la Delegación del Gobierno del Principado de Asturias en caso de que exista competencia autonómica en alguna de las actuaciones."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Si, si quiere el proponente hacer una exposición, sí."

Intervención del Concejel del Grupo Municipal VOX, Sr. Álvarez-Sala Sánchez:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

“Buenos días, la Moción que presentamos desde Vox es una recomendación para el Equipo de Gobierno para que incluya en sus Presupuestos una actuación sencilla y necesaria. Habilitar un aparcamiento público que dé servicio al colegio, a la piscina municipal y al propio campo de fútbol de Lieres. No hablamos de una obra costosa ni complicada, el terreno ya está ahí, es llano y apropiado para acondicionarlo de forma ordenada y segura. Lo que falta no es suelo, sino voluntad política. Todos sabemos que durante el verano la asistencia a estas instalaciones se multiplica y con ello, los problemas, coches estacionados en los márgenes, incluso en la propia carretera Nacional, con el riesgo que esto supone para la circulación y para los peatones, especialmente para los niños y las familias que acuden al colegio y a la piscina. A todo ello se suma un hecho clave, la próxima construcción de una pista de fútbol siete ya adjudicada y con obras a punto de comenzar. Ocupará la zona que hasta ahora se venía utilizando de manera improvisada como aparcamiento. Es decir, el problema que ya existe no sólo no se resolverá, sino que se agravará en muy poco tiempo y sobre todo, de cara a la próxima temporada estival. Hay algo que conviene subrayar, esta es la única instalación municipal de Siero que no cuenta con un aparcamiento habilitado al lado, pese a ser una de las más concurridas en época estival. Es incomprensible, que el concejo se permita este agravio hacia los vecinos de Lieres. La solución es clara, ordenar lo que hoy es un caos. Además, lo que pedimos es que se traslade a las autoridades competentes la necesidad de actuar en la propia carretera Nacional que da acceso a la instalación. Cualquiera que se dé un paseo por esta zona, observa que los vehículos circulan a gran velocidad en una zona de baja visibilidad y que se requiere de la instalación de reductores de velocidad y de un paso de peatones frente a las instalaciones, para poder garantizar así la seguridad y dar un servicio adecuado a los vecinos de Lieres. Y queremos dejarlo muy claro, este debe ser un aparcamiento público y gratuito. Esperamos que si esta Moción sale adelante, no termine convirtiéndose en una nueva zona azul. Los vecinos de Lieres no necesitan pagar por un servicio básico que debería estar ya resuelto. Por todo ello, pedimos el apoyo de todos los grupos. No es una cuestión ideológica, es una cuestión de responsabilidad, de seguridad y de respeto a los vecinos de Lieres. Muchas gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Intervenciones. Silvia.”

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Tárano

Vega:

“Compartimos la preocupación por la falta de aparcamiento en el entorno de la piscina y el campo de fútbol de Lieres y reconocemos que es un problema real que merece atención. Ahora bien, creemos que este asunto debe abordarse dentro de una estrategia más amplia de movilidad que incluya por fin un transporte público municipal, una carencia que en Siero, como vemos, viene de continuo a colación por los problemas que conlleva, así como una defensa clara del tren, mejorando su frecuencia y sus paradas. Más allá de eso, y pensando en quienes aun así necesitan desplazarse en coche o en los autobuses que transportan a los equipos y a los diferentes colectivos, es evidente que contar con un aparcamiento resulta necesario. Sin embargo, nos genera dudas la ubicación propuesta, ya que se trata de un terreno catalogado como de elevado riesgo de inundación por encontrarse en zona de vega. De hecho, todas esas instalaciones están ya en zona inundable. Algo que, bueno, supone un problema difícil de resolver. Por eso no creemos que seguir desarrollando infraestructuras en ese espacio sea lo más recomendable, ni para garantizar la durabilidad de las

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

mismas, ni lo que es más importante para la seguridad de las personas usuarias. Por este motivo, aunque coincidimos en la necesidad de buscar soluciones al aparcamiento, no podemos respaldar la propuesta en estos términos y nos vamos a abstener. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Gracias, ¿alguien más?. Sí, Juan Luis.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

“Por y simplemente para apoyar la Moción del grupo Municipal Vox, porque efectivamente es una necesidad constatable y la solución que proponen es adecuada. Las demás justificaciones que otros grupos están dando aquí no son ni de recibo porque están buscando, dicen comparto los fines. Pero mire, vamos a votar en contra, pues por historias, por motivos totalmente espurios y no atendibles. Y por tanto, este Grupo Municipal quiere apoyar expresamente al Grupo Municipal proponente de la Moción sin ambages, sin ningún tipo de reserva y sin ningún tipo de obstáculo. Es así y tiene que ser así. Y no decir bueno, compartimos los fines, pero al final vamos a votar en contra. Pues porque necesitamos que FEVE llegue ahí y que los terrenos sean inundables o no sean inundables. Estos son excusas de mal pagador. Por tanto, simplemente vamos a votar a favor de la Moción. Nada más. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Si bueno, nosotros estamos de acuerdo en la Moción, sin ambages también, pero con un matiz que requiere de una partida presupuestaria. Por lo tanto, como en breve intentaremos negociar el presupuesto, nos vamos a abstener hasta esa negociación. Que he escuchado esto y doy por sentado que el PP va a apoyarla si lleva esta partida porque va a apoyar el aparcamiento sin bagajes, cosa que me alegro. ¿Alguna cuestión más?. Votos a favor.”

15.- EXPEDIENTE 22119600E. GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR. MOCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE CONTENEDORES ESPECÍFICOS EN LA ZONA RURAL Y PERIURBANA DE SIERO, PARA LA RECOGIDA DE PODA.

Se da cuenta al Pleno Municipal de la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal PARTIDO POPULAR, suscrita por la concejala de este grupo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, de fecha de registro de entrada 12 de agosto de 2025, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Innovación, Patrimonio y Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2025, que a continuación se transcribe:

“Doña. Ana Carmen Yáñez Roza como concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Siero, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 de Reglamento de

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno de la Corporación, para su debate, y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por Ley 7/2022 de 8 de abril sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular; Los residuos de poda deben separarse de otros tipos de residuos y gestionarse a través de servicios municipales o empresas autorizadas, nunca depositándose en vías públicas, zonas forestales o terrenos ajenos sin permiso, se prioriza el aprovechamiento del residuo para biomasa, compostaje, trituración y devolución al suelo. Uno de los modelos de recogida que establezcan las entidades locales, será el uso de contenedores cerrados o inteligentes.

Los contenedores de poda son unos recipientes diseñados específicamente para la recogida de residuos vegetales, como ramas, hojas, césped, flores secas y pequeños troncos que se generan tras trabajos de jardinería, estos contenedores permiten una recogida rápida limpia y segura de los restos vegetales, facilitando su traslado a plantas de tratamiento para el reciclaje o compostaje, el uso de estos contenedores evita la acumulación ilegal de residuos en la vía pública, reduce riesgos ambientales (fermentaciones, incendios, plagas) y contribuyen a una gestión responsable y sostenible.

SOLICITAMOS:

Instar al Ayuntamiento de Siero, la mejora del servicio de recogida de poda, con la colocación de contenedores específicos en la zona rural y periurbana, ya que no existen, para facilitar a los vecinos el depósito de restos vegetales de poda y siega, siendo obligación del Ayuntamiento dotar de los medios necesarios para la recogida de dichos residuos.

Durante el debate de la Moción y después de disponer la Alcaldía de un receso en la sesión plenaria, al reanudarse la misma por parte de la Alcaldía-Presidencia, se presenta la ENMIENDA DE ADICIÓN a la Moción anteriormente transcrita, que a continuación se transcribe:

“ENMIENDA DE ADICIÓN

El Grupo Municipal del PSOE Siero, con el objetivo de mejorar y complementar la propuesta presentada al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Siero por el Grupo Municipal del Partido Popular propone la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la propuesta de acuerdo:

“Que se realice un estudio económico del coste para la recogida solicitada por el Grupo Municipal Popular. Y que dicho coste se repercuta a la tasa correspondiente”.

Quedando la redacción final de la siguiente forma:

“Instar al Ayuntamiento de Siero, la mejora del servicio de recogida de poda, con la colocación de contenedores específicos en la zona rural y periurbana, ya que no existen, para facilitar a los vecinos el depósito de restos vegetales de poda y siega, siendo obligación del Ayuntamiento dotar de los medios necesarios para la recogida de dichos residuos.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Que se realice un estudio económico del coste para la recogida solicitada por el Grupo Municipal Popular. Y que dicho coste se repercuta a la tasa correspondiente.”

Sometida a votación en primer lugar la enmienda presentada por la Alcaldía-Presidencia antes transcrita, votan a favor de la misma D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez y Dña. María Teresa Álvarez Vázquez (total **catorce votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE y IU-IX); votan en contra D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente, Dña. Alejandra Cuadriello González y Dña. Silvia Tárano Vega (total **diez votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, VOX, PVF y PODEMOS SIERO), ausente el concejal D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez (integrante del Grupo Municipal VOX).

Por tanto, la enmienda es aprobada por mayoría.

Posteriormente se somete a votación la MOCIÓN con la incorporación a la misma de la enmienda aprobada.

Votan en contra de la misma D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, Dña. Alejandra Cuadriello González y Dña. Silvia Tárano Vega (total **nueve votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP, PVF y PODEMOS SIERO); se abstienen D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Jesús Abad Busto, Dña. María José Fernández Rodríguez, D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz, Dña. Sonia Lago Menéndez, D. Josué Velasco Puente y Dña. María Teresa Álvarez Vázquez (total **quince abstenciones** de los integrantes de los Grupos Municipales PSOE, VOX, IU-IX); **no hay votos a favor**, ausente el concejal D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez (integrante del Grupo Municipal VOX).

Por tanto, el Pleno Municipal acuerda por mayoría **rechazar** la MOCIÓN.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Si quiere el proponente hacer una exposición, sí."

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, Sra. Yañez

Roza:

"Buenos días a todos. Desde el Grupo Municipal Popular traemos esta Moción solicitada por vecinos y asociaciones para mejorar el servicio de recogida de poda y siega en la zona rural y periurbana. Por ley 7/2022 del 8 de abril sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos de poda deben separarse de otros tipos de residuos. Se prioriza el aprovechamiento del residuo para biomasa, compostaje, trituración y devolución al suelo. El modelo establecido de recogida de poda y siega, de sacar las bolsas a la vía pública o junto a los contenedores y la cantidad establecida de 100 kilogramos por cada recogida es insuficiente por los siguientes motivos, las bolsas se rompen y los restos vegetales quedan en el suelo, ya que no existe un servicio para su recogida, el gran desconocimiento de la utilización del servicio, ya que no se llama para que pasen a recogerlos o se desconoce el número, la mala utilización del servicio por las empresas de jardinería. Al final es un cúmulo de suciedad donde la mayoría de los restos vegetales acaban en el contenedor verde. Son un gran peligro de incendio y de plagas, sobre todo de ratas. Por otra parte, los contenedores específicos para su recogida tienen una mayor capacidad, se pueden depositar ramas, hojas, césped, flores secas y pequeños troncos que se generan tras trabajos de jardinería. Además, estos contenedores permiten una recogida rápida, limpia y segura de los restos vegetales, facilitando su traslado a plantas de tratamiento para el reciclaje o compostaje. El uso de estos contenedores evita la acumulación ilegal de residuos en la vía pública, reduce riesgos ambientales, fermentaciones, incendios, plagas y contribuyen a una gestión responsable y sostenible. Por otro lado, usted, como Alcalde, aboga que para reducir la tasa de basuras hay que reciclar y para eso educar, declaraciones suyas. Recordemos que la subida de las tasas ha sido un 30%, pero además de educar, hay que dotar de los medios necesarios para poder reciclar. Porque por mucho que se eduque, si no disponemos de los medios necesarios para hacerlo, de poco sirve la educación. En el Pleno extraordinario del 4 de julio de 2024, donde se aprobó la subida de las tasas de la recogida de basura, le voy a señalar alguna de sus palabras para que vea que sí le escuchamos cuando da explicaciones. Nuestro compromiso con el medio ambiente y con la recogida selectiva y con el tratamiento, con el tratar los residuos correctamente es amplio, es total y absoluto y se están haciendo muchas medidas que son insuficientes, bueno, por supuesto, pero para eso seguimos gobernando porque hay mucho que hacer. Menos residuos y luego lo que generemos, que hagamos el mejor trato posible con los mismos, el mejor tratamiento, pues reciclar, reutilizar, bueno, evidentemente, ese es nuestro objetivo y cualquier cuestión que vaya en ese sentido tendrá nuestro apoyo. Es el objetivo que tenemos, lo que se busca es que la gente pues bueno, pues poner a disposición de la sociedad las infraestructuras, los mecanismos, los medios necesarios para que puedan reciclar. Estas palabras no las he inventado, están reflejadas en el Acta del Pleno extraordinario. Por lo tanto, si votan en contra, entendemos que es una contradicción a sus objetivos y a su lema de un Siero verde que nos intentan vender. Al final, queda como una verdadera hipocresía, porque es un hecho la escasez de contenedores para reciclaje y reutilización. Necesitamos medidas que lo respalden, y no solo un discurso vacío y la colocación de estos contenedores es una buena medida, ya que en el Concejo de Siero no se acerca ni de lejos a las exigencias de la Unión

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Europea, que piden un 50% de recogida separada. Recordemos que los Fondos Europeos en Asturias impulsando múltiples proyectos para el reciclaje de biorresiduos vegetales, sería bueno que en Siero se lo utilizasen para la colocación de estos contenedores y aprovechamos para reiterar la escasez de todo tipo de contenedores de reciclaje para vidrio, cartón, plásticos, orgánicos, etcétera, en el concejo de Siero. Muchas gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Gracias, ¿alguna intervención?. Eh, sí, Josue.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX Siero, Sr. Velasco Puente:

“Muy buenas. Es evidente que hay un problema real con los restos de poda y otros residuos vegetales en Siero. Los vecinos, pues nos lo trasladan. Falta de limpieza, acumulación de maleza y sensación de abandono. Tenemos el fondo de la propuesta que nos presenta el Partido Popular. Eso es una demanda de los vecinos de la zona y creemos que bueno, que se da en el clavo con el hecho de encontrar un o intentar buscar una solución a un problema. Actualmente, bueno, hasta donde nosotros conocemos, sí que hay una regulación normativa en el sentido de que, si llevas a cabo una poda, tú llamas al Servicio de recogida, tienes que embalar esos restos vegetales en unas bolsas, pasan por delante de la puerta de tu casa y lo recogen. Pero bueno, sí entendemos que esto, puede ser mejorable. Y el hecho de, como dice la compañera del Partido Popular de unos contenedores adecuados, pues podría beneficiar. Es verdad que nos quedan ambages, nos quedan alguna duda a la hora de apoyar un tipo de esta propuesta. Por ejemplo, si actualmente la cosa es que se desconozca la normativa y otra que sea o no útil. Si actualmente se llama y se pasa a recoger esos restos vegetales si los depositamos en un contenedor. Lo que quiero decir es que actualmente sí se controla que esos restos vegetales sean de unas dimensiones determinadas y vayan en esas bolsas, y bueno, yo puedo dejar en el contenedor el tronco entero. O sea, al final, ahí hay que buscar un poco ese encaje que pudiera dar un equilibrio de la misma manera y que bueno, cuántas veces pasaría ese servicio de recogida para evitar también lo que se denuncia, o quién va a costearlo. Estamos hablando ahora también del servicio del coste de agua. Si va a ser un servicio que se va a costear por los propios vecinos de la zona donde se instale, si se va a costear por todos los sierenses. Pero bueno, independientemente de estos puntos que sí que nos generan algún debate y sí que apoyaremos la Moción en el sentido de mejorar un poco la zona o la vida de la gente del medio rural. Muchas gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Si, muchas gracias, Silvia.”

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Tárano

Vega:

“Si, bueno, voy a intervenir con la esperanza de que esta vez el Portavoz del Grupo Popular escuche y entienda mi intervención y no le nuble el ansia de defender a sus deseados socios de gobierno. También sería conveniente que, bueno, respete las intervenciones ajenas, igual que las demás respetamos las suyas. La propia ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular a la que hace referencia la Moción, establece en su artículo 27 que los residuos

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento
Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

vegetales deben gestionarse prioritariamente mediante compostaje, es decir, los restos de poda no deben convertirse en un residuo más, sino en un recurso dentro de la economía circular. Por eso, aunque coincidimos en que en la zona rural faltan soluciones y contenedores, en Siero ya existe un servicio de recogida de poda. Y no creemos que la respuesta pase por añadir otro contenedor más. La verdadera alternativa es reforzar la recogida separada que ya existe de envases, cartón, vidrio, materia orgánica y fracción resto. Y facilitar que la ciudadanía pueda compostar sus residuos vegetales bien en sus propias fincas o bien en áreas de compost comunitario, que es una opción que ofrece Cogersa, y que ya está funcionando en otros municipios. En esto, como en tantas otras cosas, es el Ayuntamiento quien tiene la responsabilidad de potenciar y favorecer estas prácticas que además de reducir emisiones, permitirían abaratar nuestra tasa de basura que buena falta nos hace. Por todo ello, hacemos un llamamiento a tener visión de futuro y a desarrollar una verdadera estrategia municipal de reducción de residuos. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Si, ¿alguna intervención más? Bueno, nosotros vamos a votar en contra por lo siguiente. ¿Ha calculado lo que cuesta colocar esos contenedores por todo Siero, por la zona en la que lo solicita? ¿Lo han calculado? Porque claro, lo primero que hay que hacer es calcular que todo lo que aquí pedimos tiene un coste económico. Hipocresía es lo que hacen ustedes que cuando sube la tasa de la basura votan en contra y ahora piden que se coloquen unos contenedores que tienen un coste. Entonces yo les insto. Hacemos un estudio de lo que cuesta colocar esos contenedores y esa recogida que solicitan, lo trasladamos a la tasa porque hay que trasladarla a la tasa de recogida de basura. Habrá que incrementarla en lo que toquemos, porque evidentemente los contenedores yo no conozco a nadie que nos los coloque gratis y los recoja gratis y subimos lo que corresponda y lo llevamos a efecto, lo llevamos a efecto sin ningún problema. Nosotros lo hemos hecho en nuestro compromiso con el reciclaje, que es total y absoluto, total y absoluto, para que dentro de unos meses pueda leer lo que digo, porque menos mal que alguien lee lo que digo o lo escucha cuando le interesa nada más. Hemos construido un Punto Limpio nuevo que ha sido una inversión millonaria que antes no había, donde se pueden aportar las podas. Y si eso es incómodo porque la gente tenga que desplazarse a traerlas, hay una recogida específica que sólo se tiene que llamar a un teléfono. Ese es un problema el tener que llamar a un teléfono y te recogen a la puerta de casa a la poda. Evidentemente, no va a recoger una poda industrial. Tenemos campañas de compostaje. Yo no sé si la gente tiene el aparato del compost porque hay una cosa que se le olvida en toda la exposición. Y es que el responsable del residuo es el generador del mismo, no el Ayuntamiento. Y si alguien tiene que hacer una siega, pues la recoge en unas bolsas, llama al teléfono que tiene disponible para llamar de lunes a viernes desde las ocho de la mañana a las tres de la tarde y le programan una recogida a la puerta de casa. Vaya problema más grande, vaya problema más grande. No sé en cuántos ayuntamientos pueda haber esta recogida. No sé si donde gobiernan ustedes la hay, una recogida similar, no lo sé, pero en todo caso, mire, yo, nos vale la Propuesta, pero evidentemente tiene un coste económico. Entonces la propuesta nos vale si están dispuestos a hacer un estudio de lo que cuesta y se traslada la tasa de la basura porque claro, alguien tiene que pagarlo. Entonces, si les vale así, nosotros no tenemos ningún problema. Ahora, si no les vale así, esto no es hipocresía, esto es demagogia pura. Es que están usando ustedes la demagogia más extremista que se puede escuchar en la política actual. Entonces insto, si están dispuestos a eso, no hay ningún problema porque alguien lo tiene que pagar.”

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, Sra. Yañez

Roza:

"Bueno, para que vea que le escucho. Este proyecto se hizo en Gijón, lo propuso el PSOE y hizo una inversión de 75.000 euros. Instaló 53 contenedores en la zona rural, 75.000 euros. ¿Cuánto valen tres pitufos?. Con esos tres pitufos ya coloca 53 contenedores. Después, el año pasado en Gijón con los Fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia del Gobierno de España colocaron 20 contenedores más. La mitad lo puso Gijón, la otra mitad el Ministerio de Recuperación y Resiliencia, con lo cual para que vea que sí le escucho y sí me informo de lo que valen, tres pitufos valen."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Ya decía que usted venía hoy de rojo por algo. Viene un poco pitufa. Pero hay una cosa que se le olvida, esos contenedores hay que recogerlos. Hay que recogerlos. Porque el contenedor, comprar el contenedor es lo barato. Se pueden comprar los contenedores y se colocan. Pero tiene que ir un camión, normalmente lo conduce una persona, solos no van, llevan un consumo de combustible y tienen que ir a recoger los contenedores con una frecuencia que luego la gente querrá que vayan al menos una vez a la semana. Y ese es el coste, esos señores y esos camiones. Entonces, pero insto, si están dispuestos a asumir ese coste que no hay problema, oye, los 75.000 vale, pues oye, lo trasladamos a la tasa. Son 75.000 más la recogida, lo que salga, si no hay problema, lo trasladamos a la tasa y ya está. No hay problema. Entonces si está dispuesta a hacer eso, pues sin problema. Y si no, vamos a votar en contra."

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, Sra. Yañez

Roza:

"¿Puedo contestar?, ahora van dos veces a la semana un camión, con lo cual, si se ponen contenedores, sería la misma rutina. Con lo cual, no me diga."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Bueno, como ya veo que usted es ingeniera y economista, le insto a lo mismo. Hacemos un estudio económico que no lo hago yo, del coste, porque tiene que haber una licitación. Y lo que cueste el hacerlo, lo que cueste, que yo no lo decido, lo trasladamos a la tasa porque hay que pagarla con la tasa. Y si está dispuesta a eso que yo no sé si son 75.000, 25.000 o 100 pitufos, lo trasladamos a la tasa y lo hacemos. Si no hay problema. Le estoy diciendo que estamos de acuerdo. Yo no sé lo que cuesta porque tampoco sé cuántos contenedores hay que poner ni dónde. Ni tampoco sé cuántos camiones hay que poner, ni cuántos señores conduciéndolos ni cuánto es el coste. Hay que hacer un estudio, que se quiere poner 75 contenedores, ¿Cuánto cuesta?. ¿Qué recogida? ¿Una vez a la semana? ¿Cuánto cuesta?. Y se hace. No pasa nada. La recogida que hay actual es contractual. Está en un contrato en una institución pública que hubo hace poco que se hizo y a la cual ustedes no alegaron ni pidieron eso y se hace porque está en un contrato y está incluida dentro del contrato de recogida de basuras y residuos sólidos del concejo de Siero, que se renovó hace unos dos años. Esto no se puede quitar. Quiere otro servicio a mayores, pues hace un estudio, se hace un Pliego, se dota económicamente en el Presupuesto, que viendo que vamos a meter lo de Lieres y esto, van a

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

apoyarlo. Lo licitamos y se hará el servicio y ya está. Si no hay problema, no hay ningún problema. Si lo aceptan, no tenemos ningún problema. Está en sus manos.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

“Ya me dirá en qué Reglamento o en qué artículo se prevé que el Alcalde controle o inspeccione a la oposición. Es al revés. La oposición es el que debe de controlar y mensurar al Gobierno.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Bueno, pues hago una moción "in voce", que se haga un estudio económico del coste del servicio y que se traslade a la tasa de prestación un punto de incorporación a la Moción que ustedes presentan. Que se haga un estudio económico del coste que tiene la prestación del servicio solicitada y que esta se traslade a la tasa municipal de recogida de residuos. Esa es la propuesta "in voce". Propuesta "in voce" de enmienda de adición a su Moción presentada.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

“¿Es legal, señor Secretario, este tipo de enmiendas a las mociones presentadas?”

Intervención del Secretario General del Ayuntamiento de Siero, Sr. Fanjul Viña:

“Las enmiendas tienen que ser por escrito.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Bueno, pido un receso y se la presento por escrito. No pasa nada. La presentamos ahora mismo y no hay problema. Hay un receso de cinco minutos y se la presento por escrito.”

En este momento, siendo las 09:45 horas, el Sr. Alcalde suspende la sesión disponiendo un receso en la misma.

Siendo las 09:59 horas se reanuda la sesión.

El concejal D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez abandonó la sesión durante el receso, no reincorporándose a la misma.

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

"Bueno pues reanudada la sesión, lo que le he mostrado por escrito es lo que he dicho "in voce." Se lo leo, que se realice un estudio económico del coste para la recogida solicitada por el Gupo Municipal popular y que dicho coste se repercuta a la tasa correspondiente, lo que les había dicho "in voce."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

"Gracias señor Alcalde. No puede ser admitida esta enmienda. Artículo 97.5 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Organización de los Entes Locales. Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto. Ya se ha iniciado la deliberación del asunto. Por tanto, un brindis al sol que lo único que demuestra es el absoluto desconocimiento de la Ley, por su parte, es decir, no se puede ni siquiera admitir a trámite la enmienda de adición. Por tanto, ni siquiera sería legal someter a votación particular a alguno de esta adición que efectúa el Partido Socialista."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Vamos votar la incorporación de la enmienda. Votos a favor de incorporar la enmienda y luego votaremos la moción resultante. Votos a favor de incorporar la enmienda."

A favor. No hay. Decae la moción. Pasamos al siguiente. No, no, no seis votos en contra."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

"Señor Alcalde, si se votó en contra de la moción enmendada, hay que someter a votación la Moción en su origen."

16.- EXPEDIENTE 222119600F - GRUPO MUNICIPAL IU - MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IU RELATIVA A LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de Dña. María Teresa Álvarez Vázquez y Dña. Silvia Táranos Vega (total **dos votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de IU-IX y PODEMOS SIERO); los votos en contra de D. Juan Luis Berros Fombella, Dña. Natalia González Canga, D. Javier Mateus Fernández, Dña. Graciela Velasco Rodríguez, D. Borja Lapuerta Braga, Dña. Paula Onís Lorenzo, Dña. Ana Carmen Yáñez Roza, D. Josué Velasco Puente y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **9 votos en contra** de PP, VOX y PVF) y la abstención de D. Ángel Antonio García González, Dña. Eva Iglesias Loredó, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea,

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

221191111

22119001C

Referencia interna

U725

D. Manuel Pergentino Martínez Argüelles, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Patricia Antuña González, Dña. María del Pilar Santianes Fonseca, D. Raimundo Díaz Díaz y Dña. Sonia Lago Menéndez (total **trece abstenciones** de los integrantes del Grupo Municipal PSOE), ausente D. José Ramón Álvarez-Sala Sánchez (integrante del Grupo Municipal VOX), **rechazar** la MOCIÓN presentada por María Teresa Álvarez Vázquez, portavoz del Grupo Municipal IU-IX, con fecha 17 de agosto de 2025, obrante en el expediente; y dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Deporte, de fecha 21 de agosto de 2025, que a continuación se transcribe:

“TERESA ÁLVAREZ VÁZQUEZ, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Siero, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para su discusión y debate, y en su caso, aprobación en el pleno municipal del Ayuntamiento de Siero,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asturias no necesita universidades privadas porque cuenta con una excelente universidad pública, la Universidad de Oviedo. Nuestra Universidad no solo es un referente académico, sino también un motor de transformación y un espacio de oportunidades para miles de personas. Su papel al servicio del conocimiento, la investigación y el desarrollo social de nuestra comunidad es incuestionable. Sin embargo, en un contexto en el que las universidades privadas intentan posicionarse como alternativas elitistas, se hace necesario reivindicar el valor de una institución pública, autogobernada y comprometida con la excelencia y la inclusión. Su historia está intrínsecamente ligada a la de Asturias, y su evolución ha sido un reflejo de los cambios sociales, políticos y económicos. Desde sus inicios, ha tenido como misión formar a profesionales competentes, fomentar la investigación y contribuir al bienestar de la sociedad. Hoy, más de cuatro siglos después, sigue cumpliendo con ese compromiso, adaptándose a los retos del siglo XXI.

En un momento en el que el acceso a la educación superior se ve amenazado por los altos costes de las universidades privadas, la Universidad de Oviedo se mantiene fiel a su compromiso con la inclusión y la justicia social. La Universidad de Oviedo no selecciona a sus estudiantes en función de su capacidad económica, sino de su mérito y potencial. Este enfoque permite que jóvenes de cualquier clase social tengan la oportunidad de desarrollar sus capacidades y contribuir al progreso de Asturias, independientemente de su condición socioeconómica, justo lo contrario de lo que pasa con las universidades privadas cuyo único criterio de selección es la capacidad económica de sus “clientes”.

La Universidad de Oviedo no es solo un centro de formación; es un agente activo en la construcción del futuro de Asturias. A través de sus campus en Oviedo, Gijón y Mieres, ofrece una amplia oferta académica que abarca desde las humanidades y las ciencias sociales hasta las ingenierías y las ciencias de la salud. Esta diversidad no solo enriquece el panorama

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

educativo de la región, sino que también asegura que los estudiantes asturianos puedan formarse en su tierra, contribuyendo así a evitar la fuga de talento y a dinamizar la economía local.

La excelencia académica es otro de los sellos distintivos de la Universidad de Oviedo. Sus titulaciones están reconocidas a nivel nacional e internacional, y su profesorado incluye a algunos de los mejores expertos en sus respectivas áreas.

Además, la universidad ha apostado por la modernización de sus infraestructuras y la incorporación de nuevas tecnologías, lo que ha permitido mejorar la calidad de la enseñanza y adaptarse a las necesidades de los estudiantes del siglo XXI. Otro de los aspectos más destacables de la Universidad de Oviedo es su compromiso con la investigación. A diferencia de muchas universidades privadas, cuya contribución a la investigación es marginal o inexistente, la Universidad de Oviedo destaca por su papel en la generación de conocimiento y su transferencia a la sociedad. Sus grupos de investigación trabajan en áreas tan diversas como la biomedicina, la energía, el medio ambiente, la historia o la tecnología, abordando retos globales desde una perspectiva local. En definitiva, la Universidad de Oviedo constituye el mejor ejemplo de la fortaleza de un modelo público de educación superior. Eso no significa que la Universidad de Oviedo, no tenga margen de mejora. Nuestra Universidad como institución pública y de referencia, enfrenta retos significativos en términos de financiación, recursos, personal e infraestructura, los cuales deben ser atendidos con el fin de garantizar una educación superior de calidad para toda la ciudadanía de Asturias.

Frente a este modelo, en los últimos años, las universidades privadas han intentado posicionarse como alternativas a las instituciones públicas, prometiendo una educación "exclusiva" y "de élite". Sin embargo, esta narrativa oculta una realidad mucho menos glamurosa. En primer lugar, los precios de matrícula de las universidades privadas las hacen inaccesibles para la mayoría de los ciudadanos, perpetuando las desigualdades sociales y limitando el acceso a la educación superior a una minoría privilegiada. En segundo lugar, la calidad académica de muchas universidades privadas deja mucho que desear. A menudo, su oferta formativa está más orientada a la rentabilidad económica que a la excelencia académica, y su profesorado no tiene ni de lejos ni la capacidad ni la competencia que el que siempre han acreditado las profesoras y profesores de las universidades públicas. Además, su contribución a la investigación es, en la mayoría de los casos, irrelevante, lo que limita su capacidad para generar conocimiento y transferirlo a la sociedad.

Sin embargo, los proyectos de instalación de universidades privadas suponen una amenaza a ese modelo público basado en la inclusión social y en la excelencia académica. Tenemos que decir alto y claro que, frente a ese modelo público, los proyectos privados que pretenden instalarse en Asturias están orientados a garantizar importantes beneficios económicos para sus dueños y promotores. Y también a permitir que los hijos más torpes de las familias más pudientes obtengan una titulación superior que las exigencias académicas de las universidades públicas no les permitiría alcanzar. En el modelo privado el acceso a estudios universitarios se transforma en una mercancía que beneficia principalmente a grupos empresariales, dejando en un segundo plano las necesidades reales la sociedad en su conjunto.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

Por eso, esos proyectos, y a pesar de los cantos de sirena que los envuelven, son contrarios al interés de Asturias y no aportan ningún valor añadido a nuestro modelo de educación superior.

Por eso, todas las instituciones públicas asturianas, empezando por nuestro ayuntamiento, debemos alzar la voz para defender la Universidad de Oviedo, reconocer su papel estratégico en el desarrollo, la modernización y la cohesión social de Asturias y rechazar los proyectos de universidades privadas que pretenden instalarse en Asturias.

Por todo lo cual, el grupo municipal de Convocatoria por Asturias presenta para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento de Siero muestra su apoyo a la Universidad de Oviedo y su defensa de un modelo de educación superior público, universal, accesible, sostenible y suficientemente financiado para Asturias
2. El Pleno del Ayuntamiento de Siero muestra su rechazo a la implantación de cualquier universidad privada en nuestra Comunidad Autónoma por ser su instalación académicamente innecesaria y socialmente perturbadora."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"¿Quiere la proponente hacer una exposición? Si quiere la proponente."

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal IU-IX, Sra. Álvarez Vázquez:

"Señor Alcalde, señoras y señores concejales, la Moción que hoy presentamos parte de una convicción clara. Asturias no necesita universidades privadas. Ya tenemos una universidad pública de calidad, la Universidad de Oviedo. La Universidad de Oviedo es historia presente y futuro de nuestra tierra. Es excelencia académica. Es investigación. Es igualdad de oportunidades. Es una institución que ha formado a generaciones de asturianas y asturianos sin mirar a la cuenta corriente de sus familias. La universidad pública es la que abre puertas a quienes tienen talento y esfuerzo. La privada es la que cierra a quien no puede pagar. Ese es el núcleo del debate y como representantes públicos, no podemos mirar hacia otro lado. Las universidades privadas se venden como exclusivas, pero lo que realmente hacen es segregar, crean desigualdad, convierten la educación en mercancía, no aportan investigación de calidad, no fortalecen el tejido social ni económico de Asturias. Sí aportan, en cambio, beneficios para sus dueños y facilitan que quien no alcanza el nivel de la pública consiga un título pagando. Ese modelo no es el que necesita nuestra tierra. La Universidad de

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Oviedo, con sus campus en Oviedo, Gijón y Mieres, garantiza la diversidad académica, compromiso con la investigación y arraigo en el territorio. Defenderla es defender la igualdad, el talento y el futuro de Asturias. Por eso, desde Izquierda Unida de Siero, pedimos al Pleno un compromiso firme. Primero, apoyar a la Universidad de Oviedo y exigir una financiación adecuada. Segundo, rechazar de manera rotunda la instalación de universidades privadas en nuestra comunidad. Asturias necesita justicia social, no elitismo, necesita universidad pública, no negocio privado. Ese es el sentido de esta Moción y el compromiso que hoy les pedimos. Muchas gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Si, ¿alguna intervención? Si, Josue.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX Siero, Sr. Velasco Puente:

“Muchas gracias. Hoy se nos presenta una moción de Izquierda Unida que, bajo la bandera de la defensa de la universidad pública, lo que en realidad busca es censurar y vetar la existencia de la universidad privada en Asturias. Desde Vox lo decimos alto y claro, defender lo público no tiene por qué venir aparejado de prohibir lo privado. La universidad pública debe ser fuerte, de calidad, exigente, basada en el mérito y en el esfuerzo. En todo eso estamos evidentemente de acuerdo, pero eso no implica negar la libertad de quienes quieran optar por una alternativa privada. En toda España conviven universidades públicas y privadas y la pública no ha desaparecido. Al contrario, muchas veces mejora porque la competencia obliga a rendir mucho más. Los propios datos lo confirman, no lo decimos nosotros de propia voz. No, no hablamos de una competencia injusta. La universidad pública debe existir, pero negar la realidad es absurdo. La UCAM en Murcia está entre las tres mejores universidades del país, según la valoración de los propios estudiantes. La Universidad de Navarra figura en el top 10 del V-Ranking, por su rendimiento, pero no sólo en rendimiento y valoración, sino que hay ejemplos como el de la Abat Oliba CEU, que maneja tasas de inserción laboral superiores al 95,3%. Esto no es un desprecio a lo público, es reconocer que lo privado también aporta calidad, oportunidades y también funciona. Pero el verdadero problema de Asturias no es si habrá o no una universidad privada. El problema que tenemos aquí es que la Universidad de Oviedo oferta 65 titulaciones diferentes. Mientras que el conjunto del sistema universitario entre todo el tipo de oferta existen más de 3.400 grados distintos. Eso no significa que nuestros jóvenes tienen que marcharse fuera de Asturias y quieren estudiar muchas carreras aquí, simplemente no existen. Ya esa marcha forzada no es una discriminación, más bien lo que nos convierte a nuestros hijos en ciudadanos de segunda dentro de nuestra propia tierra. Y permítame una pequeña reflexión, porque yo entiendo que es mucho más clasista lo que sucede ahora. ¿No es más clasista obligar a una familia asturiana a costear, además de las matrículas, la estancia en otra ciudad, alquileres, manutención, transporte. Simplemente porque Asturias no ofrece la posibilidad de contar con una universidad privada? ¿De verdad preferimos que nuestros jóvenes tengan que marcharse y que sólo los que tengan dinero puedan permitírselo en lugar de que aquí haya más opciones educativas? Porque bueno, pues igual alguna de esas familias que no puede costearse ese desplazamiento de sus hijos a una universidad privada fuera, pues sí que se pueda permitir, pues evidentemente haciendo recortes y esfuerzos, pues permitirle a su hijo estudiar la carrera que quiera en una universidad pública aquí en Asturias. Y por si faltaba y algo que no podemos dejar pasar, que es la hipocresía en sí misma, aquí nos rasgamos las vestiduras contra la universidad privada, pero esto

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

es como jugar al quién es quién, acaba uno quedando muchas veces solo porque seguramente si nos ponemos a levantar la mano, y determinamos quién ha acudido de alguna manera en primera persona o por alguno de sus familiares en algún momento de su vida, pues a la sanidad privada, cuando las listas de espera, pues están como están, ¿quién, por desgracia o por gracia, no tiene que llevar a alguno de sus familiares a Centros de día privados o a Residencias para mayores?. ¿Quién ha contratado clases de inglés privadas para sus hijos o quién recurre cuando estos están malos a los pediatras privados, a logopedas o a colegios concertados o privados. Si empezamos a levantar la mano de quién ha hecho esto para sí mismo o para sus familiares seguro que nos quedamos solos. Pero bueno, la izquierda debe ser que no, que esto nunca jamás lo han hecho. Entonces bueno, en definitiva, la universidad pública debe mejorar, debe exigir más, debe ser motor de igualdad de oportunidades. Pero eso no se logra censurando la privada, eso lo logran con una gestión con calidad y con rigor. Lo que propone Izquierda Unida es puro sectarismo ideológico, no una solución a los problemas reales de la educación en Asturias. Y termino con una reflexión muy clara. Esto que nos trae Izquierda Unida no es más que la aplicación de la receta de siempre del Comunismo, prohibir, señalar, limitar y recortar libertad. Y yo, le digo algo. No conozco a ningún ciudadano español, italiano, de Estados Unidos o de Japón que desde que haya entrado la democracia haya tenido que huir o quiera huir del país para entrar en un país comunista. Ahora se suman por millones los comunistas que han tenido que huir de sus países a las democracias occidentales, precisamente por este recetario de prohibir señalar, limitar y recortar libertades. Muchas gracias."

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

"Si, ¿quién más había pedido? Silvia, habías pedido la intervención. Silvia, ¿querías intervenir?. Juan."

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Berros Fombella:

"De nuevo, señor Alcalde, Vamos a ver. La moción es la más rancia expresión del marxismo, leninismo y yo me atrevería a decir arriba la Internacional. Vamos a ver. Es inconstitucional y va contra la libertad de creación de empresa. Eso en primer lugar, rechaza una moción política, además fuera de la competencia municipal, para decir no, no, que se prohíba la universidad privada en Asturias, en el resto de España sí, pero en Asturias no. Es decir, y va contra la Constitución y va contra la libertad de empresa. Pero es más, no tiene en cuenta además otras cuestiones que debería de tener en cuenta. Primero, las becas, el estudiante que tenga los medios que cumpla los requisitos económicos tendrá derecho a la beca correspondiente tanto para estudiar, perdón. Voy a apagar el móvil. Tendrá derecho a estudiar en la universidad pública o en la privada. Y si lo que pretende la promotora de la moción es garantizar una calidad de la universidad privada, está garantizada. Hay un organismo que se llama ANECA, que determina unos mínimos de calidad en todas las universidades. Por tanto, todo, todo lo que usted dice es sectarismo ideológico, marxismo, comunismo, que hace mucho tiempo que quedó, que quedó ya derogado socialmente en lo que es todo el mundo. Solamente aparecen escasos países, Corea del Norte y poco más, Cuba que determinen esa preponderancia, esa negación de la iniciativa privada que garantice y además, sirve de competencia también a la propia Universidad de Oviedo. Por tanto, es que es de locos, es de aurora boreal, como

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

un día recordaba el señor Alcalde, el apoyar esa moción. Sí, que no sabía usted lo que era aurora boreal. Repitamos el tema. Entonces votaremos en contra de la moción. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Nosotros estamos a favor del punto número uno, pero no podemos apoyar el punto número dos y por eso vamos a abstenernos.”

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal IU-IX, Sra. Álvarez Vázquez:

“Bueno nada, por aclarar un poco. Votar en contra de esta moción significa aceptar un doble empobrecimiento para Asturias. Por un lado, se penaliza a los estudiantes con menos recursos, que tienen que hacer un esfuerzo económico mayor y superar más exigencias académicas. Y por otro, se premia a quienes tienen más dinero, a los que ni siquiera se les exige un mayor rendimiento para obtener un título. Eso no es igualdad de oportunidades, eso es injusticia social. El Estado debe invertir más en universidades públicas y garantizar el acceso por méritos, no por la cartera de cada familia. Las universidades privadas no cubren necesidades académicas, cubren un negocio, y lo vemos en los numerosos casos de falsificación y fraude en títulos que casualmente siempre provienen de universidades privadas. En España proliferan universidades privadas que venden humo, títulos ilegales, profesados sin acreditación, titulaciones no homologadas. Eso no puede ser el modelo de futuro para Asturias. Y recordemos algo importante, para representar al pueblo no hacen falta títulos universitarios. No los necesitó Rafael Alberti, no los necesitó Marcelino Camacho, ni los necesitó Dolores Ibárruri. Lo que nos hace falta es compromiso, coherencia y voluntad de defender el bien común, y eso es lo que defendemos hoy aquí. El futuro de Asturias pasa por una universidad pública fuerte, no por negocios privados, que solo generan desigualdad.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“¿Alguna intervención más? Votos a favor de la moción”

17.- RUEGOS

18.- PREGUNTAS

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, Sra. Velasco Rodríguez:

“Buenos días. A ver, primero quería preguntar, los aparca bicis que se instalaron en enero que venían de una licitación del Principado que salían a 5000 euros cada uno. En Lugones hay un montón, en Pola, no solamente están inutilizados, sino que además muchos de ellos están vandalizados, por lo menos en Lugones. Dado el precio que tienen, si se licitó y se pusieron será por.. iba a dárselos un uso. Pues por favor, que se pongan en funcionamiento lo antes posible. Y segunda pregunta, quería saber qué criterios se utilizaron y cómo se gestionó el patrocinio a una canoa de un

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna

U725

Club que no pertenecía a Siero, pertenecía a un Club de Arriondas o, en su caso, a un palista que tampoco era sierense en el descenso del Sella, porque hasta donde sé el Ayuntamiento de Siero no patrocina el descenso. Y bueno, sorprendió ver en una canoa exclusivamente una pegatina del Ayuntamiento. Pregunté en Comisión y no, me dijeron que a través del Patronato no se había hecho. Por eso pregunto aquí. Muchas gracias.”

Intervención del Portavoz del Grupo Municipal VOX Siero, Sr. Velasco Puente:

“Nada, una muy simple. ¿Cuenta el Ayuntamiento de Siero con un Plan de Prevención contra Incendios? Muchas. Gracias.”

Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal PODEMOS Siero, Sra. Tárano Vega:

“Si, le traslado una pregunta que quedó sin respuesta en la última Comisión de Hacienda por dos facturas que nos pasa usted en concepto de comida de trabajo con cinco empresarios y comida con tres empresarios por importe de 277,44 euros. Le pido que identifique a las personas participantes de lo que es la ciudadanía de Siero, quién paga estas y todas las facturas que, como esta nos pasa. Planteo también una cuestión que no pasó por Comisión, por la Comisión correspondiente porque fue posterior, pero vemos necesario traerlo a Pleno porque consideramos que debe abordarse con urgencia. Las viviendas públicas de la calle Asturias de la Pola Siero, están apareciendo grietas en la fachada, incluso cayendo cascotes. Asumiendo que la competencia es del Principado sí que les instaríamos, por una parte, a reclamar a la Consejería correspondiente que la revise y tome las medidas que sean necesarias. Y por otra parte, esto sí ya sería municipal, a bueno, no sé si acordonar la zona o tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas. Por otra parte, el campo de la Iglesia Viella de San Pedro y el techo de la Collá están en un estado de abandono lamentable, cuestión que ya reportamos en la Comisión correspondiente en el mes de enero. En ese momento se nos dijo que la propiedad era la iglesia y que por lo tanto se trasladaría la petición de intervención al Arzobispado. Pues bien, ocho meses después no se hizo nada, con lo cual la situación es peor y estamos hablando además de elementos catalogados como bienes de interés cultural. Pediríamos que, o bien se confirme que la intervención del Arzobispado va a ser inmediata o de no ser así, que sea el Ayuntamiento quien intervenga mediante ejecución subsidiaria para luego pasar la factura a la propiedad y evitar que el conjunto siga deteriorándose por inacción. Y, por lo que estamos viendo estos días en prensa, la importancia que se le da tanto desde el Principado como desde este Equipo de Gobierno a la etapa educativa de cero a tres es pelear por 10.000 euros, que es lo que cuesta equipar la cocina de la nueva Escuelina de la Pola, de la que ninguna de las dos Administraciones parece querer hacerse cargo. Esto contrasta, por ejemplo, con los 870.000 euros que se van a dedicar a construir un acceso que correspondía hacer a un Centro Comercial y ustedes han decidido que lo paguemos todas las y los sierenses. Esto por no hablar de otros gastos absolutamente obscenos en decoración para rotondas. No se trata, por tanto, de si se tiene o no el dinero, que está claro que sí lo hay, sino de prioridades. Y aquí está claro que se prefiere dar un importe muy superior, en concreto, el de 87 cocinas a una empresa privada antes que dotar adecuadamente una Escuelina para que pueda abrir y que nuestros niños y niñas puedan tener acceso a la educación en su primera etapa. Eso y que la gente de Argüelles y Granda sigue concentrada un mes más a las puertas de este Ayuntamiento, reclamando respuestas a PSOE e Izquierda Unida, que

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Pleno

Código de verificación de documentos



662030331G5Q595S02CN

22119I111

22119001C

Referencia interna
U725

tanto en este Ayuntamiento como en el Principado son quienes desoyen sus peticiones cuando lo que demandan es algo tan básico y tan elemental como una distancia de seguridad desde sus casas a los parques de baterías. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“¿Alguna cuestión más? Los aparca bicis son del Principado y están con ellos. Les hemos llamado todavía hace poco y no sé qué cuestión tienen pendiente, pero insistiremos. Y me alegro de que haya visto el patrocinio de la piragua, porque eso es un ejemplo de que hemos acertado eligiendo esa piragua y ese patrocinio es una de las muchas acciones que llevamos a cabo desde el Ayuntamiento para difundir la marca Siero y conseguir que sigamos siendo tan valorados como estamos por parte del resto de Asturias y que siga habiendo inversiones y nuevos vecinos en el concejo, y luego lo de las viviendas, pues lo trasladaremos a Vipasa. Y, Josue, no, nosotros no tenemos, no tenemos. Estamos dentro del 112 y hasta donde yo sé. Bueno, tampoco tenemos bosques como puede ser otras zonas, pero estamos dentro del Plan de Actuación del 112. No tenemos tampoco el nivel, de masa forestal, para poder. Pero no obstante, hace poco lo miramos y con el Técnico de Prevención y el Plan de Actuación está incluido dentro del que tiene 112 para la Central de Asturias. Le volveré a insistir por si considera que fuese necesario hacerlo, pues lo hacemos. Sí.”

Intervención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, Sra. Velasco Rodríguez:

“Respecto al patrocinio a la piragua o al palista en cuestión. No sé, no se patrocinó al mejor. De hecho, hay un piragüista, o sea, un palista en Siero que el año pasado quedó quinto, que incluso ganó al que se patrocinó este año. Entonces, es de dar pena que una vez más los de casa, tanto los clubs de casa como los deportistas de casa se queden sin patrocinio y se alabe a otros de fuera cuando en realidad por méritos, desde luego, no parece ser. Gracias.”

Intervención del Alcalde-Presidente, Sr. García González:

“Bueno pues levantamos la sesión.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, y siendo las diez horas y veintiún minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario General de la Corporación, doy fe, extendiendo la presente acta, que certifico.

Ejecútese y cúmplase